

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo
Teléfono núm. 12.322.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

S U M A R I O

Ministerio de la Guerra.

Decreto disponiendo que en todas las causas en que conozca la jurisdicción de Guerra, ejerzan las funciones atribuidas al Ministerio público únicamente las Fiscalías jurídico-militares, dependiendo del Fiscal general de la República. — Página 210.

Otros concediendo la Gran Cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo a los Generales de brigada don Carlos Bosch Bosch, D. Joaquín Paz Faraldo, D. Manuel Gómez García, D. Herminio Redondo Tejero y al Intendente de división D. Ramón Carrasco y Martínez. — Página 210.

Ministerio de la Gobernación.

Decreto disponiendo cese en el desempeño de este Ministerio el Ministro de Marina D. Santiago Casares Quiroga. — Página 211.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Decreto aclarando dudas respecto a la prohibición de la exportación de objetos artísticos, arqueológicos o históricos. — Página 211.

Otro disponiendo que el Congreso Internacional de Química, que ha de celebrarse en Madrid en Abril de 1932, sea declarado oficial. — Página 211.

Otro dictando normas para la obtención de los títulos profesionales. — Páginas 211 y 212.

Otro disponiendo que para la celebración de las subastas y de los contratos que tengan por objeto realizar obras con destino a edificios escuelas no serán necesarias las consultas previas que los artículos 57 y 67 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública exigen para los servicios cuyo importe excede de determinados límites. — Página 212.

Otro nombrando Director del Institu-

to local de Antequera a D. Camilo Chousa López. — Página 112.

Otro idem a los señores que se mencionan para los cargos que se indican. — Página 212.

Otro aprobando los proyectos redactados por la Oficina técnica de construcción de Escuelas para construir edificios con destino a Escuelas en los puntos que se mencionan. — Páginas 212 a 214.

Otro admitiendo a D. Alvaro López Núñez la dimisión que ha presentado del cargo de Comisario regio de los Colegios Nacionales de Sordomudos y Ciegos. — Página 214.

Otro nombrando Comisario especial del Gobierno en los Colegios Nacionales de Sordomudos y Ciegos al Consejero de Instrucción pública D. Sidonio Pintado Arroyo. — Página 214.

Otro admitiendo a D. Mariano Benlliure y Gil la dimisión que ha presentado del cargo de Director del Museo Nacional de Arte Moderno. — Página 214.

Otro confirmando en el cargo de Rector de la Universidad de Barcelona al Catedrático de la misma D. Jaime Serra y Hunter. — Página 214.

Otro idem en el cargo de Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona a D. José Xirau y Palau. — Página 214.

Otro nombrando Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona a D. José Mur y Ainsa. — Página 214.

Otro idem Director y Vicedirector del Colegio Politécnico de La Laguna a D. Julio de la Rosa Real y D. José Rodríguez Febles, respectivamente. — Página 214.

Otro idem Rector de la Universidad de La Laguna a D. Carlos Sanz y Cid. — Página 214.

Otro idem Vicerrector de la Universidad de La Laguna a D. Francisco Hernández Borondo. — Página 214.

Ministerio de la Gobernación.

Orden disponiendo que D. Manuel Taipa Martínez, Director del Hospital Nacional de Enfermedades Infeccio-

sas, se traslade a las capitales que se indican para llevar a cabo estudios relacionados con la organización sanitaria de dichos países. — Páginas 214 y 215.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden desestimando instancias de Maestros y Maestras con servicios interinos anteriores al 30 de Diciembre de 1918, solicitando reconocimiento de derecho a figurar en las listas formadas al efecto para su ingreso en propiedad en el segundo Escalafón. — Página 215.

Otra disponiendo se entienda prorrogada y sin interrupción la situación en práctica de los nombrados aspirantes para proveer destinos vacantes en el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos. — Página 215.

Ministerio de Economía Nacional

Orden autorizando la admisión temporal de hojalata en blanco para ser transformada en envases con destino a la exportación de conserva de pescado a favor de los Sres. Madiaga y Guisasola. — Páginas 215 y 216.

Otra relativa a la bonificación que corresponde a cada uno de los molinadores-importadores de trigos exóticos que figuran en la relación que se inserta. — Páginas 216 a 221.

Administración Central.

GOBIERNO PROVISIONAL DE LA REPÚBLICA. — Presidencia. — Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos públicos. — Propuesta provisional del mes de Mayo último. — Relación de las clases de primera y segunda categoría del Ejército y de la Armada a quienes se le adjudican profesionalmente los destinos que se expresan e instancias desestimadas por los motivos que se indican. — Página 221.

Concurso extraordinario para cubrir las plazas que se mencionan. — Página 225.

FAENADA. — Dirección general del Timbre, Cerillas y Explosivos y Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.—Relación de las proposiciones aceptadas para los ensayos del cultivo del tabaco en España.—Página 227.

Gobernación. — Dirección general de Sanidad.—Relaciones de vacantes de Médicos titulares.—Página 244.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA. — Subsecretaría. Acordando, en virtud de concurso de méritos, los traslados de Porteros que se indican.—Página 246.

Dirección general de Primera enseñanza.—Anunciando el extravío del libro de Maestra de Primera enseñanza de doña Josefina Pedraz Zarzoso.—Página 246.

Rectificando el anuncio publicado en la GACETA de 21 del pasado Junio,

correspondiente a vacantes de Septiembre de 1930 a Abril de este año. Página 243.

FOMENTO. — Subsecretaría.—Dando un plazo de diez días a los que aspiren a tomar parte en la impresión, tirada y encuadernación de 300 ejemplares de un tomo del libro "Aforos. Régimen de los principales ríos de España" en el año 1929.—Página 246.

Dirección general de Obras públicas. Personal y Asuntos generales.—Anunciando hallarse vacante la plaza de Ingeniero del Grupo de Puertos de Motril.—Página 246.

Sección de Puertos.—Concesiones.—Autorizandno a D. Nicanor Fernández Ripoll para aprovechar una marisma en el barrio del Sol de Vega-deo.—Página 246.

ECONOMÍA NACIONAL. — Subsecretaría.—Publicando la relación de los nombramientos del personal para atender a los servicios de las Secciones provinciales de Economía.—Página 247.

Dirección general de Agricultura.—Servicio de fomento de la Serricultura.—Página 247.

Dirección general de Industria.—Sección de Defensa de la Producción. Petición de D. Ricardo Azcoaga Rezusta de auxilios para su industria Fabricación de muebles metálicos. Página 248.

COMUNICACIONES. — Subsecretaría.—Disponiendo pasen a continuar sus servicios a la Secretaría general de este Ministerio los señores que se indican.—Página 248.

ANEXO ÚNICO.

MINISTERIO DE LA GUERRA

DECRETOS

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, el Gobierno provisional de la República decreta:

Artículo único. En todas las causas en que conozca la jurisdicción de Guerra, ejercerán las funciones atribuidas al Ministerio público únicamente las Fiscalías Jurídico-Militares, dependiendo del Fiscal general de la República, entendiéndose derogadas cuantas disposiciones se opongan a este precepto.

Dado en Madrid a cuatro de Julio de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de la Guerra.
MANUEL AZAÑA

En consideración a lo solicitado por El General de brigada D. Carlos Bosch Bosch, y de conformidad con lo acordado por el Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, a propuesta del Ministro de la Guerra, el Gobierno provisional de la República decreta:

Artículo único. Se concede la Gran Cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo al General de brigada don Carlos Bosch Bosch, con la antigüedad del dia 5 de Octubre del año 1930, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a seis de Julio de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de la Guerra.
MANUEL AZAÑA

En consideración a lo solicitado por el General de brigada D. Joaquín Paz Faraldo, y de conformidad con lo acordado por el Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, a propuesta del Ministro de la Guerra, el Gobierno provisional de la República decreta:

Artículo único. Se concede la Gran Cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo al General de brigada don Joaquín Paz Faraldo, con la antigüedad del dia primero de Enero del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a seis de Julio de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de la Guerra.
MANUEL AZAÑA

En consideración a lo solicitado por el General de brigada de la Guardia civil D. Manuel Gómez García, y de conformidad con lo acordado por el Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, a propuesta del Ministro de la Guerra, el Gobierno provisional de la República decreta:

Artículo único. Se concede la Gran Cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo al General de brigada de la Guardia civil, D. Manuel Gómez García, con la antigüedad del dia 31 de Marzo del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a seis de Julio de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de la Guerra.
MANUEL AZAÑA

En consideración a lo solicitado por el General de brigada, en situación de

segunda reserva, D. Herminio Redondo Tejero, y de conformidad con lo acordado por el Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, a propuesta del Ministro de la Guerra, el Gobierno provisional de la República decreta:

Artículo único. Se concede la Gran Cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo al General de brigada, en situación de segunda reserva, D. Herminio Redondo Tejero, con la antigüedad del dia 5 de Enero del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a seis de Julio de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de la Guerra.
MANUEL AZAÑA

En consideración a lo solicitado por el Intendente de división, en situación de primera reserva, D. Ramón Carrasco y Martínez, y de conformidad con lo acordado por el Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, a propuesta del Ministro de la Guerra, el Gobierno provisional de la República decreta:

Artículo único. Se concede la Gran Cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo al Intendente de división, en situación de primera reserva, don Ramón Carrasco y Martínez, con la antigüedad del dia 21 de Octubre de 1927, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a seis de Julio de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de la Guerra.
MANUEL AZAÑA

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DECRETO

Habiendo regresado a Madrid el Ministro de la Gobernación D. Miguel Maura Gamazo; como Presidente del Gobierno provisional de la República,

Vengo en disponer que cese en el desempeño de dicho Ministerio el de Marina, D. Santiago Casares Quiroga.

Dado en Madrid a siete de Julio de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de la Gobernación,
MIGUEL MAURA.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

DECRETOS

La publicación del Decreto de 3 de Julio actual prohibiendo la exportación de objetos artísticos, arqueológicos o históricos ha suscitado dudas entre los llamados a aplicarlo, que exigen inmediata aclaración.

De atenerse taxativamente a los artículos 1.^o y 2.^o, que no determinan fecha de las obras de arte ni cuantía de la venta, se daría el caso de que nuestros artistas actuales no podrían exportar las obras que les adquiriesen en el extranjero y que al venderse cualquier objeto, por insignificante que fuera su precio, habría que comunicarlo al Gobernador, y bien se comprende que no es ese el espíritu del citado Decreto.

En su consecuencia, el Gobierno provisional de la República, a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, decreta lo siguiente:

Artículo 1.^o El artículo 1.^o del Decreto de 3 del corriente se entenderá redactado en la siguiente forma: Queda temporalmente prohibida la exportación de objetos artísticos, arqueológicos o históricos anteriores a 1830.

Artículo 2.^o De las enajenaciones hechas dentro de España, cuyo precio sea inferior a 50.000 pesetas, no será necesario dar cuenta al Gobernador civil.

Dado en Madrid a siete de Julio de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN

En la novena Conferencia Internacional de Química, celebrada en El Haya en Julio de 1928, se tomó, por unanimidad, el acuerdo de que España se encargara de organizar el noveno Congreso Internacional, primero que habrá de celebrarse desde 1912, en que se reunió el octavo en Washington y Nueva York.

Este acuerdo fué ratificado en la décima Conferencia Internacional celebrada en Lieja en Septiembre de 1930, decidiendo que fuera Madrid el lugar donde se reunía el noveno Congreso, y la fecha, Abril de 1932.

El considerable desarrollo alcanzado por la Química en este intervalo de veinte años, la necesidad sentida de modo vehemente de estrechar los vínculos que unen a los químicos de todo el mundo, el natural interés y simpatía que encierra para los químicos extranjeros la visita a nuestro país, todo ello contribuye a dar realce a la reunión proyectada, a la que han de concurrir numerosísimos químicos de todo el mundo, entre ellos las personalidades de mayor relieve.

En atención a estas circunstancias, el Gobierno provisional de la República española decreta:

Artículo 1.^o Que el Congreso Internacional de Química, noveno de la serie, que ha de celebrarse en Madrid en Abril de 1932, organizado por la Federación Española de Sociedades Químicas, Comité Nacional Español en la Unión Internacional de Química, sea declarado oficial.

Artículo 2.^o Que el Secretario del Comité español citado, y Secretario general del noveno Congreso, D. Enrique Moles, ostente la representación del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Dado en Madrid a siete de Julio de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN

No se ocultan al Ministerio de Instrucción pública las dificultades que habrán de oponerse a la plena instauración de la Escuela única, la Escuela que afirma la neutralidad del Estado frente a todas las ideas religiosas o políticas que dividen a los ciudadanos y que queda abierta en todos sus grados a los alumnos aptos, sin distinción de medios de fortuna.

Estas dificultades serán: unas, de carácter económico y podrán ser vencidas en los futuros presupuestos, inspirados en el espíritu de la Repúbl-

ica; otras serán de carácter social, por la serie de condiciones complejas que el sistema de la Escuela única exige y éstas también serán, al cabo, superadas por la República con su espíritu de enérgica eficacia, que no excluye, sino que, por el contrario, supone la medida. Pero, entretanto, no mostraría este Ministerio la sinceridad y la firmeza de sus propósitos si no procurara, con vigilante celo, recabar esas condiciones allí y en el momento en que sea posible establecerlas, y uno de los rasgos en que con más relieve se muestra el espíritu de privilegio que rige nuestro sistema docente y que más contribuye a alejar a los humildes del ejercicio de las profesiones liberales, como si éstas no debieran estar abiertas a todas las clases sociales, lo mismo que los oficios, de los cuales se diferencian por la indole, pero no por la nobleza del esfuerzo, es el elevado coste de los títulos profesionales. Cuando los hijos de estas clases de posición económica modesta consiguen, por sus excepcionales aptitudes y por el espíritu de amor y de sacrificio de sus padres, acabar sus estudios y se disponen a ganarse, bajo urgentes apremios, su vida y la de los suyos, se interpone el Estado, con sus exigencias fiscales, tan duras como inopportunas.

Por estas razones y deseoso el Gobierno provisional de la República de facilitar, ya que no está en sus manos remedios más radicales, la solución de este problema, decreta lo siguiente:

Artículo 1.^o Se expedirán los títulos en la misma forma que actualmente, con plenitud de derechos y habilitando, desde luego, para el ejercicio profesional.

En los diplomas se hará constar, por medio de la oportuna estampilla, el carácter provisional de los mismos hasta su completo pago.

Artículo 2.^o Este beneficio se concederá a los alumnos que hubiesen terminado sus carreras en los Centros de enseñanza nacionales y a su instanciación.

Artículo 3.^o Para su obtención, los interesados habrán de satisfacer al solicitarlos, en los respectivos Centros y en la forma de pago que esté establecida, la tercera parte de los derechos de título, más la totalidad de los de Timbre y expedición.

Artículo 4.^o Durante el plazo de tres años, a partir de la fecha de expedición del título, deberán los interesados abonar, en los Centros de su procedencia, el resto de los derechos

entregando en los mismos el diploma para que se haga constar por este Ministerio el pago total que le confiere el carácter definitivo.

Artículo 5.^o Si al terminar el citado plazo de tres años los interesados no hubieren satisfecho la totalidad de los derechos, el título expedido quedará sin ningún valor ni efecto, anunciándose así en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia correspondiente. Los referidos Centros docentes cuidarán, en su caso, de dar cuenta a este Ministerio de los incursos en dicha sanción.

Artículo 6.^o Por la Subsecretaría de este Ministerio se dictarán las disposiciones necesarias para la aplicación del presente Decreto, que comenzará a regir desde su publicación en la GACETA DE MADRID.

Dado en Madrid a siete de Julio de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.
El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

El Gobierno provisional de la República decreta:

Artículo único. Para la celebración de las subastas y de los contratos que tengan por objeto realizar obras con destino a edificios-escuelas, no serán necesarias las consultas previas que los artículos 57 y 67 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública exigen para los servicios cuyo importe excede de determinado límite o cuya ejecución haya de durar más de un ejercicio económico, siempre que a la aprobación de cada proyecto preceda el informe favorable del Interventor general de la Administración del Estado y el acuerdo del Consejo de Ministros.

Dado en Madrid a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN

Visto el dictamen del Claustro del Instituto local de Antequera, elevado a este Ministerio en cumplimiento de la Orden ministerial fecha 30 de Abril próximo pasado,

Este Departamento, de conformidad con lo acordado en Consejo de Minis-

tros, ha tenido a bien hacer el siguiente nombramiento:

Director, D. Camilo Chousa López.
Dado en Madrid a siete de Julio de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.
El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN

Vistos los dictámenes de los Claustros de los Institutos nacionales de Segunda enseñanza, elevados a este Ministerio en cumplimiento de la Orden ministerial fecha 30 de Abril próximo pasado,

Este Departamento, de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros, ha tenido a bien hacer los siguientes nombramientos:

Alcoy.—Vicedirector, D. Desiderio Sirvent López.

La Laguna de Tenerife.—Director, D. Agustín Cabrera Diaz.

Osuna.—Director, D. Santiago Almeda Navarro.

Oviedo.—Director, D. Leonardo Camarasa Echarte.

Vitoria.—Director, D. José Fernández de la Peña y Santos; Vicedirector, D. Herminio Medinaveitia y Crusa; Secretario, D. Gregorio Aravio-Torre e Ibarrondo; Vicesecretario, D. Felipe Díaz de Espada y Buesa.

Dado en Madrid a siete de Julio de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN

Como Presidente del Gobierno provisional de la República, de acuerdo con éste y a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.^o Se aprueba el proyecto redactado por los Arquitectos don Antonio Flórez y D. Bernardo Giner, relativo a obras de adaptación de un edificio situado en el Paseo de los Pontones, de Madrid, para instalar un Grupo escolar, con tres secciones para niñas y tres para párulos, por su presupuesto de contrata de 326.627,63 pesetas.

Artículo 2.^o Las mencionadas obras se ejecutarán por el sistema de contrata y por la cantidad que se determina en el artículo anterior, abonando el Estado el 50 por 100 de dicha suma, con cargo al capítulo 26, artículo 1.^o, concepto único del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, y el Ayuntamiento de Madrid el otro 50 por 100, de acuerdo con lo dispuesto en el mismo presupuesto.

pública y Bellas Artes, y el Ayuntamiento de Madrid el otro 50 por 100, de acuerdo con lo dispuesto en el mismo presupuesto.

Artículo 3.^o La cantidad de pesetas 163.313,82, que ha de abonar el Estado, se distribuirá en dos anualidades en la forma siguiente: 80.000 pesetas, para el actual ejercicio económico y 83.313,82 pesetas, para el de 1932.

Artículo 4.^o La suma de 163.313,81 pesetas, a cargo del Ayuntamiento, será satisfecha directamente por éste contra certificaciones de obra ejecutada, cuentas de honorarios por dirección facultativa y saldo de la correspondiente liquidación final, a medida que se formulen tales documentos y sean aprobados por el expresado Ministerio.

Dado en Madrid a siete de Julio de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN

Como Presidente del Gobierno provisional de la República, de acuerdo con éste y a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.^o Se aprueba el proyecto formulado por los Arquitectos don Antonio Flórez y D. Bernardo Giner, para construir en Madrid (solar de la Plaza de España, esquina a la calle de Martín de los Heros) un edificio de nueva planta con destino a Escuelas graduadas, con cuatro secciones para niños y cuatro para niñas, por su presupuesto de contrata de pesetas 462.175,07.

Artículo 2.^o El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad que se determina en el artículo anterior, abonando el Estado el 50 por 100 de dicha suma, con cargo al capítulo 26, artículo 1.^o, concepto único del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, y el Ayuntamiento de Madrid el otro 50 por 100, de acuerdo con lo dispuesto en el mismo presupuesto.

Artículo 3.^o La cantidad de pesetas 231.087,54, que ha de abonar el Estado, se distribuirá en dos anualidades en la forma siguiente: 100.000 pesetas, para el actual ejercicio económico, y 131.087,54, para el de 1932.

Artículo 4.^o La suma de 231.087,53 pesetas, a cargo del Ayuntamiento, será satisfecha directamente por éste contra certificaciones de obra ejecutada, cuentas de honorarios por dirección facultativa y saldo de la ee-

rrespondiente liquidación final, a medida que se formulen tales documentos y sean aprobados por el expresado Ministerio.

Dado en Madrid a siete de Julio de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.
El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes.

MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN

Como Presidente del Gobierno provisional de la República, de acuerdo con éste y a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el proyecto redactado por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas, para construir en San Juan de Alicante (Alicante) un edificio de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas, una para niños y otra para niñas, con tres Secciones cada una, por su presupuesto de contrata de 229.214,43 pesetas.

Artículo 2.º El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad que se determina en el artículo anterior.

Artículo 3.º La cantidad de pesetas 171.910,83, que ha de abonar el Estado, se satisfará con cargo al capítulo 26, artículo 1.º, concepto único del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fijándose 30.000 pesetas para el actual ejercicio económico, 60.000 para el de 1932 y 71.910,83 para el de 1933.

Artículo 4.º La aportación que en metálico hace el Ayuntamiento de San Juan de Alicante por el 25 por 100 del importe total de las obras, y que en principio asciende a 57.303,60 pesetas, será ingresada en la Caja general de Depósitos después de celebrada la subasta, remitiendo el oportuno resguardo al expresado Ministerio, sin cuyo requisito no podrá ordenarse el comienzo de las obras.

Dado en Madrid a siete de Julio de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.
El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes.

MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN

Como Presidente del Gobierno provisional de la República, de acuerdo con éste y a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el proyecto redactado por el Arquitecto D. César Cort, para construir en Novelda (Alicante) un edificio de nueva planta con destino a Escuelas graduadas, con tres Secciones para niños, tres para

nias y una de párulos, por su presupuesto de contrata de 220.493,85 pesetas.

Artículo 2.º El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad que se determina en el artículo anterior.

Artículo 3.º La cantidad de pesetas 160.960,52, que ha de abonar el Estado, se satisfará con cargo al capítulo 26, artículo 1.º, concepto único del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fijándose 30.000 pesetas para el actual ejercicio económico, 60.000 para el de 1932 y 70.960,52 para el de 1933.

Artículo 4.º La aportación que en metálico hace el Ayuntamiento de Novelda por el 27 por 100 del importe total de las obras, y que en principio asciende a 59.533,33 pesetas, será ingresada en la Caja general de Depósitos después de celebrada la subasta, remitiendo el oportuno resguardo al expresado Ministerio, sin cuyo requisito no podrá ordenarse el comienzo de las obras.

Dado en Madrid a siete de Julio de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.
El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes.

MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN

Como Presidente del Gobierno provisional de la República, de acuerdo con éste y a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el proyecto redactado por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas para construir en Felanitx (Baleares) un edificio de nueva planta con destino a una Escuela graduada, con seis Secciones, para niños, por su presupuesto de contrata de 238.270,17 pesetas.

Artículo 2.º El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad de 237.070,17 pesetas, líquido que resulta una vez deducida la de 1.200 que importa la fosa séptica, cuya construcción es de exclusiva cuenta del Ayuntamiento de Felanitx.

Artículo 3.º La cantidad de pesetas 177.802,63, que ha de abonar el Estado, se satisfará con cargo al capítulo 26, artículo 1.º, concepto único, del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fijándose 40.000 pesetas para el actual ejercicio económico, 80.000 para el de 1932 y 57.802,63 para el de 1933.

Artículo 4.º Los materiales ofrecidos por el Ayuntamiento de Felanitx (gravilla para el hormigón y agua necesaria para las obras), que en el pro-

yecto se valoran en 3.927,16 pesetas, serán facilitados por dicho Municipio, al pie de la obra, cuando lo exija el estado de la construcción.

Artículo 5.º La aportación que en metálico hace el referido Ayuntamiento hasta completar, en unión de los indicados materiales, el 25 por 100 del coste total de las obras (con exclusión de la fosa séptica), y que en principio asciende a 55.340,88 pesetas, será ingresada en la Caja general de Depósitos después de celebrada la subasta, remitiendo el oportuno resguardo al expresado Ministerio, sin cuyo requisito no podrá ordenarse el comienzo de las obras.

Artículo 6.º La ejecución de la fosa séptica, incluida en el proyecto, será de cuenta exclusiva del susodicho Ayuntamiento, y se realizará cuando lo permita el estado de la construcción.

Dado en Madrid a 7 de Julio de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.
El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes.

MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN

Como Presidente del Gobierno provisional de la República, de acuerdo con éste y a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el proyecto redactado por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas para construir en Roquetas (Tarragona) un edificio de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas, una para niños con cuatro Secciones y otra para niñas con cinco Secciones, por su presupuesto de contrata de 230.488,92 pesetas.

Artículo 2.º El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad que se determina en el artículo anterior.

Artículo 3.º La cantidad de pesetas 149.817,80, que ha de abonar el Estado, se satisfará con cargo al capítulo 26, artículo 1.º, concepto único, del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fijándose 30.000 pesetas para el actual ejercicio económico, 60.000 para el de 1932 y 59.817,80 para el de 1933.

Artículo 4.º La aportación que en metálico hace el Ayuntamiento de Roquetas por el 35 por 100 del importe total de las obras, y que en principio asciende a 80.671,12 pesetas, será ingresada en la Caja general de Depósitos después de celebrada la subasta, remitiendo el oportuno resguardo al expresado Ministerio, sin cuyo requi-

sito no podrá ordenarse el comienzo de las obras.

Dado en Madrid a siete de Julio de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes.

MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN

Como Presidente del Gobierno provisional de la República, y a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en admitir a D. Alvaro López Núñez la dimisión que ha presentado de su cargo de Comisario regio de los Colegios nacionales de Sordomudos y Ciegos, para el que fué nombrado por Real decreto de 5 de Abril de 1930.

Dado en Madrid a siete de Julio de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes.

MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN

Como Presidente del Gobierno provisional de la República, y a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar al Consejero de Instrucción pública D. Sidonio Pintado Arroyo, Comisario especial del Gobierno en los Colegios Nacionales de Sordomudos y Ciegos, con las atribuciones que corresponden al Comisario de dicha Institución, en virtud de lo establecido en el Real decreto de 5 de Abril de 1930, y la misión de proponer al Gobierno, dentro del plazo más breve posible, las reformas que deban implantarse en la Institución, quedando facultado asimismo para establecer interinamente en estos Colegios las modificaciones de régimen y personal que las circunstancias exijan.

Dado en Madrid a siete de Julio de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN

Como Presidente del Gobierno provisional de la República, y a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Director del Museo Nacional de Arte Moderno ha presentado don Mariano Benlliure y Gil.

Dado en Madrid a tres de Julio de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes.

MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN

Como Presidente del Gobierno provisional de la República, de conformidad con el resultado de la elección verificada por el Claustro ordinario de la Universidad de Barcelona, y a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en confirmar en el cargo de Rector de la Universidad de Barcelona, al Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la misma D. Jaime Serra y Hunter.

Dado en Madrid a siete de Julio de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes.

MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN

Como Presidente del Gobierno provisional de la República, de conformidad con el acuerdo unánime de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona y a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en confirmar en el cargo de Decano de la expresada Facultad al Catedrático numerario de la misma D. José Xirau y Palau.

Dado en Madrid a siete de Julio de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes.

MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN

Como Presidente del Gobierno provisional de la República, de conformidad con el acuerdo unánime de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona y a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar Decano de la expresada Facultad al Catedrático numerario de la misma D. José Mur y Ainsa.

Dado en Madrid a siete de Julio de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes.

MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN

Visto el dictamen de la Junta de Profesores del Colegio Politécnico de La Laguna, en cumplimiento de la Orden ministerial, fecha 30 de Abril próximo pasado,

Este Departamento, de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros, ha tenido a bien nombrar Director y Vicedirector del referido Colegio a D. Julio de la Rosa Real y don José Rodríguez Febles, respectivamente.

Dado en Madrid a siete de Julio de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes.

MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN

Como Presidente del Gobierno provisional de la República y a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar Rector de la Universidad de La Laguna a D. Carlos Sanz y Cid, Catedrático de la Facultad de Derecho de la misma Universidad.

Dado en Madrid a siete de Julio de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes.

MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN

Como Presidente del Gobierno provisional de la República y a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar Vicerrector de la Universidad de La Laguna a don Francisco Hernández Borondo, Catedrático de la Facultad de Derecho de la misma Universidad.

Dado en Madrid a siete de Julio de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes.

MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDEN

Ilmo. Sr.: La Escuela Nacional de Sanidad ha recibido una invitación de la Fundación Rockefeller para que uno de los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Sanidad Nacional, visite las Escuelas análogas y establecimientos sanitarios oficiales de París, Londres, Bruselas, Varsovia, Viena y Budapest, a fin de realizar estudios sobre las Escuelas de Enfermeras existentes en dichos países, por lo que este Ministerio ha tenido a bien disponer que D. Manuel Tapia Martínez, Director del Hospital Nacional de enfermedades infecciosas y Miembro de la Junta rectora de la Escuela Nacional de Sanidad, se traslade a las mencionadas capitales europeas para llevar a cabo dichos estudios y otros relacionados con la organización sanitaria de los expresados países, con

densando sus observaciones en una Memoria que habrá de presentar oportunamente a este Departamento y debiendo dársele toda clase de facilidades para el mejor desempeño de la misión encomendada.

Lo que comunico a V. I. a los fines procedentes. Madrid, 6 de Julio de 1931.

CASARES QUIROGA

Señor Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado en virtud de numerosas instancias de Maestros y Maestras con servicios interinos anteriores a 30 de Diciembre de 1918 solicitando reconocimiento de derecho a figurar en las listas formadas al efecto para su ingreso en propiedad en el segundo escalafón del Magisterio, justificando que por diferentes motivos no reclamaron a su debido tiempo su inclusión en las mismas,

El Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

"Visto el expediente promovido por numerosas instancias solicitando su inclusión en la lista de aspirantes de Maestros y Maestras con servicios interinos y derecho a la propiedad en el Magisterio en el segundo escalafón:

Resultando que por decreto de 13 de Febrero de 1919 se ordenó la formación de listas de Maestros y Maestras interinos con derecho a propiedad y que fueron destinados a las Escuelas que les correspondieron:

Resultando que, en cumplimiento del artículo 66 del vigente Estatuto del Magisterio de 18 de Mayo de 1923, se refundieron en una sola las listas parciales que existían, y que, además, declaró transitorio el turno de interinos y prohíbe terminantemente nuevas ampliaciones e inclusiones:

Considerando que está anulada la Disposición de 25 de Octubre de 1930, por la que se concede de nuevo el derecho a la propiedad a aquellos Maestros que cuenten cinco años de servicios:

Considerando que es perjudicial a los intereses de la enseñanza y de los Maestros la existencia del segundo escalafón, único medio de ingreso en la carrera concedido a los Maestros y Maestras con servicios interinos;

Este Consejo opina que procede desestimar la petición a que se refiere este expediente, sin perjuicio de que se les dé posibilidades para concurrir a las oposiciones convocadas."

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 2 de Julio de 1931.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Por la Orden ministerial de 20 del pasado mes de Junio, publicada en la GACETA del día 23, se anunció el concurso para proveer los destinos vacantes en el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y dispuso, además, la Orden ministerial mencionada que cesaran en la situación de prácticas los aspirantes que las están verificando a partir del 2 del actual, en virtud de las plazas y colocaciones que debían obtener en el concurso anunciado. Mas como por los obligados trámites de éste ha de tardar algunos días en resolverse y los aspirantes habrían de quedar finalizadas las prácticas y sin destino determinado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se entienda prorrogada y sin interrupción la situación en prácticas de los nombrados aspirantes hasta que sean destinados en el concurso de que se habla.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Julio de 1931.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE ECONOMÍA NACIONAL

ORDENES

Exmo. Sr.: Vista la instancia que elevan a este Ministerio los señores Madariaga y Guisasola, fabricantes de conservas de pescados, establecidos y matriculados en Berriatúa (Vizcaya), en súplica de que se autorice la admisión temporal de hojalata en blanco para su transformación en envases destinados a la exportación de los productos de su industria, señalando la Aduana de Bilbao para la importación, por radicar en esta capital la fábrica de D. Ricardo S. Rochet, que habrá de construir los envases, y para la exportación la de Lequeitio, puerto el más cercano a la instalación industrial de los peticionarios:

Resultando que, cumplidos los trámites señalados en el artículo 7.^o del vigente Reglamento de Admisiones tem-

porales, no se ha interpuesto reclamación alguna con referencia a lo instado:

Vistos los reglamentarios informes favorables a la concesión solicitada, y especialmente el emitido por el Ministerio de Hacienda, en el que se hace constar que en cuanto a las formalidades a cumplir respecto a documentación, contabilidad y demás particulares propios de la práctica de los servicios deberá atenerse a las instrucciones que para este caso y demás semejantes se dictarán por dicho Departamento, para que sirvan de norma a las Aduanas y a los importadores, y exista uniformidad en el procedimiento:

Considerando que la admisión temporal que se solicita se basa en las de carácter tipo de admisión en este régimen de hojalata para la fabricación de envases de conservas y otros frutos del país destinados a la exportación, concedidas por diferentes disuiciones en vigencia y reglamentadas por el artículo 135 de las Ordenanzas de Aduanas:

Considerando que se han cumplido los preceptos que señalan la Ley de 14 de Abril de 1888 y Reglamento provisional para su aplicación de 16 de Agosto de 1930, y que, por lo tanto, sólo procede el acuerdo de este Ministerio, según lo que determina el párrafo tercero del artículo 6.^o del Reglamento citado:

Considerando que, como medio de fomentar la exportación, conviene liberar a las conservas y demás productos nacionales del gravamen inicial que suponen los derechos arancelarios de la hojalata invertida en el envase, ya que con ello se facilitarán, sin duda alguna, las ventas en los países de consumo, en los que siempre es decisivo el precio cuando se ofrecen géneros de idéntica calidad; y

Considerando que, con arreglo a los preceptos del artículo 10 del Reglamento de Admisiones temporales, se pueden autorizar las reexportaciones por Aduana que no tenga la habilitación de primera clase, siempre que la misma disponga de personal y elementos adecuados para cumplimentar debidamente el servicio y en razón a facilidades y economías en los transportes, como en este caso acontece, por ser Lequeitio (Aduana de tercera clase) el puerto más cercano a la fábrica de conservas de los demandantes,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria, acuerda disponer:

1.^o Que se autorice la admisión temporal de hojalata en blanco, para ser transformada en envases, que se destinarán a la exportación de con-

servas de pescado, a favor de los señores Mardariaga y Guisásola, fabricantes de dichos productos, establecidos en Berriatúa (Vizcaya).

2.^o Que las importaciones se efectúen por la Aduana de Bilbao, en razón a que en esta capital radica la fábrica de envases metálicos de D. Ricardo S. Rochelt, que habrá de realizar la transformación de la primera materia. Dicha Aduana se considerará como matriz a los efectos reglamentarios prevenidos. Las exportaciones tendrán efecto, como se solicita, por el puerto de Lequeitio, el más cercano a la instalación industrial de los concesionarios, siempre que por la Administración se compruebe que la Aduana de Lequeitio, de tercera clase, reúne los requisitos prevenidos en el artículo 10 del Reglamento.

3.^o La concesión se otorga con carácter permanente, y la hojalata estará afecta al régimen de admisión temporal durante el plazo de dos años, como está determinado por autorizaciones análogas.

4.^o Los beneficiarios de esta admisión están obligados al afianzamiento de los derechos arancelarios en la forma que determina el artículo 4.^o del Reglamento.

5.^o Para la justificación de las exportaciones bastará con las facturas originales o sus copias certificadas por las Aduanas de salida; y en cuanto a otras formalidades a cumplir respecto a documentación, contabilidad y demás particulares propios de la práctica de los servicios, habrá de atenerse a las instrucciones que para este caso y demás semejantes se dictarán por el Ministerio de Hacienda para que sirvan de norma a las Aduanas y a los importadores y exista uniformidad en el procedimiento.

6.^o Al practicarse los despachos de importación de la hojalata se tomarán muestras duplicadas de las diferentes clases de hojas o planchas, según su grueso, autorizándose en debida forma, y anotando su peso por metro cuadrado a fin de comprobar, a la reexportación o durante el proceso de transformación industrial, la identidad de la primera materia importada, en garantía debida a los intereses del

Tesoro y de la industria nacional; a cuyo efecto las facturas de exportación deberán consignar expresamente el peso total de la mercancía envasada, la clase, tamaño y peso de los envases, así como el número de éstos, acompañando muestras sin soldar de los mismos para que la Aduana de salida pueda comprobar y certificar la cantidad de hojalata exportada a los efectos de cancelación de la garantía o depósito prestado; y

7.^o Se cumplimentarán cuantos requisitos y prevenciones se señalan, para esta clase de admisiones temporales, en el Reglamento vigente y demás disposiciones concordantes en vigor; adoptándose, por los elementos técnicos de Aduanas dependientes del Ministerio de Hacienda, aquellas medidas que se estimen oportunas y la práctica aconseje para la mayor exactitud en las comprobaciones.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Madrid, 2 de Julio de 1931.

NICOLAU

Señores Ministro de Hacienda y Director general de Comercio y Política Arancelaria.

Excmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el apartado e) del artículo 1.^o del Decreto del Gobierno provisional de la República de 23 de Junio último y en la regla tercera de la Orden de este Ministerio del día siguiente, y en armonía con lo preceptuado en los artículos 4.^o del Real decreto número 802, de 30 de Abril de 1928, y 24 del señalado con el número 1.606, de 13 de Septiembre de dicho año, ambos de la Presidencia del Consejo de Ministros, y de conformidad con lo prevenido en las Reales órdenes números 998 y 198, dictadas, respectivamente, en 21 de Septiembre de 1928 y 6 de Mayo de 1930, disposiciones todas ellas relacionadas con la importación de trigos; y teniendo en cuenta la aprobación efectuada por el Consejo de Ministros de la propuesta hecha por este Departamento con referencia a dicho particular y exacto cumplimiento de todos los requisitos vigentes en la materia,

Este Ministerio ha acordado:

1.^o Que aprobada conforme a las disposiciones legales la cuantía de la bonificación que corresponde a cada uno de los molturadores-importadores de trigos exóticos, que figuran en la relación que se adjunta, procede que por ese Ministerio se practique, previo los trámites precisos, la liquidación definitiva de los derechos arancelarios, conforme a la partida 1.337 de los Aranceles en vigor y recargo transitorio establecido en el artículo 23 del Real decreto número 1.606, de 13 de Septiembre de 1928; quedando, en consecuencia, liquidado el derecho arancelario correspondiente a los expedientes que figuran en la expresada relación e ingresando en el Tesoro por aquel concepto, de una manera definitiva, las diferencias entre las bonificaciones acordadas y las cantidades ingresadas o ingresadas y avaladas, que consten en los aforos provisionales.

2.^o Los molturadores-importadores comprendidos en la relación que se une, a quienes afecta la presente disposición que, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente día a su publicación en la GACETA DE MADRID, no soliciten de las Administraciones de Aduanas correspondientes la incoación del expediente oportuno, perderán todo derecho a la bonificación concedida, procediéndose, por dichos organismos de Aduanas, en tal caso, a liquidar los avales e ingresar en firme en el Tesoro la cantidad del importe de los derechos arancelarios y recargo transitorio.

3.^o En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 24 del Real decreto referido, de 13 de Septiembre de 1928, se deducirán de todas las bonificaciones concedidas 25 céntimos de peseta por quintal métrico, cuya cantidad será recaudada por la Dirección general de Aduanas y puesta a disposición de este Ministerio.

Lo que digo a V. E. como cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros, para su conocimiento y efectos correspondientes. Madrid, 3 de Julio de 1931.

NICOLAU

Señor Ministro de Hacienda.

REYACIÒN general de los molinadores a quienes afecta la Orden de este Ministerio de 3 de los corrientes, con expresión de las bonificaciones concedidas a las partidas de trigo que se detallan, importadas con arreglo a lo determinado en el Real decreto número 802, de 30 de Abril de 1928, y en virtud de lo acordado por el Gobierno provisional de la República en Decreto de 23 de Junio último y demás disposiciones complementarias.

PUERTO EXPORTADOR	PAPEL	ESTA. ENCLAVADA LA FÁBRICA	PROVINCIA DONDE INDUSTRIAL ADQUIRENTE	CANTIDAD DE TRIGO QUE SE PROPONE BONIFICAR		BONIFICACIÓN PLA- TA POR QUINTAL MÉTRICO — Pesetas	BONIFICACIÓN PLA- TA POR PARTIDA — Pesetas
				Quintales métricos	Pesetas		
Alicante	Liverpool Maru.	Alicante	Manuel Magro y Hermanos.....	1.755,89	14,414	25.309,39	
Idem	Idem	Idem	Idem	1.249,11	14,414	18.004,67	
Tarragona	Holmelea	Tarragona	Antonio Tapas Salvadó.....	4.229,00	9,678	49.841,16	
Idem	Idem	Idem	Idem	1.777,00	9,678	17.197,89	
Barcelona	Irene S. Embriicos	Guadalajara	Fidel Pascual Ochoa.....	89,33	17,316	15.434,27	
Idem	Idem	Idem	Nueva Harinera de Guadalajara, S. A.	894,23	18,286	16.351,88	
Santander	Sylvia Larrinaga	Valladolid	Arqueros y Muñoz.....	1.096,48	10,157	21.005,26	
Idem	Idem	Palencia	Sobrinos de Policarpo Zurita.....	2.742,00	22,984	63.022,12	
Idem	Ravenshoe	Burgos	Redondo Hermanos.....	1.034,87	94,764	25.627,52	
Idem	Sylvia Larrinaga	Idem	Idem	3.289,97	73.863,11		
Bilbao	Antonios D. Kiddoniefs	Antonios D. Kiddoniefs.....	Julian González.....	3.113,67	24,451	76.306,71	
Idem	Idem	Idem	Fernando Linares.....	3.632,61	34,507	85.093,88	
Santander	Lundy Light	Zamora	Gabino Bobo Fernández.....	1.044,71	22,364	23.363,89	
Idem	Idem	Idem	Panera Social, S. A.	1.999,00	33,571	47.118,42	
Idem	Idem	Idem	Federico Tejedor Rodríguez.....	1.499,59	23,725	35.577,77	
Idem	Idem	Idem	Porras, Vañé, Gisbert, Añón y Compañía.....	5.597,00	19,870	111.212,39	
Idem	Idem	Idem	Idem	5.394,00	19,870	107.178,78	
Idem	Idem	Idem	Idem	1.019,00	10,919	11.126,46	
Idem	Idem	Idem	Martínez Ruiz, Hermanos.....	3.082,71	21,634	68.796,31	
Idem	Idem	Idem	Idem	548,82	548,82	14.019,60	
Idem	Idem	Idem	Industrias Electromecánicas de Getafe.....	1.500,00	26,005	37.507,50	
Idem	Idem	Idem	Felipe Aguado Moreno.....	546,75	16,862	9.219,29	
Idem	Idem	Idem	Idem	287,24	16,862	4.843,44	
Valencia	Ioannes Th. Wiasopoulos	Madrid	La Agrícola Industrial del Jarama.....	425,72	19,368	8.245,34	
Idem	Ethelwolf	Idem	Idem	993,35	18,080	7.111,76	
Idem	Birk	Idem	Idem	596,61	16,450	9.814,23	
Idem	Mieseys	Idem	Idem	506,00	21,022	10.637,13	
Idem	Idem	Markakis (1)	Sociedad eléctrica Nuestra Señora de los Desamparados.....	892,35	24,454	20.184,58	
Idem	Idem	Idem	Francisco Belauste Guigoitia.....	1.086,10	5,018	5.450,04	
Idem	Idem	Idem	Marques y González.....	1.918,84	24,313	46.652,75	
Idem	Idem	Idem	Electra Villariezo.....	1.000,73	21,903	21.916,98	
Valencia	Glemorag	Alava	Sergio del Real.....	999,84	20,001	19.967,79	
Idem	Idem	Soria	Idem	300,00	19,190	13.438,00	
Idem	Idem	Cádiz	Idem	18,022	5.406,60		
Idem	Idem	Idem	Idem	110,34	20,250	2.234,23	
Idem	Idem	Idem	Idem	99,66	20,250	2.018,11	
Idem	Idem	Idem	G. Gancedo y Rodríguez.	1.904,78	19,055	36.295,58	
Alicante	Tregarthen	Idem	Idem	487,21	19,055	9.283,78	
Santander	Sylvia Larrinaga	Idem	Idem	106,22	2.024,02		
Idem	Aslaug	Sylvia Larrinaga	Luis Sánchez Ruiz.....	1.000,00	20,751	20.750,00	
Idem	Idem	En Depósito Franco	Idem	45,84	20,365	933,53	
Idem	Idem	Idem	Idem	231,83	20,365	4.721,21	

22. Aforado a nombre de Hariner — Galmenar, S. A.

PUERTO IMPORTADOR	VAPOR	PROVINCIA DONDE ESTÁ ENCLAVADA LA FÁBRICA	INDUSTRIAL ADQUIRENTE		CANTIDAD DE TRIGO QUE SE PROPONE BONIFICAR	BONIFICACIÓN PLA- TA POR PARTIDA — Pesetas		
			Quintales métricos	Pesetas				
Valencia	Glemorag	Madrid	2.422,33	20,365	49.330,75			
Idem	Capitaine Paule Merle	Idem	75,97	17,941	1.362,97			
Idem	Idem	Idem	289,45	17,941	5.193,02			
Idem	Idem	Anastasio Ortiz	734,58	17,941	13.179,09			
Bilbao	Cabo Torres	León	600,00	14,895	8.937,00			
Idem	Idem	Idem	2.900,00	12,004	34.811,60			
Santander	Cody	Jáén	1.000,00	22,675	22.675,00			
Málaga	Kalipso Vergotti	Idem	1.135,00	2,517	2.856,79			
Idem	Riuful Maru	Idem	2.357,00	5,932	5.932,36			
Almería	Kalipso Vergotti	Idem	5,451,16	5,451,16	18.686,57			
Málaga	Idem	Idem	3.428	6.640	22.761,92			
Idem	Tregarthen	Idem	3.498,28	3.002	10.501,83			
Alicante	Idem (2)	Cuenca	1.498,35	3.002	4.498,04			
Idem	Seven Seas (3)	Idem	2.889,14	24,087	69.590,71			
Idem	Idem (3)	Guadalajara	599,00	50,784	10.392,00			
Idem	Idem (3)	Ciudad Real	600,00	15,170	9.102,00			
Idem	Idem (3)	Idem	700,00	14,973	10.481,10			
Idem	Idem (3)	Idem	1.000,00	16,147	16.147,00			
Idem	Idem (3)	Idem	9.250,84	15,193	140.543,01			
Idem	Idem (3)	Idem	2.722,19	14,757	40.171,35			
Idem	Idem (3)	Idem	15,861	15,861	9.516,60			
Idem	Barón Aisa	Alicante	300,00	15,640	4.692,00			
Idem	Idem	Idem	673,00	13,794	9.283,36			
Idem	Idem	Idem	1.322,00	13,794	18.304,63			
Idem	Idem	Idem	2.692,00	11,319	30.470,74			
Idem	Idem	Idem	5.356,00	11,319	60.624,56			
Idem	Idem	Idem	7.464,00	12,902	96.300,52			
Idem	Idem	Idem	2.035,00	12,902	26.255,57			
Idem	Idem	Idem	2.235,20	16,257	36.337,64			
Idem	Idem	Idem	1.068,00	16,257	17.365,72			
Idem	Idem	Idem	10.758,00	10,127	108.946,26			
Idem	Idem	Idem	3.907,00	10,127	39.566,18			
Idem	Idem	Idem	576,00	10,127	5.833,15			
Idem	Hannslow	Granada	2.037,00	15,354,44	15.354,44			
Idem	Idem	Idem	18.594,00	7,670	142.615,98			
Idem	Carlton	Alava	6.500,94	Ninguna.	Ninguna.			
Idem	Homecliff	Madrid	20.138,92	13,700	276.177,20			
Idem	Idem	Idem	8.550,19	13,700	117.137,60			
Sevilla	Grandón	Córdoba	5.483,57	18,195	99.773,55			
Bilbao	Campus	Vizcaya	953,10	11,217	10.690,92			
Valencia	Molessey	Zaragoza	2.003,68	17,385	34.833,97			
Idem	Ravenshoe	Burgos	1.334,87	23,783	24.612,38			
Santander	Irene S. Embiricos	Guadalajara	1.000,00	22,453	22.453,00			
Barcelona	Idem	Idem	200,00	22,539	4.507,80			
Idem	Idem	Idem	1.482,48	22,539	33.413,61			
Huelva	Shrewsbury	Córdoba	6.386,00	21,567	137.726,86			
Idem	Idem	Idem	3.652,00	21,567	78.762,68			
Málaga	Hannslow	Idem	6.783,00	35.868,50	35.868,50			

(2) Aforado a nombre de Sergio del Real.
 (3) Idem id. de Hijos de Juan Ayala y Mirra.

PUERTO IMPORTADOR	VAPOR	PROVINCIA DONDE ESTÁ ENCLAVADA LA FÁBRICA	INDUSTRIAL ADQUIRENTE		BONIFICACIÓN PLANA POR QUINTAL MÉTRICO	BONIFICACIÓN PLANA POR PARTIDA
			CANTIDAD DE TRIGO QUE SE PROPONE BONIFICAR	Quintales métricos Pesetas		
Málaga	Hannslow	Córdoba.....	2.997,00	5.288	15.848,13	
Sevilla	Ansaldo S. Prim	Idem	1.900,00	9.448	17.951,20	
Idem	Idem	Idem	3.200,00	9.448	30.233,60	
Bilbao	Antonio D. Kidoniefs	Vizcaya	686,00	17.080	11.716,80	
Idem	Idem	Idem	351,84	17.080	6.009,42	
Valencia	Glemorag	Madrid	1.000,00	19.915	19.915,00	
Idem	Capitaine Paulie Merle.	Idem	500,00	18,740	9.370,00	
Idem	Astoy Mendi	Idem	2.839,89	17.507	49.717,85	
Idem	Holmelea	Idem	332,11	19.223	6.384,15	
Idem	Idem	Idem	167,89	19.223	3.227,34	
Idem	Markakis	Idem	20.207,91	17.306	349.718,09	
Idem	Idem	Idem	2.071,60	18.175	37.651,33	
Alicante	Tregarthen	Zaragoza	1.574,75	24.311	38.283,74	
Idem	Idem	Idem	1.049,36	26.106	27.364,59	
Barcelona	Kalipso Bergoty (4)	Gijón	1.000,60	9.090	9.090,00	
Idem	Archmeil	Idem	1.004,64	28.083	28.213,30	
Idem	Nafilios	León	4.393,00	22,177	97.423,56	
Idem	Idem	Idem	1.904,59	22,177	42.238,59	
Eleni G. Embiricos	Eleni G. Embiricos	Salamanca	2.332,00	19.934	46.466,06	
Idem	Idem	Idem	1.476,00	41.335	31.490,46	
Idem	Idem	Idem	1.783,87	24.003	42.818,23	
Bilbao	Antonio D. K'lonies	Gijón	1.001,93	24.003	26.210,79	
Idem	Lomac	Idem	2.076,39	23.913	49.652,71	
Idem	Ashios Georgios	Idem	4.481,46	18.206	84.569,46	
Idem	Lomas	Idem	3.041,53	21.959	66.788,95	
Tarragona	Irewyn	Zaragoza	508,11	20.859	16.598,66	
Santander	Nicolaos Zafarakis	Cuenca	9.994,40	5,299	72.859,17	
Valencia	Ravenshoe	Albacete	1.442,28	22.749	40.921,82	
Tarragona	Trewyn (5)	Palencia	3.104,22	22.731	70.717,23	
Santander	Sylvia Larrinaga	Zaragoza	1.116,59	9.997	11.161,65	
Idem	Idem	Dionisio de Hoyos	300,90	6,975	20.859	
Idem	Idem	Fontechá y Caño	300,90	20.859	20.859	
Idem	Idem	Antonio Dupla Aguilar	300,90	20.859	20.859	
Gijón	Naftilos	Idem	1.464,47	20.047	29.358,23	
Idem	Idem	Idem	68,49	20.047	1.373,92	
Idem	Idem	Idem	111,76	20.047	2.240,45	
Idem	Idem	Isaac García Alonso	1.000,90	23.834	23.834,00	
Idem	Idem	Idem	2.362,39	23.834	56.304,96	
Idem	Ravenshoe	Idem	2.120,00	23.834	59.528,08	
Idem	Idem	Idem	1.035,03	25.678	26.577,20	
Gijón	Yokmoor	Salamanca	107,04	26.364	25.458,40	
Idem	Idem	Idem	1.000,90	16.961	39.969,78	
Santander	Sylvia Larrinaga	Burgos	3.138,00	25.562	89.213,55	
Idem	Ravenshoe	Zaragoza	2.192,97	24.115	52.883,47	
Barcelona	Glemorag	Burgos	1.035,02	24.710	25.575,34	
Bilbao	Aghios Georgios (6)	Burgos	500,00	17.430	8.715,00	
Idem	Idem (6)	Idem	1.474,32	24.112	35.548,80	
Idem	Idem (6)	Idem	2.420,60	24.112	58.351,04	
Idem	Idem (6)	Idem	1.618,36	24.112	39.021,55	
Martínez y Compañía	Idem	Idem	2.511,50	24.475	61.468,96	

(4) Aforado a nombre de Mariano Gavin Pradel.

(5) Idem id. de Viuda de Miguel Soláns.

(6) Idem id. de Harino-Panadera de Bilbao.

PAÍS	TIPO DE VAPOR	PROVINCIA DONDE ESTÁ ENCLAVADA LA FÁBRICA	CANTIDAD DE TRIGO QUE SE PROPONE BONIFICAR	BONIFICACIÓN PLANA POR QUINQUAL MÉTRICO		BONIFICACIÓN PLANA POR PARTIDA
				Quintales métricos	Pesetas	
España	VAPOR	INDUSTRIAL ADQUIRIENTE				
Bilbao.....	Antonio D. Kidoniefs.....	Lagrono	100,00	17.323	1.732,30	
Idem.....	Idem	Idem	250,00	17.323	4.350,75	
Idem.....	Idem	Idem	273,00	17.323	4.729,17	
Jávea.....	Idem	Idem	207,00	17.323	3.585,86	
Gijón.....	Naftilos	León	3.290,00	20.835	63.547,15	
Málaga.....	Idem	Idem	3.021,15	20.835	62.942,53	
Burgos.....	Wynecote	Burgos	2.127,97	2.127,97	42.663,67	
Idem.....	Idem	Idem	2.127,97	2.127,97	42.663,67	
Idem.....	Idem	Ruñido de la Fuente.....	2.127,97	2.127,97	42.663,67	
Friera.....	Idem	Idem	2.127,97	2.127,97	42.663,67	
Idem.....	Idem	Castulo Orejón.....	2.127,97	2.127,97	42.663,67	
Idem.....	Idem	Victor Conde.....	2.127,97	2.127,97	42.663,67	
Idem.....	Idem	Martínez y Compañía.....	2.127,97	2.127,97	42.663,67	
Hounslow.....	Idem	Porras, Vanó, Gisbert, Añón y Compañía.....	3.400,00	7.567	55.727,80	
Málaga.....	Idem	Idem	596,00	7.567	4.509,93	
Idem.....	Idem	Cádiz	550,92	23.169	12.748,04	
Cádiz.....	Artazan Mendil (7).....	Alicante	338,54	16.181	8.714,11	
Idem.....	Idem	Andrés Serrano Selva.....	1.461,93	16.181	23.655,48	
Gijón.....	Idem	Idem	1.041,60	25.222	26.271,23	
Idem.....	Naftilos	Salamanca	1.044,00	17.987	18.778,42	
Idem.....	Idem	Manuel Olivera Sánchez.....	2.200,00	24.167	53.035,40	
Idem.....	Idem	Idem	1.265,00	24.107	30.495,36	
Idem.....	Idem	Vizcaya	5.571,60	15.524	86.493,51	
Bilbao.....	Campus	Idem	1.628,00	15.524	25.273,07	
Idem.....	Idem	Zaragoza	783,55	20.173	15.806,55	
Málaga.....	Idem	Huesca	6.000,00	15.949	95.684,90	
Barcelona.....	Niccs	Idem	3.045,00	17.347	33.430,61	
Idem.....	Cabo Tortosa	Idem	1.486,60	20.273	30.125,67	
Idem.....	Zannis L. Cambanis.....	Idem	958,94	17.683	16.953,77	
Idem.....	Kalipso Vergotti.....	Idem	2.000,00	7.093	14.186,90	
Idem.....	Tregarthen	Idem	4.062,77	17.102	69.481,49	
Bilbao.....	Antonio D. Kidoniefs.....	Idem	2.982,97	20.465	61.049,46	
Barcelona.....	Irene S. Embiricos.....	Idem	1.444,70	21.961	31.727,05	
Idem.....	Dorington Court.....	Idem	597,67	26.474	15.822,71	
Málaga.....	Hounslow	Córdoba	2.824,76	5.632	15.909,64	
Idem.....	Trevelhoe	Idem	2.072,23	5.632	11.670,79	
Idem.....	Kalipso Vergott.....	Idem	3.153	18.883,90		
Gijón.....	Naftilos	León	5.985,39	21.367		
Idem.....	Dorington Court.....	Idem	2.425,00	21.367		
Barcelona.....	Trevelhoe	Baleares	730,86	23.951		
Idem.....	Cabo Tortosa	Zaragoza	1.000,00	25.499		
Gijón.....	Naftilos	Idem	548,89	21.843		
Idem.....	Naftilos	León	2.846,57	60.822,66		
Idem.....	Naftilos	Idem	2.462	15.274,16		
Idem.....	Naftilos	Idem	349,79	31.814,97		
Málaga.....	Kalipso Vergott.....	Antonio Duplá Aguilar.....	1.052,91	17.505,82		
Gijón.....	Eleni G. Embiricos.....	Viuda de Miguel Solans.....	4.408,96	25.499,00		
Idem.....	Naftilos	León	548,89	21.843		
Idem.....	Eleni G. Embiricos.....	Idem	2.462	62.393		
Idem.....	Naftilos	Idem	349,79	47.164,13		
Francisco Rico Domínguez.....	Idem	Idem	1.091	22.456	22.136,67	
Viuda de Santos Alién.....	Idem	Idem	4.408,96	23.371	80.806,16	
			3.457,54			

(7) Depósito franco.

PUERTO IMPORTADOR	PROVINCIA DONDE ESTÁ ENCLAVADA LA FÁBRICA	INDUSTRIAL ADQUIRENTE	CANTIDAD DE TRIGO QUE SE PROPONE BONIFICAR	BONIFICACIÓN PLA- TA POR QUINCEA- MÉTRICO	BONIFICACIÓN PLA- TA POR PARTIDA
			Quintales métricos	Pesetas	Pesetas
Valencia	Buchanness	Felipe Aguado Moreno.....	1.315,60	17.697	23.282,17
Idem	Idem	Idem	257,04	1.697	4.348,83
Málaga	Kalipso Vergottii	Jaén	803,00	2.972	2.986,51
Idem	Idem	Idem	685,00	2.972	2.655,82
Barcelona	Trevelthoe	Gaudalajara	590,00	21,297	10.648,50
Santander	Cody (8)	Idem	475,00	24,705	11.754,87
Valencia	Errington Court (9)	Angel del Real Torrado	495,00	8,497	4.208,01
Idem	Idem (9)	Idem	105,00	8,497	892,18
Idem	Idem (9)	Idem	399,50	8,497	3.594,55
Farragona	Trewyn	Tarragona	3.592,00	6,665	12.549,16
Bilbao	Carlton	Alava	1.001,11	8,141	8.150,63
Málaga	Trevarrack	Málaga	3.043,34	Ninguna.	Ninguna.
Idem	Idem	Idem	1.479,40	Ninguna.	Ninguna.
Idem	Idem	Idem	1.689,66	8,887	9.071,84
Barcelona	Errington Court	Zaragoza	1.020,80	17,119	51.457,00
Idem	Trevelthoe	Idem	3.900,00	22,709	122.775,93
Tarragona	Maria Stathatos	Eduardo Boza Cativiel	5.406,40	32,549	78.835,42
Idem	Nollington Court	Juan Soláns Soláns (Sucesores)	1.690,00	18,162	18.162,00
Barcelona	Glenmorag	Idem	5.498,20	19,591	107.715,23
Idem	Slotaan	Idem	1.900,00	17,898	17.888,00
Tarragona	Glenmorag	Idem	2.162,40	23,761	51.386,78
Idem	Maria Stathatos	Idem	606,40	18,900	11.460,98
Barcelona	Glenmorag	Idem	1.501,07	25,458	38.214,24

Madrid, 3 de Julio de 1931.—NICOLAU.

(8) Aforado a nombre de Martínez Ruiz Hermanos.
(9) Idem id. de Vicente Belenguer.**ADMINISTRACIÓN CENTRAL****Gobierno provisional de la República.****PRESIDENCIA****JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PÚBLICOS****PROPIUESTA PROVISIONAL DEL MES DE MAYO DE 1931.**

Relación nominal de las clases de primera y segunda categoría del Ejército y de la Armada a quienes se les adjudica provisionalmente los destinos que se expresan, por ser los que mayores méritos reúnen entre los concursantes presentados.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES**DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS***Provincia de Alava.*

Número 1. Cartero de Armentia, Cabo Juan Pablo López de la Calle Pérez de Albéniz, con 3-7-26 de servicios.

2. Peatón de Amurrio a la estación, soldado Vidal Martín Luengo, con 4-10-21 de servicios.

3. Idem de Salvatierra a Mezquia, Sargento licenciado Martín Preciados Mues, con 2-10-3 de servicios y 1-5-28 de empleo.

Provincia de Albacete.

4. Cartero de Pozohondo, soldado Nicasio Sánchez Escrivá, con 0-7-9 de servicios. (Lo desempeña interinamente.)

Provincia de Alicante.

5. Cartero de Guardamar de Segura, soldado Juan Hernández Torres, con 3-0-0 de servicios.

Provincia de Almería.

6. Cartero de Cantoria, soldado José Gea Gea, con 3-0-0 de servicios. (Lo desempeña interinamente.)

7. Idem de Castejones de Cantor, Cabo José Bernabé García, con 3-10-13 de servicios.

8. Idem de San José, soldado Francisco Torres Pérez, con 0-8-22 de servicio. (Lo desempeña interinamente.)

9. Peatón de Castro a Velefique, soldado Antonio Cuadra Pérez, con 3-10-9 de servicios.

Provincia de Ávila.

10. Peatón de Mingorría a su estación, soldado Rosario Agenjo Nicolás, con 3-9-24 de servicios.

Provincia de Badajoz.

11. Cartero de Rivera del Fresno, soldado Diego Delgado Tavera, con 5-1-2 de servicios.

12. Desierto.

Provincia de Baleares.

13. Cartero de Coll d'en Rebassa, soldado José Martín Sánchez, con 3-9-16 de servicios.

14. Idem de La Creu Vermaya, cabo Gabriel Oliver Túxeres, con 3-11-25 de servicios.

15. Idem de San Francisco Javier, soldado Antonio Mari Guasch, con 3-3-10 de servicios.

16. Peatón de la estación de Constanta Alaró, soldado José Hernández Ardid, con 7-7-29 de servicios.

Provincia de Barcelona.

17. Cartero de Alella, soldado Francisco Hernández Mateo, con 5-10-26 de servicios.

18. Idem de Ametlla de Merola, soldado Jacinto Clotet Solá, con 2-5-10 de servicios.

19. Desierto.

20. Desierto.

21. Cartero de Castellbisbal, soldado José Comas Solá, con 3-3-28 de servicios.

22. Idem de Corro del Vall, Cabo José de las Heras Peña, con 2-8-11 de servicios.

23. Idem de Gélida, soldado Juan Casanellas Colet, con 4-4-17 de servicios.

24. Idem de Labern, soldado Agripino Bravo Suero, con 1-4-10 de servicios.

25. Idem de Olivella, soldado Emeterio Calvo Rello, con 0-5-27 de servicios.

26. Desierto.

27. Desierto.

28. Cartero de Salavinera, soldado Angel Asensio Pasalodos, con 3-11-13 de servicio.

29. Idem de San Acisclo de Villalta, soldado Jaime Casellas Llívina, con 1-7-23 de servicio. (Lo desempeña interinamente.)

30. Idem de Santa Eulalia de Pujigoriol, soldado Diego López Segura, con 1-0-17 de servicio.

31. Desierto.

32. Cartero-peatón de Santa María de Miralles, Cabo Rafael Martín Vidal, con 4-1-17 de servicio.

33. Desierto.

34. Desierto.

35. Desierto.

36. Peatón de Santa María de Cerc a San Juan de Fábregas, soldado Eudaldo Alberch Inglés, con 1-0-10 de servicio.

37. Desierto.

38. Peatón del extrarradio de Badalona, Cabo herido grave en campaña Santos Montero Muñoz, con 4-6-22 de servicio.

39. Idem del extrarradio de Barcelona Cabo Pedro Armero Bueno, con 20-1-5 de servicio.

Provincia de Burgos.

40. Cartero de Los Ausines, soldado Félix Blanqu García, con 2-10-5 de servicio.

41. Desierto.

42. Peatón de Pancorbo a Valluercanes, soldado Manuel Barrios Alonso, con 4-4-5 de servicio.

43. Idem de Royuela a Villahoz, Cabo Gerardo Díaz Ruiz, con 2-10-0 de servicio.

Provincia de Cádiz.

44. Cartero de Bonanza (Jerez), soldado José Zamudio Guerra, con 1-10-23 de servicio.

45. Idem de Guadiaro, soldado Francisco García Carrasco, con 1-7-14 de servicio.

46. Desierto.

47. Peatón de Chipiona a la Es-

tación, Cabo Valentín Nebra López, con 2-8-8 de servicio.

Provincia de Castellón.

48. Cartero de Fuente de la Reina, soldado Joaquín Navarro Villalba, con 2-3-17 de servicio. (Lo desempeña interinamente.)

49. Peatón de Benicasín a su Estación, soldado Santiago Ros Rebollo, con 5-0-6 de servicio.

50. Desierto.

51. Peatón de Vallat a Torrechiva, Cabo apto para Sargento Vicente Guillamón Guillamón, con 4-6-7 de servicio.

Provincia de Ciudad Real.

52. Peatón de Anchuras a Enjambre, Cabo Valentín García Delgado, con 4-3-20 de servicio. (Lo desempeña interinamente.)

53. Idem de Alamillo a la estación de Chillón, soldado Manuel Iribarri Fernández, con 4-5-26 de servicio.

Provincia de Córdoba.

54. Peatón de El Viso a Villaralto, Cabo Pablo Alcalde Torrico, con 1-6-23 de servicio.

Provincia de La Coruña.

55. Cartero de Abelleira (Santiago), soldado Domingo Antonio Mayo Fernández, con 1-10-21 de servicio. (Lo desempeña interinamente.)

56. Idem de Frades, soldado Domingo Berdemás Rivas, con 5-10-1 de servicio.

57. Desierto.

58. Desierto.

59. Cartero de Ons (Santiago), soldado herido en campaña Tomás Suárez Franqueira, con 9-10-28 de servicio.

60. Desierto.

61. Cartero de Vilanova, soldado Manuel Sánchez Gómez, con 6-8-3 de servicio.

62. Idem de Argalo (Santiago), soldado Baldomero Pena Vidal, con 2-11-3 de servicio.

63. Idem de Lañas (Santiago), soldado José María Vinceiro Pena, con 3-11-7 de servicio.

64. Idem de Puente Vea (Santiago), Sargento licenciado, Guardia civil en activo José Quintela Fernández, con 11-4-14 de servicio y 0-11-20 de empleo.

Provincia de Cuenca.

65. Cartero de Enguídanos, Sargento licenciado Pascual Moreno Fernández, con 3-4-24 de servicio y 0-1-5 de empleo.

66. Idem de El Hito, soldado Baldomero Bejerano de la Cruz, con 1-6-0 de servicio.

67. Peatón de Saelices a Puebla de Almenara, soldado Pablo Almonacid Moraleda, con 3-0-20 de servicio.

68. Idem de San Clemente a la Alberca, Cabo José Galero Vidal, con 1-6-18 de servicio.

Provincia de Gerona.

69. Desierto.

70. Cartero de Torroella de Montgrí, soldado Julio Monguiol Papaceit, con 3-0-0 de servicio.

Provincia de Granada.

71. Peatón de Cadiar a Navilla, soldado Joaquín Hernández Gualda, con 4-10-14 de servicio.

72. Anulado.

73. Peatón de Cogolludo a San Andrés del Congosto, legionario en activo Rafael Ordóñez Pérez, con 16-7-8 de servicio.

74. Idem de Sacedón a su estación, soldado herido leve en campaña Miguel Viñas Sánchez, con 3-3-15 de servicio.

75. Desierto.

Provincia de Guipúzcoa.

76. Desierto.

Provincia de Huelva.

77. Cartero de Cumbres Mayores, soldado Francisco Domínguez Domínguez, con 5-0-14 de servicio. (Lo desempeña interinamente.)

78. Peatón de El Patrás a Almonaster, Cabo Luis Rodríguez del Moral, con 1-8-22 de servicio.

79. Idem de Trigueros a su estación, Cabo Manuel Rosa Díaz, con 1-8-25 de servicio.

Provincia de Huesca.

80. Desierto.

81. Desierto.

82. Desierto.

83. Cartero de Puy de Cinca a El Salinar, soldado Pedro Coronado Esteban, con 2-10-0 de servicio.

Provincia de León.

84. Cartero de Santa Olaya de la Acción, Cabo Jerónimo González García, con 4-2-22 de servicio.

85. Idem de Valle de las Casas, Cabo Macario González Pérez, con 1-3-24 de servicio. (Lo desempeña interinamente.)

86. Idem de Villafruela, soldado Vidal García García, con 3-3-2 de servicio.

87. Idem de Villazanzo de Valderabuey, Cabo Félix Ser González, con 3-0-0 de servicio.

88. Cartero-Peatón de Cubillas de Rueda, Cabo Anselmo González del Reguero, con 3-9-24 de servicio. (Lo desempeña interinamente.)

89. Idem id. de San Cipriano de Rueda, Cabo Sabiniano García Cano, con 4-8-14 de servicio.

90. Peatón de Saelices del Río a Mozos, soldado Félix Caballero Caballero, con 5-0-2 de servicio.

91. Desierto.

Provincia de Lérida.

92. Desierto.

93. Desierto.

94. Desierto.

95. Desierto.

96. Cartero-Peatón de Ossó de Sió, soldado Francisco Padullés Cirera, con 2-2-20 de servicio.

97. Peatón de Lérida a Albagés, Cabo Juan Palomino Sánchez, con 5-0-4 de servicio.

98. Desierto.

99. Peatón de Seo de Urgel a Adrañent, Cabo David Martínez Rabadán, con 3-0-14 de servicio.

100. Desierto.

101. Peatón de Valldora a Busa y Valldora, soldado Ramón Riu Postils, con 1-0-25 de servicio. (Lo desempeña interinamente.)

102. Segundo Peatón de Pont de Suert a Caldas de Bohí, soldado Serafíno Salas Fernández, con 3-0-0 de servicio.

Provincia de Logroño.

103. Cartero de Fuenmayor, Sub-

oficial de complemento D. Marcelino José Bermejo Robledo, con 3-2-4 de servicio y 0-9-7 de empleo.

Provincia de Lugo.

104. Desierto.

105. Cartero de Ullán, Cabo Baldomero Pombo Carballo, con 3-1-13 de servicio.

106. Desierto.

107. Cartero de Puente de Cobres, soldado Manuel Boo Rodríguez, con 2-5-24 de servicio.

108. Desierto.

109. Cartero de San Pedro de Faradeiros, Cabo Manuel Bande Fonce, con 3-8-21 de servicio.

110. Peatón de Fonsagrada a La-más de Moreira, Cabo José Fernández Fernández (hijo de Joaquín y de Carmen), con 2-0-0 de servicio.

Provincia de Madrid.

111. Anulado.

112. Cartero de Valdemorillo, soldado José Torres López, con 5-3-22 de servicio.

113. Idem de Villalvilla, soldado Emeterio Vidales González, con 2-1-5 de servicio.

114. Segundo Cartero de Puente de Algodor, Cabo Isidro Gil Rodríguez, con 2-9-3 de servicio.

115. Desierto.

116. Desierto.

117. Peatón de Periana a la estación, soldado Heliodoro Martínez López, con 3-9-6 de servicio.

Provincia de Murcia.

118. Desierto.

119. Cartero-Peatón de La Puebla (Cartagena), soldado Manuel Ortega Alarcón, con 3-6-9 de servicio.

120. Peatón de Cortijo de San Luis a Casa de Caba, soldado Fernando Gabarrón Alemán, con 5-11-28 de servicio. (Lo desempeña interinamente.)

Provincia de Navarra.

121. Cartero de Agorreta, soldado Francisco Vidaurreta Fraire, con 3-0-0 de servicio. (Lo desempeña interinamente.)

122. Idem de El Bust, Cabo Crispín Fernández Ramiro, con 0-9-26 de servicio.

123. Idem de Idocín, Cabo Avelino Herrero Alonso, con 3-5-2 de servicio.

124. Anulado.

125. Peatón de Pamplona a Puente Miluce, soldado herido leve en cam-paña Evaristo Pueyo Frago, con 4-9-3 de servicio.

126. Idem de Pamplona a Rochapea, Cabo apto para Sargento Eustaquio Contín Sansó, con 4-11-25 de ser-vicio.

Provincia de Orense.

127. Cartero de Chandreja de Quija, Cabo Constantino Gómez Rodríguez, con 2-0-0 de servicio.

128. Desierto.

129. Anulado.

130. Desierto.

131. Cartero de Sandianes, Cabo Agapito Feijoo Seguín, con 2-10-18 de servicio.

132. Desierto.

133. Cartero de Vega de Cascallana, soldado Alvaro Fernández Delgado, con 3-10-1 de servicio.

134. Cartero-Peatón de Rebordecho, soldado Pascual Prado Pumed, con 4-5-15 de servicio.

135. Peatón de Cartelle a Labeara, soldado Senén Febrero Pérez, con 1-0-12 de servicio. (Lo desempeña interinamente.)

136. Desierto.

Provincia de Oviedo.

137. Desierto.

138. Desierto.

139. Desierto.

140. Desierto.

141. Desierto.

142. Desierto.

143. Cartero de Ciaño Santa Ana (Gijón), Cabo Clemente Castellot Yago, con 5-6-0 de servicio.

144. Idem de Musel (Gijón), soldado Enrique González Menéndez, con 3-0-0 de servicio. (Lo desempeña interinamente.)

145. Cartero-Peatón de Lavares, soldado Joaquín García García, con 0-11-9 de servicio.

146. Peatón de La Plaza a Sandianes, Cabo Víctor Alonso Ortega, con 4-10-17 de servicio.

147. Desierto.

148. Peatón de Santa Eulalia de Oscos a San Antonio Pedro Vega, sol-soldado Atilano Rodil Lombau, con 0-9-25 de servicio.

149. Desierto.

150. Anulado.

151. Desierto.

Provincia de Palencia.

152. Desierto.

153. Cartero-peatón de Pomar a Valdivia, Cabo Ruperto San Martín Revilla, con 2-0-4 de servicio.

Provincia de Las Palmas.

154. Desierto.

155. Desierto.

156. Peatón de Arrecife a Montaña Blanca, Cabo Baldomero Núñez Núñez, con 3-10-12 de servicio.

157. Segundo peatón de Agaete a San Nicolás, Cabo Angel Rujas Santa-maría, con 9-2-6 de servicio.

Provincia de Salamanca.

158. Cartero de El Tenebrón, Cabo José Pedrero Santos, con 3-10-27 de servicio.

159. Peatón de Linares a El Tornadizo, soldado Domingo Chamorro Oliva, con 2-0-19 de servicio.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

160. Cartero de Aldea Blanca, le-gionario activo Juan Ferrer Martorell, con 6-0-20 de servicio.

161. Desierto.

162. Desierto.

163. Anulado.

164. Peatón de Granadilla a Villa-flor, Cabo Juan Medrano Moya, con 4-2-18 de servicio.

165. Desierto.

Provincia de Segovia.

166. Cartero-peatón de San Miguel de Bermuy, Cabo Zacarias Andrés Poza, con 3-4-23 de servicio.

167. Peatón de Torrecaballeros a Losana, soldado Ricardo Antorán Sanz, con 1-8-10 de servicio. Lo desempeña interinamente.

Provincia de Sevilla.

168. Desierto.

169. Cartero de Carrion de los Cé-pedes, soldado Francisco Cruz Priego, con 1-11-19 de servicio.

170. Cartero de Castillo de Cas-

mán, soldado Manuel Barón Toribio con 3-4-5 de servicio.

171. Peatón de Alcalá de Guadaira a la estación, Cabo Rafael Losada Campos, con 4-6-19 de servicio.

Provincia de Soria.

172. Cartero de la estación de Torralba, soldado Leonardo Soria Man-rique, con 1-2-18 de servicio.

173. Peatón de Almazán a Borja-bad, soldado Víctor García Delgado, con 5-2-5 de servicio.

174. Peatón de Arcos de Jalón a la estación, Cabo Benigno Bartolomé Ca-macho, con 4-8-16 de servicio.

Provincia de Tarragona.

175. Desierto.

176. Desierto.

177. Desierto.

178. Desierto.

179. Peatón de Hospitalet a Fande-llos, soldado Jaime Sancho Barceló, con 1-4-8 de servicio. Lo desempeña interinamente.

180. Peatón de Ciurana a Cornude-lla (Reus), soldado Esteban Juncosa Martorell, con 2-8-13 de servicio.

Provincia de Teruel.

181. Cartero de Luco de Jiloca, sol-dado Pedro Ortiz Laso, con 0-10-20 de servicio. Lo desempeña interinamente.

Provincia de Toledo.

182. Cartero de Almenacid, soldado Avelino López Sánchez, con 3-7-23 de servicio. Lo desempeña interinamente.

183. Cartero de Dehesa de Casablan-ca, soldado Barnabé Moreno Araujo con 3-0-0 de servicio.

Provincia de Valencia.

184. Desierto.

185. Desierto.

186. Cartero de Pafalcofer, soldado Juan Bautista Vila Frasquet, con 0-9-0 de servicio. Lo desempeña interinamente.

187. Peatón de Valencia a Isla de Palmar, Cabo Martín Valera García con 3-1-12 de servicio.

Provincia de Valladolid.

188. Peatón de Tordesillas a Pe-droso de la Abadesa (en caballería), soldado Mapalico Jiménez Vidal, con 3-6-27 de servicio. (Lo desempeña in-terinamente.)

189. Desierto.

Provincia de Zamora.

190. Desierto.

191. Desierto.

192. Peatón de Muga de Sayago Cozcurrita, soldado Domingo Garret Fontanilla, con 2-8-15 de servicio. (Lo desempeña interinamente.)

Provincia de Zaragoza.

193. Cartero de Azuara, soldado Francisco Ramírez Martínez, con 5-9-20 de servicios.

194. Idem de Moros, soldado Vi-cente Vinuesa Judes, con 1-11-22 de servicios. (Lo desempeña interinamente.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

195. Sublavero de Prisiones mili-tar, Sargento licenciado Mariano Vega Caivo, con 6-0-9 de servicios y 3-4-3 de empleo.

196. Anulado.

197. Celador de edificios militares.

del Castillo de Ainsa (Huesca), Cabo Manuel Escote Orozco, con 12-4-5 de servicios.

MINISTERIO DE MARINA

198. Mozo de oficios del Ministerio, Cabo inutilizado en campaña, con pensión, Vicente Fuentes Fernández, con 15-7-19 de servicios (preferencia de Marina).

MINISTERIO DE FOMENTO

199. Guardia forestal del distrito de Sevilla, Cabo Francisco Vara Encarnación, con 3-0-0 de servicios.

200. Guardia forestal del distrito de Logroño, soldado Tomás Rivas Sánchez, con 3-0-0 de servicios. (Lo desempeña interinamente.)

201. Guardia forestal del distrito de Las Palmas, Cabo Juan Armas García, con 5-1-2 de servicios.

Otro. Soldado Nicolás Huerta Barragán, con 4-4-29 de servicios.

202. Guardia forestal del distrito de Pontevedra, Cabo Romualdo Gómez Alonso, con 4-0-29 de servicios.

203. Guardia forestal del distrito de Valencia, soldado inútil enfermedad adquirida en campaña, Miguel Cebrón Duarte, con 2-10-15 de servicios.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Audiencia territorial de Zaragoza.

204. Alguacil, Sargento activo Segundo López Vicente, con 8-1-19 de servicios y 2-2-27 de empleo.

Juzgado de primera instancia de Carrion de los Condes (Palencia).

205. Alguacil, Sargento licenciado inútil en campaña Paulino Jambrina Avedillo, con 9-9-16 de servicios y 1-2-0 de empleo.

Juzgado de primera instancia de Ciudad Rodrigo.

206. Alguacil, Sargento licenciado Emeterio Martín García, con 12-9-8 de servicios y 8-9-0 de empleo.

Juzgado de primera instancia de Naval del Rey (Valladolid).

207. Alguacil, Sargento licenciado Daniel Pérez Castillo, con 13-2-0 de servicios y 9-2-5 de empleo.

Juzgado municipal de la Derecha, de Córdoba.

208. Alguacil, soldado inútil de Guerra Francisco Naranjo Moreno, con 2-5-5 de servicio.

Juzgado municipal de Llanes (Oviedo).

209. Alguacil, Cabo Eduardo García Aguilera, con 4-9-15 de servicios.

Juzgado municipal de Villanueva de Grao (Valencia).

210. Alguacil, Sargento licenciado, Antonio Fernández Ladrón de Guevara, con 7-0-2 de servicios y 6-2-0 de empleo.

PROVINCIA DE ALAVA

Ayuntamiento de Barrundia.

211. Desierto.

PROVINCIA DE ALICANTE

Ayuntamiento de Castalla.

212. Peón Caminero, Cabo Teodo-

sio González Hidalgo, con 2-9-3 de servicio.

PROVINCIA DE BADAJOZ

Ayuntamiento de Badajoz.

213. Auxiliar jardinería, Cabo Pedro Blanco Moreno, con 4-7-21 de servicio.

Otro, Cabo José Rodríguez Álmenara, con 2-0-0 de servicio.

PROVINCIA DE BALEÁRES

Ayuntamiento de Santañy.

214. Desierto.

PROVINCIA DE BARCELONA

Ayuntamiento de Esparraguera.

215. Sereno suplente, soldado Rosendo Almirall Sallent, con 3-0-0 de servicio. (Preferencia de naturaleza y vecindad.)

216. Alguacil, Sargento para la reserva Adolfo Viñes Martínez, con 4-7-4 de servicio.

Ayuntamiento de San Vicente de Torelló.

217. Desierto.

PROVINCIA DE CACERES

Ayuntamiento de Hoyos.

218. Sereno, soldado Juan Tejada Palomino, con 5-6-21 de servicio.

PROVINCIA DE CASTELLÓN

Ayuntamiento de Alcolea.

219. Segundo Peón caminero, Cabo José Fons Planells, con 6-3-10 de servicio.

Ayuntamiento de Altura.

220. Encargado de la limpieza y riego de las calles y plazas, cuidado y conservación de los árboles, parques y jardines, soldado Juan Ramírez Sánchez, con 3-0-0 de servicio.

Ayuntamiento de Berriol.

221. Desierto.

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Ayuntamiento de Córdoba.

222. Guardia municipal, Cabo activo Luis Ramos Calatrava, con 4-7-0 de servicio.

Otro, soldado herido menos grave en campaña Pablo Vázquez Martínez, con 4-4-25 de servicio.

Otro, Cabo herido en campaña Tomás Jiménez Fernández, con 5-0-0 de servicio.

Otro, soldado Amador Moreno Rodríguez, con 2-10-0 de servicio. (Preferencia de vecindad.)

Otro, Cabo Juan Martínez López, con 5-5-15 de servicio.

Otro, Cabo Segismundo Medina Felguera, con 4-4-26 de servicio.

Otro, Cabo Pío Ausín Rodrigo, con 4-3-25 de servicio.

Otro, Miguel Tamayo Sierra, con 3-11-6 de servicio.

223. Peón jardinería, Cabo apto para Sargento Gonzalo Cuenca Moreno, con 4-4-25 de servicio.

224. Vigilante del Resguardo, Cabo apto en activo apto para Sargento Rafael Martínez Saborido, con 8-4-0 de servicio.

Otro, soldado herido grave e inútil por enfermedad adquirida en campaña, soldado Cecilio Alcántara Muñoz, con 1-7-25 de servicio.

Otro, soldado herido en campaña

Leopoldo Gómez Rubio, con 9-11-0 de servicio.

Otro, soldado Juan Rodríguez Cuevas, con 5-4-2 de servicio. (Preferencia de naturaleza y vecindad.)

Ayuntamiento de Baena.

225. Guardia municipal nocturno, Cabo Eloy Patiño Fernández, con 2-10-6 de servicio.

226. Manguero, Cabo Antonio Cruz Navas, con 1-0-15 de servicio. (Preferencia de naturaleza y vecindad.)

PROVINCIA DE HUESCA

Ayuntamiento de Ansó.

227. Guarda para campo y monte, herrador de tercera Gregorio Fernández Gracia, con 4-8-7 de servicio.

Ayuntamiento de Sesa.

228. Guarda municipal jurado, soldado Jesús Bezares Martínez, con 5-11-15 de servicio.

PROVINCIA DE JAEN

Ayuntamiento de Linares.

229. Vigilante sanitario de segunda, soldado Francisco Ocaña García, con 6-0-6 de servicio.

PROVINCIA DE PALENCIA

Ayuntamiento de Villarrubia.

230. Desierto.

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Ayuntamiento de Pontevedra.

231. Agente de arbitrios, Cabo Jesús Mirón Corbal, 5-9-24 de servicio. (Preferencia de naturaleza y vecindad.)

PROVINCIA DE SALAMANCA

232. Guarda municipal, soldado Alejandro Lázaro Benito, con 3-3-21 de servicio.

Otro. Desierto.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

233. Guarda municipal de tercera para el servicio nocturno, músico de tercera Cástor Geralmo Blázquez, con 8-11-0 de servicio.

Otro, Cabo Joaquín Serrano García, con 4-4-15 de servicio.

Ayuntamiento de Guímar.

234. Vigilante de arbitrios, Cabo Antonio Armada Alvarez, con 4-4-15 de servicio.

235. Guardia municipal de segunda, Cabo Mauro Sánchez Martín, con 5-7-17 de servicio.

Ayuntamiento de Realejo Alto.

236. Guardia municipal de tercera, Cabo Victorio Díaz Carretero, con 4-9-17 de servicio.

237. Fosero, soldado inutilizado en acto servicio de guarnición, Marcelo Herrero de Miguel, con 1-3-1 de servicio.

PROVINCIA DE SORIA

Ayuntamiento de Cobeleda.

238. Guarda local, Cabo José Carrasco Murguillio, con 3-0-26 de servicio.

PROVINCIA DE TOLEDO

Ayuntamiento de Toledo.

239. Lacero, soldado Amable García Valle, con 3-6-1 de servicio.

Ayuntamiento de Añover del Tajo.

240. Desierto.

Ayuntamiento de Oropesa

241. Desierto.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Diputación provincial de Valladolid.

242. Desierto.

PROVINCIA DE ZAMORA

Ayuntamiento de Burganes de Valverde.

243. Alguacil, soldado Eladio Moya Lizano, con 3-9-19 de servicio.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Ayuntamiento de San Mateo de Gálego.

244. Sepulturero, soldado Jesús Melis Sierra, con 1-4-14 de servicio.

PROVINCIA DE CORDOBA

Ayuntamiento de Córdoba.

245. Desierto.

246. Peón barrendero, soldado José Toro Páez, con 2-2-20 de servicio. (Preferencia de naturaleza y vecindad.)

PROVINCIA DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid.

247. Guardia municipal urbano de caballería, Cabo apto para Sargento César Alvarez Señorán, con 6-3-18 de servicio. (Preferencia de vecindad.)

Otro, Cabo apto para Sargento Miguel Huelmos, con 4-2-0 de servicio. (Preferencia de vecindad.)

248. Peón fijo de jardines, soldado herido en campaña, Pedro Campoy García, con 7-1-20 de servicio. Preferencia de vecindad.

249. Sereno del ramo de Limpieza, Sargento licenciado Benito Atochero Barreno, con 9-3-15 de servicio y 3-9-0 de empleo. Preferencia de vecindad.

250. Operario del ramo de Limpieza, Cabo Luis del Valle Arribas, con 4-10-15 de servicio. Preferencia de naturaleza y vecindad.

251. Guardia municipal urbano de tráfico, Cabo apto para Sargento Tomás Méndez García, con 6-8-13 de servicio. Preferencia de vecindad.

252. Ayudante de guarda-almacén, Sargento para la reserva Victoriano Gil Cañas, con 8-3-9 de servicio. Preferencia de vecindad.

*Provincia de Zamora.**Ayuntamiento de Villardoncillo.*

253. Alguacil, soldado Peregrín Andrés Baena, con 1-4-12 de servicio. Preferencia de naturaleza y vecindad.

NOTAS

1.^a Las reclamaciones a que haya lugar por error en la confección de esta propuesta provisional se harán a esta Junta en el plazo de diez días los que residan en la Península, y de veinte los de Canarias, a partir de la fecha de la publicación de esta propuesta en la GACETA, anticipando estos últimos la noticia por telégrafo.

2.^a Los Centros y Dependencias a que queden afectos los designados, cuya relación antecede, podrán, dentro del mismo, hacer a esta Junta las reclamaciones y observaciones que estimen convenientes, a fin de no perjudicar a los interesados cuando quede firme la propuesta, teniendo entendido que las expresadas reclamaciones y observaciones que tengan entrada con fecha posterior a la señalada en la nota anterior no surtirán efecto alguno.

3.^a Los individuos propuestos en esta provisional no podrán tomar posesión de sus destinos hasta que transcurrido el plazo señalado para las reclamaciones que expresa la nota anterior se publique en la GACETA la rectificación o confirmación de los destinos dados.

4.^a No figuran en esta relación ni en la de fuera de concurso aquellos que, a pesar de haber solicitado destinos, no lo han alcanzado por haberse adjudicado los que pretendían a otros que reunían mayores méritos.

5.^a Los propuestos que figuran retirados con haber pasivo tendrán en cuenta que cesarán en el percibo del mismo, con arreglo al artículo 75 del Reglamento, al poseicionarse del destino que se les confiere.

RELACION NOMINAL DE LOS INDIVIDUOS QUE QUEDAN FUERA DE CONCURSO POR NO HABERSE RECIBIDO EL ESTADO RESUMEN DE SERVICIOS.

Concurso del mes de Marzo de 1931.

Alvarez Fernández, Manuel.

Alvarez Pérez, Manuel.

Antón Martínez, Manuel.

Aranguren Unciti, Angel.

Arribas Egido, Emiliano.

Biarge Traver, Agustín.

Bueno Sobrino, Heliodoro.

Canadell Rogés, José.

Carrascoso Estringana, Gregorio Pedro.

Cascales Iglesias, Luis.

Castillo Periáñez, Vicente.

Castillo Sánchez, Benigno.

Castrillo Puerto, Agapito.

Colmenero Gómez, Julio.

Corceles García, Tomás.

Cortés Herráez, José.

Cuadrado López, José.

Delgado Rubio, Moisés.

Díaz Díaz, Manuel.

Eloz Gutiérrez, Florentino.

Esteban García, Demetrio.

Expósito Martín, Ramón.

Felipe Rodríguez, Conrado.

Fornell Martín, Enrique.

Fuertes García, Antoliano.

García Cristóbal, Eleuterio.

García Tejerina, Demetrio.

Gomara Sánchez, Cecilio.

Gómez Escudero, Antonio.

González González, Albino.

Granados Lizana, Manuel.

Gual Rovira, Antonio.

Guerra Vázquez, Luis.

Hermosilla Gallardo, Alejo.

Hernández Moro, Germán.

Jimeno Mollejo, Mariano.

Jordi Pagés, Pedro.

Lanza Saz, Leandro.

Leguzpe Torronteras, Venancio.

Lombardia Brañas, Emilio.

López García, Juan Francisco.

Lucas Ayuso, Juan.

Mangas Alonso, Jacinto.

Martín Ponce, Pedro.

Martínez Cayuela, José María.

Martínez Gómez, Bartolomé.

Martínez Martínez, Santos.

Morales Moya, Juan.

Morillas Martínez, Pedro.

Muñoz Rivera, Manuel.

Paredes Ruipérez, Emiliano.

Pérez Jubero, Lorenzo.

Pérez Parrondo, Angel.

Pérez Rufat, Antonio.

Represas Silva, Nicanor.

Rodríguez Príncipe, Daniel.

Rubio Rubio, Luciano.

Salgueiro Fernández, Jesús.

Sánchez García, Leovigildo.

Sánchez López, Angel.

Santero López, Blas.

Santero Vega, Gabino.

Sanz Barberán, Miguel.

Sarrat Tremosa, José.

Segura Sanz, Liborio.

Selas Izquierdo, Francisco.

Sopeña Heras, Valentín.

Termenón Andrade, Juan.

Teruel López, Florencio.

Toledo Martínez, Enrique.

Varela Pico, José María.

Madrid, 7 de Julio de 1931.—El Presidente accidental, Juan Vaxeras.

Concurso extraordinario que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de 6 de Febrero de 1928 (GACETA número 40), dictado para aplicación del Decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, para cubrir las plazas que a continuación se expresan entre individuos a quienes comprenden los beneficios que otorga dicho Decreto-ley.

PROVINCIA DE ALICANTE

Ayuntamiento de Elche.

Destinos a proveer.

Una plaza de Oficial segundo, dotada con 2.750 pesetas anuales de sueldo.

Una plaza de Auxiliar de Secretaría, dotada con 2.500 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 31 del actual.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición ser mayor de veinticuatro años de edad y no exceder de treinta y cinco, acompañar certificado facultativo acreditativo de no padecer defecto físico y certificado de carencia de antecedentes penales, e ingresar en el expresado Ayuntamiento antes de verificar los ejercicios la cantidad de veinticinco pesetas en metálico por cada

ción en concepto de derechos de examen.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en el mismo Ayuntamiento, dando principio al siguiente día hábil de haber transcurrido sesenta desde la publicación de este anuncio en la GACETA, y serán dos: uno oral, consistente en contestar a cuatro temas sacados a la suerte de los que integran el programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926, y dos temas de los adicionados a dicho programa para la oposición a la plaza de Oficial segundo que al final se detallan; el segundo ejercicio consistirá en emitir un informe sobre un expediente tramitado por el Ayuntamiento. El plazo de duración de los ejercicios será de una hora y dos, respectivamente.

Temas que se adicionan al programa mínimo para la oposición de la plaza de Oficial segundo.

Tema LI. Operaciones preliminares del alistamiento.—Consulados habilitados para operaciones de reclutamiento.—Secciones municipales, su constitución y funcionamiento.—Recursos contra acuerdos municipales.

Tema LII. Del alistamiento.—Obligaciones de los mozos, padres o tutores.—Obligaciones del Ayuntamiento. Quiénes deben ser alistados.—Residencia a efectos del alistamiento.

Tema LIII. Rectificación del alistamiento.—Citaciones.—Exclusiones. Reclamaciones y fallo de las mismas. Cierre del alistamiento.

Tema LIV. Clasificación y declaración de soldados.—Obligación de asistencia, excusas.—Constitución y funcionamiento del Ayuntamiento.—Talla. Medición.—Reconocimiento.—Incidentes y sanciones.

Tema LV. Grupos de clasificación. Alegaciones.—Revisiones.—Recursos contra acuerdos de clasificación.

Tema LVI. De la prórroga de incorporación.—Prórrogas de primera clase.—Quiénes pueden solicitarla.—Tramitación de los expedientes.—Consulados autorizados.

Tema LVII. De los prófugos.—Tramitación y fallo de los expedientes.—Presentados y aprehendidos.—Sanciones y pérdida de derechos.

Tema LVIII. Nombramiento de Comisionado municipal.—Sus obligaciones.—Documentación que han de presentar ante la Junta de Clasificación. Deberes para con ésta y para con el Ayuntamiento.

PROVINCIA DE ALMERIA

Ayuntamiento de Almería.

Destinos a proveer.

Una plaza de Oficial tercero, dotada con 3.000 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 31 del actual.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición ser

mayor de veinticuatro años de edad y no exceder de cuarenta; acompañar certificado facultativo acreditativo de no padecer defecto físico y certificado de carencia de antecedentes penales, e ingresar en el expresado Ayuntamiento, antes de verificar los ejercicios, la cantidad de 30 pesetas en metálico como derecho de examen. Los ejercicios de oposición serán tres y tendrán lugar en el mismo Ayuntamiento, dando principio transcurrido un mes desde que finalice el plazo de admisión de solicitudes señalado por el Ayuntamiento, que es el de dos meses, contados desde el siguiente día al en que se publique el edicto de convocatoria verificado por tal Ayuntamiento: el primero será común para todos y consistirá en contestar por escrito, por término de dos horas, el tema o temas del programa que designe el Tribunal para apreciar los conocimientos de gramática e instrucción primaria; el segundo será oral y consistirá en contestar, en término de media hora, a tres temas del programa, sacados a la suerte, y el tercero será práctico y consistirá en resolver un expediente real o simulado y redactar un documento relativo a un contrato o acto administrativo. El programa que ha de regir será el mínimo aprobado por Real decreto de 26 de Enero de 1926, con la adición de los diez temas siguientes acordados por el repetido Ayuntamiento.

Temas que se citan.

Tema LI. Forma de elegirse los Concejales y de organizarse los Ayuntamientos; disposiciones de las leyes Municipal y Electoral sobre estos particulares.

Tema LII. Reglas para la organización de la Junta municipal de Asociados. Examen de las dictadas por la ley Municipal y por el Decreto de 15 de Noviembre de 1909, llamada de descentralización administrativa.

Tema LIII. Facultades que se conceden a los Alcaldes y a los Ayuntamientos en materia de aguas por la ley de 13 de Junio de 1879.—Disposiciones de la Real orden de 27 de Abril de 1909, respecto de fuentes, arroyos y manantiales. — Abastecimiento de las poblaciones.

Tema LIV. Funciones de los Ayuntamientos en las elecciones de Senadores.—Formación de las listas y procedimiento electoral, según la ley de 8 de Febrero de 1877.

Tema LV. Exposición sintética de las disposiciones contenidas en la ley de 18 de Marzo de 1895 sobre saneamiento y mejora interior de las poblaciones.

Tema LVI. Recursos contra los acuerdos de los Ayuntamientos según las disposiciones de la ley Municipal. Notificaciones de esos acuerdos según los Decretos de 15 de Agosto de 1902 y 15 de Noviembre de 1909.

Tema LVII. Exposición sintética de la ley de Abril de 1904 sobre responsabilidad civil de los funcionarios públicos.

Tema LVIII. Dependencia y responsabilidad de los Concejales según los preceptos de la ley Municipal.—Multas, suspensiones y destituciones.

Tema LIX. Disposiciones del Re-

glamento orgánico de las oficinas del Ayuntamiento de Almería.—Clasificación de los empleados.—Forma de proveer los cargos vacantes.—Derechos y deberes de los Oficiales y Auxiliares.

Tema LX. Responsabilidad de los funcionarios municipales.—Sus diversas clases.—Destitución y sus trámites, correcciones disciplinarias.—Permisos, licencias, excedencias y jubilaciones.

PROVINCIA DE JAEN

Ayuntamiento de Torres.

Destinos a proveer.

Una plaza de Oficial primero de Secretaría, dotada con 1.500 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 31 del actual.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición ser mayor de veinticuatro años de edad, a comienzos de año, certificado facultativo acreditativo de no padecer defecto físico y certificado de carencia de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en el mismo Ayuntamiento dando principio al siguiente día hábil de haber transcurrido sesenta desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y serán tres: el primero, que constará de dos partes, consistirá en la escritura a mano de un párrafo al dictado y escritura a máquina durante quince minutos; el segundo, en contestar a dos temas de los que componen el mínimo aprobado por Orden de 25 de Enero de 1926 (GACETA del 26), adicionado con los que al final se expresan, uno sacado a la suerte y otro elegido por el Tribunal, y el tercero, en resolver un problema de Aritmética y transmitir un expediente sobre alguna de las materias que abarca el programa.

TEMAS QUE SE ADICIONAN AL PROGRAMA MÍNIMO APROBADO POR ORDEN DE 25 DE ENERO DE 1926

Gramática.

Tema 1.^o Definiciones de idea, juicio y raciocinio.—Palabra y oración gramatical.—Gramática en general.—Gramática castellana.—Partes en que se dividen y qué indica cada una de ellas.—Partes de la oración y cómo se dividen.—Estudio analítico de los accidentes gramaticales.

Tema 2.^o Del artículo: su definición y división.—Artículo determinante e indeterminante.—Formas de uno y otro.—Uso de la forma *el* con nombre femenino.—Declinación del artículo determinante.—Nombre sustantivo: su división en genérico y propio.—Declinación.—Otra división del nombre.—Qué son nombres primitivos, derivados, verbales, simples, compuestos, colectivos, partitivos, patronímicos, gentilicios, despectivos, aumentativos y diminutivos?—Formación del plural.

Tema 3.^o Adjetivo: su definición.

Clases de adjetivos.—Terminaciones del adjetivo.—Grados y su formación. Definición de las varias clases de adjetivos.—Ejemplos.—Pronombre: su definición y división.—Pronombres personales: su declinación.—¿Qué son pronombres demostrativos, posesivos, relativos e indeterminados? — Ejemplos.—Particularidades que ofrecen los pronombres *mío*, *tuyo* y *suyo*, cuando se anteponen al nombre.

Tema 4.^o Verbo: su definición.—Qué es conjugar.—Modos y tiempos: cuántos y cuáles son y qué indica cada uno de ellos?—Personas gramaticales.—Cuántas son las conjugaciones de los verbos y en qué se distinguen una de otras letras radicales y terminaciones de los verbos.—División de los verbos.—Cuál es el verbo sustantivo.—Verbos activos, neutros, reflexivos y recíprocos.—Verbos auxiliares.—Conjugación del verbo *haber* como auxiliar y como activo.—Conjugación del verbo *ser*.—Cuáles son los verbos impersonales. — Y los defecitivos.

Tema 5.^o Verbos regulares e irregulares.—Conjugación de *amar*, *temer* y *partir*.—Idem de algunos verbos irregulares.—Voz activa y pasiva de los verbos: su formación.—Del participio: su división y terminaciones. Verbos que tienen dos participios.—Participios irregulares.—Adverbio: su definición y clases.—Modos adverbiales.—Ejemplos.

Tema 6.^o Preposición: su definición y división.—Cuáles son las preposiciones inseparables.—Uso de las impropias o separables.—Conjunción: sus clases y usos.—Ejemplos.—Qué es interjección.—Por qué puede considerarse como oración entera?—Interjecciones más frecuentes. — ¿Qué son figuras de dicción y cuáles son las más principales?

Tema 7.^o Sintaxis: su división.—Sintaxis regular y figurada.—Breve idea de la concordancia, régimen y construcción.—Ejemplos.

Tema 8.^o ¿A qué se llama letra?—Álfabeto o abecedario.—Vocales y consonantes.—Silaba.—Diptongos y trip tongos.—Acento prosódico.—¿Cuándo una palabra es aguda, llana y esdrújula?—Palabras monosílabas, bisílabas, trisílabas y polisílabas.

Tema 9.^o ¿Cuándo se escribe letra mayúscula?—Uso de la B y V.—Idem de la M y la N.—Uso de la K Q Z y C.—Idem de la U.—Idem de la Y y de la Ll.—Idem de la R y de la X.—Idem del acento ortográfico.—Usos de la coma, punto y coma, dos puntos, punto final, interrogativo y exclamativo.—Idem de la crema o diéresis.—Puntos suspensivos.—Del Paréntesis. — De las comillas, citas,

guión mayor y menor, raya y dos rayas.

Aritmética.

Tema 10. Magnitud.—Cantidad.—Unidad.—Número y sus especies.—Numeración y sus clases.—Numeración de decimales.—Adición y sustracción de enteros y decimales.—Variaciones de la suma por las que experimenten los sumandos.—Variaciones de la resta por las de sus términos.

Tema 11. Multiplicación y sus casos: abreviaciones de la multiplicación.—Multiplicación de decimales.—División: casos y usos y resolución de cada uno de ellos.—Abreviaciones.—Cálculos de la cifra del cociente.—Determinación del número de cifras del cociente.—Aproximación del cociente. Prueba de esta operación.—División de decimales.

Tema 12. Potentación: datos y resultado.—Procedimiento natural de esta operación.—Clasificación de las potencias.—Cuadrado de la suma y de la diferencia indicada de los números.

Tema 13. Radicación: datos, resultado y signo.—Clasificación de las raíces.—Raíces exacta, entera, por defecto y por exceso.—Raíz cuadrada, casos que se presentan en la práctica de esta operación y reglas para resolverlos.—Observaciones.—Prueba de esta operación.

Tema 14. Número divisible por otro o múltiple de otro.—Divisibilidad.—Caracteres de divisibilidad por 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11.

Tema 15. Idea de los quebrados comunes.—Reducción a decimales.—Simplificación de quebrados.—Suma, resta, multiplicación y división de quebrados.

Tema 16. Números complejos e incomplejos.—Reducción de unos a otros.—Operaciones que con ellos se ejecutan.—Razones y proporciones.—Sus propiedades.—Problemas.—Regla de compañía.—Problemas.

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Ayuntamiento de Marín.

Destinos a proveer.

Una plaza de meritorio de Intervención dotada con el haber mensual de 360 pesetas.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 31 del actual.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición ser

mayor de veinticuatro años de edad, acompañar certificado facultativo acreditativo de no padecer defecto físico y certificado de carencia de antecedentes penales e ingresar en el expreso Ayuntamiento antes de verificar los ejercicios la cantidad de 15 pesetas como derechos de examen.

Los ejercicios de posición tendrán lugar en el mismo Ayuntamiento, dando principio al siguiente día de transcurridos setenta y cinco, incluso los inhábiles, desde la publicación de este anuncio en la GACETA, y serán dos: el primero consistirá en contestar durante el tiempo de media hora, verbalmente, a cinco temas del programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926 (GACETA del 26), dos de ellos sacados a la suerte por el opositor y tres a elección del Tribunal; el segundo será práctico y consistirá en la redacción de libramientos, cargámes y cartas de pago y simulación de asientos en los libros, haciendo, además, prácticas de mecanografía en máquina sistema "Underwood".

El plazo en que habrá de desarrollarse este ejercicio será de una hora, si a juicio del Tribunal no necesitase mayor tiempo.

NOTAS GENERALES

Primera. Será condición indispensable, como en el cuerpo del anuncio se detalla, que los interesados formulen su petición en instancia debidamente reintegrada, remitiéndola, por conducto de los Jefes de sus Cuerpos, los que estén en servicio activo, y los de las restantes situaciones militares por el Alcalde de su residencia, informando éstos al margen de las mismas si observan buena o mala conducta.

Segunda. Los aspirantes solicitarán con toda urgencia de las Autoridades militares correspondientes la clasificación de servicios a que hace referencia el artículo 49 del Reglamento de 6 de Febrero de 1928 (GACETA número 40), si no hubieran sido ya calificados por esta Junta, a fin de que dichas Autoridades puedan remitir la documentación necesaria para su clasificación.

Tercera. Los que soliciten tomar parte en este concurso deberán reunir las condiciones que se exigen en el anuncio, y para todo cuanto no se detalla en estas instrucciones, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de 6 de Febrero de 1928 (GACETA número 40), dictado para aplicación del Decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925.

Madrid, 6 de Julio de 1931.—El Presidente accidental, Juan Vázquez.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL TIMBRE, CERILLAS Y EXPLOSIVOS Y REPRESENTACION DEL ESTADO EN EL ARRENDAMIENTO DE TABACOS

La Comisión Central para los Ensayos del Cultivo del Tabaco en España, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 26 de Julio de 1929 y a lo prevenido en la Convocatoria aprobada por Real orden de 9 de Julio de 1930 y a propuesta del Ingeniero Director, con vista de las instancias presentadas para la realización de los Ensayos en la Campaña 1931-32 ha acordado conceder autorización para los mismos a los interesados cuyos nombres, así como la provincia y término municipal en que el ensayo ha de practicarse y el número de plantas, comprende la relación que a continuación se inserta, habiéndose provisto a dichos cultivadores de un permiso provisional, expedido por el Ingeniero y el respectivo Inspector de la Zona. Cumpliendo, además, lo dispuesto en dicha convocatoria, a continuación de la lista de las proposiciones aceptadas se publica la de las que han sido desechadas.

RELACION DE LAS PROPOSICIONES ACEPTADAS

(Continuación de la GACETA número 184.)

NÚMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
7.525	Reocín	Gómez González (D. José).....	3.000
7.526	Idem	Posadas Sumiza (D. Angel).....	2.000
7.527	Idem	Ruiz Verdejo (D. Ulpiano).....	2.000
7.528	Riuloba	Correa Pomar (D. Antonio).....	3.000
7.529	Rivamontán al Mar.....	Fernández (D. Faustino).....	2.000
7.530	Idem	Hoyo y Hoyo (D. Fernando).....	84.000
7.531	Idem	Lavín Pérez (D. José M. ^a).....	2.000
7.532	Idem	Miguel Gómez (D. José).....	30.000
7.533	Ruente	Gutiérrez Alonso (D. ^a Amparo).....	4.000
7.534	Idem	Morante Noriega (D. Casimiro).....	8.000
7.535	S. Felices de Buelma.....	García del Rivero (D. Pablo).....	2.000
7.536	San Mamés.....	López Martínez (D. Eugenio).....	5.000
7.537	Santa Cruz de Bezana.....	Blanco (D. Adrián).....	2.000
7.538	Idem	Calva Cuerno (D. Victoriano).....	2.000
7.539	Idem	Molleda Portilla (D. Rufino).....	2.000
7.540	Idem	Ortiz Montoya (D. Marcelo).....	2.000
7.541	Santa María de Cayón.....	Pellón Palacio (D. Eulogio).....	3.000
7.542	Santa María de Cudeyo.....	Diego Alonso (D. José).....	2.000
7.543	Idem	Entrecanales Pardo (D. Jesús).....	84.000
7.544	Idem	Fernández (D. José R.), Vda. de.....	15.000
7.545	Santander	Jorganes Corral (D. Manuel).....	4.000
7.546	Santillana	Alvayo González (D. Bernardo).....	2.000
7.547	Idem	Felices Piñera (D. Antonio).....	2.000
7.548	Idem	García de la Rasilla (D. Felipe).....	4.000
7.549	Idem	González Gutiérrez (D. Leandro).....	2.000
7.550	Idem	Gutiérrez Sánchez (D. Eusebio).....	2.000
7.551	Idem	Sáez Gutiérrez (D. Manuel).....	2.000
7.552	Idem	Sáez Gutiérrez (D. Victoriano).....	2.000
7.553	Santiurde de Toranzo.....	Schulz González (D. Federico).....	12.000
7.554	Selayo	Losada Azpiazu (D. ^a Victoria).....	10.000
7.555	Soba	Angulo (D. Francisco).....	2.000
7.556	Idem	García Pardo (D. Luis).....	15.000
7.557	Idem	Pardo Sáiz (D. Francisco).....	8.000
7.558	Idem	Rivas San Pedro (D. Vicente).....	20.000
7.559	Solórzano	Oceja Campo (D. Rafael).....	4.000
7.560	Suances	Arbildua (D. Martín).....	2.000
7.561	Idem	Blanco Rey (D. Isidro).....	2.000
7.562	Torrelavega	Caviedes (D. Amado).....	2.000
7.563	Idem	García Diestro (D. José).....	3.000
7.564	Idem	Gómez (D. Pedro M.).....	18.000
7.565	Idem	Gutiérrez Alonso (D. José).....	2.000
7.566	Idem	Urraca (D. Feliciano).....	6.000
7.567	Idem	Urraca (D. Juan).....	6.000
PROVINCIA DE SEVILLA			
7.568	Albaida	García García (D. Bernardo).....	90.000
7.569	Idem	Gelo García (D. Antonio).....	38.700
7.570	Idem	Ibáñez Rodríguez (D. Gerardo).....	21.600
7.571	Idem	Rodríguez Fuentes (D. Gregorio).....	15.000
7.572	Alcalá del Río	Romero Herrera (D. Manuel).....	65.800
7.573	Algábar	Carrianza Torres (D. Andrés).....	150.000
7.574	Arahal	Giráldez Riazola (D. Vicente).....	270.000
7.575	Aznalcázar	Cabello Gómez (D. José).....	10.800
7.576	Idem	Cabello Gómez (D. Francisco).....	10.800

NÚMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLAZAS
7.577	Aznalcázar	Díaz Pérez (D. Agustín).....	18.000
7.578	Idem	Fuentes Fernández (D. Diego).....	10.800
7.579	Idem	Fuentes Mesa (D. Antonio).....	9.000
7.580	Idem	García Delgado (D. Teodoro).....	10.800
7.581	Idem	García Mojeda (D. Lutgardo).....	9.000
7.582	Idem	García Mojeda (D. Dolores).....	10.800
7.583	Idem	Gómez Rebollar (D. José).....	13.500
7.584	Idem	González Cabello (D. Tomás).....	32.400
7.585	Idem	González Cabello (D. Tomás).....	27.000
7.586	Idem	Herrera Ramos (D. Jerónimo).....	21.600
7.587	Idem	Manfradis Jiménez (D. José).....	32.400
7.588	Idem	Medina Garvey (D. Luis).....	63.000
7.589	Idem	Monsalve Rodríguez (D. Pedro).....	10.800
7.590	Idem	Peña Gutiérrez (D. Francisco).....	18.000
7.591	Idem	Ramos Colchero (D. Juan).....	27.000
7.592	Idem	Rodríguez Palacios (D. Enrique).....	10.800
7.593	Idem	Sánchez Fernández (D. Andrés).....	10.800
7.594	Idem	Zanolety Perea (D. Abundemo).....	21.600
7.595	Bollullos de la Mitación	Señor Marqués de Albentos.....	108.000
7.596	Brenes	Jiménez Ramírez (D. José).....	18.000
7.597	Idem	Ramírez Fuentes (D. Enrique).....	21.600
7.598	Idem	Ramírez Fito (D. Hilario).....	256.780
7.599	Idem	Ramírez Fito (D. Carlos).....	54.000
7.600	Idem	Osuna Muñoz (D. Francisco).....	27.000
7.601	Camas	Casero de la Rosa (D. Francisco).....	29.700
7.602	Idem	García Bermúdez (D. Francisco).....	45.000
7.603	Cantillana	Fernández Jiménez (D. Alejo).....	7.500
7.604	Idem	Fruto Gutiérrez (D. Mariano).....	7.500
7.605	Idem	Martínez Martínez (D. Emilio).....	30.000
7.606	Carmena	Benjumea Zayas (D. José).....	126.000
7.607	Idem	Caba Aranda (D. Enrique).....	27.000
7.608	Idem	Jaso Esparza (D. Angel).....	9.000
7.609	Idem	García Diaz (D. Silvestre).....	43.200
7.610	Idem	Piñar Pichman (D. Carlos).....	37.500
7.611	Idem	Sánchez Fernández (D. Rafael).....	90.000
7.612	Idem	Torres Reina (D. Emilio).....	180.000
7.613	Casariche	Estrada Morales (D. Antonio).....	18.000
7.614	Idem	Parejo Rivas (D. Manuel).....	18.000
7.615	Coria del Río	Ibarra Gómez (D. José M.).....	21.600
7.616	Dos Hermanas.....	Jiménez Alcoba (D. Antonio).....	13.500
7.617	Idem	Jiménez Alcoba (D. Joaquín).....	9.000
7.618	Idem	Salguero Postigo (D. Miguel).....	9.000
7.619	Ecija	Martínez Liñán (D. Eloy).....	54.000
7.620	Idem	Sanjuán Ariz (D. J.).....	10.800
7.621	Espartina	Caro Sánchez (D. José Luis).....	10.800
7.622	Idem	Castaño Muñoz (D. Manuel).....	10.800
7.623	Idem	Luna Romero (D. Manuel).....	32.400
7.624	Idem	Navarro Torres (D. Juan).....	54.000
7.625	Idem	Pérez Lara (D. Antonio).....	21.600
7.626	Idem	Quintanilla Domínguez (D. Aurelio).....	99.000
7.627	Gines	Caro Sánchez (D. José Luis).....	10.800
7.628	Idem	Galnares Segastizábal (D. Fernando).....	10.800
7.629	Idem	Gastálvez Jimeno (D. José).....	9.000
7.630	Lebrija	Bueno Granados (D. José).....	27.000
7.631	Idem	Calderón Armijo (D. Diego).....	18.000
7.632	Idem	Caro Tejero (D. Antonio).....	270.000
7.633	Idem	García Romero (D. J. Antonio).....	45.000
7.634	Idem	Granado Cordero (D. Antonio).....	45.000
7.635	Idem	Gutiérrez de Cabiedes (D. José).....	7.200
7.636	Idem	Halcón (D. Fernando), Marq. de S. Gil.....	4.500
7.637	Idem	López Ariza (D. Juan).....	22.500
7.638	Idem	López Pizarro (D. Benito).....	13.500
7.639	Idem	Mier-Terán (D. Franc.) y Jaime Barrero.....	45.000
7.640	Idem	Montoro Gómez (D. José).....	22.500
7.641	Idem	Ruiz González (D. Juan).....	7.200
7.642	Idem	Tacón Rodríguez (D. Ignacio).....	20.700
7.643	Idem	Valls Coronilla (D. Jorge).....	18.000
7.644	Idem	Zambrana Martín (D. José).....	4.500
7.645	Lora del Río	Giráldez Riazola (D. Vicente).....	180.000
7.646	Idem	Gómez Salazar (D. Manuel).....	13.500
7.647	Idem	Montoto y Gonz. de la Hiyuela (D. Luis)....	37.500
7.648	Idem	Roldán Roldán (D. Francisco).....	2.000
7.649	Marchena	Rojas Arece-Rojas (D. José de).....	64.800
7.650	Idem	Torres Teruero (D. José).....	63.000
7.651	Olivares	Torres Reina (D. Emilio).....	180.000
7.652	Pilas	Barragán Barragán (D. Francisco).....	2.700
7.653	Idem	Medina Garvey (D. Luis).....	45.000
7.654	Idem	Medina Labrador (D. Valentín).....	5.400
7.655	Idem	Rodríguez Pérez (D. José).....	11.700
7.656	Rinconada (La).....	Alba Tinado (D. José).....	27.000
7.657	Idem	Arenado Crespo (D. Emilio).....	225.000

NÚMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
7.658	Rinconada (La).....	Benjumea Burín (D. Joaquín).....	75.000
7.659	Idem	Gutiérrez López (D. Antonio).....	27.000
7.660	Idem	Marqués de Paradas.....	15.000
7.661	Idem	Martínez García (D. Valentín).....	18.000
7.662	Idem	Martínez Martínez (D. Emilio).....	30.000
7.663	Idem	Martínez Muñoz (D. Francisco).....	90.000
7.664	Idem	Osborne Guerala (D. Roberto).....	150.000
7.665	Idem	Romero Ortega (D. Francisco).....	81.000
7.666	Idem	Romero Riquelme (D. Antonio M.).....	4.500
7.667	Idem	Sánchez Fernández (D. José).....	27.000
7.668	Idem	Sánchez Fernández (D. Rafael).....	90.000
7.669	Idem	Torres Reina (D. Emilio).....	135.000
7.670	Roda (La).....	Parejo Delgado (D. Manuel).....	78.000
7.671	Salteras	Gómez Santos (D. Francisco).....	8.100
7.672	Idem	González Romero (D. Francisco).....	9.000
7.673	Idem	González Valverde (D. Manuel).....	54.000
7.674	Idem	Navarro González (D. José Luis).....	270.000
7.675	Sevilla	García Bermúdez (D. Francisco).....	90.000
7.676	Idem	Hita Hita (D. Antonio).....	22.500
7.677	Idem	Maríñez Maríñez (D. Emilio).....	30.000
7.678	Idem	Ortiz Portillo (D. Jesús).....	14.400
7.679	Idem	Vázquez Armero (D. Manuel).....	86.400
7.680	Idem	Vázquez de la Lastra (D. Carlos).....	67.500
7.681	Tomares	Romero Ortega (D. Francisco).....	25.200
7.682	Utrera	Rodríguez Ojeda (D. Francisco).....	450.000
7.683	Idem	Vélez Calero (D. Juan).....	54.000
7.684	Valencina	Benítez Delgado (D. Emilio).....	102.888
7.685	Idem	Benítez Fernández (D. Francisco).....	54.000
7.686	Idem	Delgado Fernández (D. Manuel).....	82.080
7.687	Idem	Gómez Sánchez (D. José).....	16.090
7.688	Idem	González Barrios (D. Manuel).....	4.500
7.689	Idem	Marín González (D. Manuel).....	12.600
7.690	Idem	Navarro Delgado (D. José).....	4.500
7.691	Idem	Quintanilla Domínguez (D. Aurelio).....	43.200
7.692	Idem	Real Gómez (D. Francisco).....	23.400
7.693	Idem	Rissi Romero (D. Ambrosio).....	19.800
7.694	Idem	Rodríguez Castejón (D. José).....	45.000
7.695	Idem	Suárez Boza (D. Manuel).....	14.400
7.696	Idem	Torres Reina (D. Emilio).....	513.000
7.697	Villaverde del Río.....	Domínguez Aguilar (D. Antonio).....	9.630
7.698	Idem	Domínguez Fito (D. Carlos).....	21.600
7.699	Idem	Hernández Díaz (D. Manuel).....	21.960
7.700	Idem	Morales Jiménez (D. Manuel).....	22.680

PROVINCIA DE TARRAGONA

7.701	Aldover	Gisbert Povill (D. Joaquín).....	2.500
7.702	Amposta	Zaragozá Arrufat (D. José).....	2.500
7.703	Bañeras	Amigó Papiol (D. Juan).....	2.000
7.704	Idem	Ferre Garriga (D. Pedro).....	2.000
7.705	Bellvey	Altet Pujol (D. Félix).....	2.000
7.706	Idem	Batlle Güell (D. Pablo).....	2.000
7.707	Idem	Mañé Cucurella (D. Francisco).....	2.500
7.708	Idem	Urgell Urgell (D. Manuel).....	2.600
7.709	Idem	Vidal Altet (D. José).....	2.000
7.710	Idem	Vidal Huguet (D. José).....	2.000
7.711	Idem	Vidal Solé (D. José).....	2.600
7.712	Benisanet	Alfonso Safón (D. Agustín).....	6.500
7.713	Idem	Alfonso Safón (D. Francisco).....	2.500
7.714	Idem	Amposta Morales (D. Domingo).....	2.500
7.715	Idem	Amposta Morales (D. Prudencio).....	6.500
7.716	Idem	Ayet Bladé (D. Francisco).....	3.250
7.717	Idem	Ayet Vidiella (D. José M.).....	3.250
7.718	Idem	Ayet Vidiella (D. Juan).....	2.000
7.719	Idem	Bertoli Carreras (D. José).....	3.900
7.720	Idem	Bladé Alba (D. José).....	2.500
7.721	Idem	Bladé Luis (D. Bautista).....	2.500
7.722	Idem	Bladé Luis (D. Rafael).....	3.250
7.723	Idem	Bladé Martín (D. Bautista).....	2.000
7.724	Idem	Bladé Murria (D. Angel).....	3.250
7.725	Idem	Canals Oriol (D. Juan).....	8.250
7.726	Idem	Cot Ripoll (D. Agustín).....	2.500
7.727	Idem	Fabra Serres (D. Bautista).....	3.250
7.728	Idem	Figueras Montagut (D. Angel).....	2.600
7.729	Idem	Florensa Ferrus (D. Miguel).....	3.250
7.730	Idem	Font Bertoli (D. José M.).....	2.000
7.731	Idem	Font Subirats (D. Joaquín).....	5.200
7.732	Idem	Fucho Padrola (D. Joaquín).....	2.500
7.733	Idem	García Pedrola (D. Bautista).....	2.500
7.734	Idem	Granje Gil (D. Ramón).....	2.500
7.735	Idem	Granje Ripoll (D. Luis).....	3.500

NÚMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
7.736	Benisanet	Granola Ripoll (D. Juan).....	3.900
7.737	Idem	Grau Cot (D. Salvador).....	3.900
7.738	Idem	Grau Font (D. Juan).....	2.600
7.739	Idem	Grau Guiamet (D. Salvador).....	5.200
7.740	Idem	Grau Grau (D. Francisco).....	5.200
7.741	Idem	Grau Mora (D. José).....	3.900
7.742	Idem	Grau Piñol (D. Bautista).....	4.550
7.743	Idem	Grau Vives (D. José M.).....	2.000
7.744	Idem	Guasch Marsal (D. Benito).....	3.250
7.745	Idem	Guiamet Canals (D. Tomás).....	2.000
7.746	Idem	Lacueva Gascón (D. Lucía).....	2.600
7.747	Idem	Lafont Facho (D. José).....	3.250
7.748	Idem	Launes Hernández (D. Antonio).....	7.300
7.749	Idem	Llarcha Grau (D. Bautista).....	2.600
7.750	Idem	Miró Mosegui (D. Juan).....	2.000
7.751	Idem	Montagut Hurtado (D. Bautista).....	3.250
7.752	Idem	Mora Miró (D. Joaquín).....	2.600
7.753	Idem	Mora Ripoll (D. Agustín).....	2.600
7.754	Idem	Mora Ripoll (D. Juan).....	5.200
7.755	Idem	Mosegui Agné (D. Juan).....	3.200
7.756	Idem	Mosegui Grau (D. Juan B.).....	2.600
7.757	Idem	Mosegui Llarch (D. Mariano).....	5.200
7.758	Idem	Mosegui Montagut (D. Jaime).....	2.500
7.759	Idem	Mosegui Montagut (D. Juan).....	2.500
7.760	Idem	Mosegui Valls (D. Jaime).....	2.600
7.761	Idem	Mosegui Valls (D. Ramón).....	2.500
7.762	Idem	Papaseit Artola (D. Vicente).....	3.900
7.763	Idem	Papaseit Figueras (D. Rafael).....	2.500
7.764	Idem	Pedrola Papaseit (D. Tomás).....	3.900
7.765	Idem	Poyo Cardona (D. Joaquín).....	2.500
7.766	Idem	Poyo Oriol (D. Bautista).....	5.200
7.767	Idem	Pujol Ferrus (D. José M.).....	2.600
7.768	Idem	Pujol Mora (D. Bautista).....	5.200
7.769	Idem	Pujol Vives (D. Juan B.).....	6.500
7.770	Idem	Rius Monne (D. Bautista).....	5.200
7.771	Idem	Ripoll Escodá (D. Pedro).....	9.100
7.772	Idem	Ripoll Llop (D. Salvador).....	2.000
7.773	Idem	Ripoll Pellisé (D. Bautista).....	2.600
7.774	Idem	Salvadó (D. Bienvenido).....	3.900
7.775	Idem	Samper Escodá (D. Mariano).....	6.500
7.776	Idem	Sancho Pedrola (D. Antonio).....	5.200
7.777	Idem	Santre Papaseit (D. Salvador).....	2.000
7.778	Idem	Segarra Grau (D. José M.).....	10.400
7.779	Idem	Serra Monne (D. Tomás).....	6.500
7.780	Idem	Serre Miró (D. Juan).....	2.600
7.781	Idem	Solé Bertoli (Victoriano).....	2.000
7.782	Idem	Solé Ripoll (D. Jaime).....	2.500
7.783	Idem	Vaqué Mora (D. José).....	2.600
7.784	Idem	Vinaixa Girones (D. José).....	2.600
7.785	Idem	Vinaixa Mañé (D. Enrique).....	3.900
7.786	Idem	Vinaixa Miró (D. Agustín).....	2.500
7.787	Idem	Vinaixa Miró (D. Bautista).....	2.000
7.788	Idem	Vinaixa Valls (D. Pedro).....	2.000
7.789	Idem	Vives Mores (D. José).....	3.250
7.790	Bisbal del Panadés.....	Cañellas Garriga (D. José).....	2.500
7.791	Calafell	Grifols Mestre (D. José).....	2.600
7.792	Idem	Sanromá Ayet (D. Francisco).....	2.000
7.793	Idem	Solé Aráns (D. Francisco).....	2.500
7.794	Cherta	Cid Arasa (D. Benito).....	2.000
7.795	Constati	Pou de Foixa (D. Tomás de A.).....	2.000
7.796	Cunit	Ferret Baró (D. Arturo).....	2.000
7.797	Garcia	Casado Sainbó (D. Salvador).....	3.250
7.798	Idem	Marqués Pujol (D. José).....	2.500
7.799	Idem	Ortal Erá (D. José).....	2.000
7.800	Idem	Pedrola Pujol (D. Emilio).....	2.500
7.801	Idem	Pellisé Montanet (D. Benito).....	2.600
7.802	Idem	Pujol Grau (D. Pedro).....	3.250
7.803	Idem	Roig Solé (D. Rosendo).....	2.600
7.804	Ginestar	Agné Marzal (D. Pedro).....	2.600
7.805	Idem	Boria Roig (D. Facundo).....	3.900
7.806	Idem	Boria Roig (D. Juan).....	3.250
7.807	Idem	Borrás Margalef (D. José).....	2.000
7.808	Idem	Borrás Seguí (D. José).....	4.550
7.809	Idem	Brú Ars (D. Francisco).....	3.900
7.810	Idem	Casadó Jordá (D. Juan).....	2.000
7.811	Idem	Casadó Usach (D. José).....	4.550
7.812	Idem	Casadó Usach (D. Ramón).....	2.000
7.813	Idem	Cedó Brú (D. José).....	4.550
7.814	Idem	Cedó Brú (D. Tomás).....	2.600
7.815	Idem	Compte Margalef (D. Ramón).....	2.500
7.816	Idem	Doménech Doménech (D. José).....	2.600

NÚMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
7.817	Ginestar	Doménech Margalef (D. Juan B.).....	2.000
7.818	Idem	Escorihuela Pallisé (D. Bautista).....	2.500
7.819	Idem	Figueras Torá (D. Eusebio).....	2.500
7.820	Idem	Fraga Sendra (D. Isidro).....	2.500
7.821	Idem	Gil Agne (D. Pedro J.).....	2.500
7.822	Idem	Jordá Gallart (D. Bautista).....	2.000
7.823	Idem	Margalef Borrás (D. Juan).....	2.500
7.824	Idem	Margalef Papaseit (D. José).....	2.500
7.825	Idem	Margalef Sabaté (D. José).....	2.500
7.826	Idem	Margalef Usach (D. José).....	2.500
7.827	Idem	Medico Gregorio (D. Antonio).....	2.500
7.828	Idem	Monclús Papaseit (D. Manuel).....	3.900
7.829	Idem	Montané Martín (D. Antonio).....	2.600
7.830	Idem	Muñoz Sendra (D. Francisco).....	2.500
7.831	Idem	Navarro Navarro (D. Daniel).....	5.200
7.832	Idem	Navarro Ruau (D. Francisco).....	3.250
7.833	Idem	Pellisé Margalef (D. José).....	4.550
7.834	Idem	Pellisé Barberá (D. Juan).....	2.500
7.835	Idem	Pellisé Sabaté (D. Joaquín).....	2.500
7.836	Idem	Pamies Pujol (D. Dionisio).....	2.500
7.837	Idem	Pamies Pujol (D.ª Filomena).....	2.500
7.838	Idem	Papaseit Borrás (D. Juan).....	9.760
7.839	Idem	Papaseit Cedó (D. Francisco).....	3.250
7.840	Idem	Poll Sentís (D. José).....	2.500
7.841	Idem	Pujol Navarro (D. Antonio).....	5.200
7.842	Idem	Pujol Piñol (D. Pedro).....	2.500
7.843	Idem	Pujol Segarra (D. José).....	9.760
7.844	Idem	Ramos Margalef (D. Antonio).....	2.000
7.845	Idem	Rofíñ Mosegui (D. Juan).....	2.500
7.846	Idem	Saladie Casdo (D.ª Rosa).....	3.900
7.847	Idem	Sendra Blade (D. José).....	2.600
7.848	Idem	Torá Borrás (D. Rafael).....	2.500
7.849	Idem	Torá Poyo (D. Francisco).....	5.200
7.850	Idem	Vilella Escoda (D. Juan).....	2.500
7.851	Idem	Vizcarri Navarro (D. José).....	2.600
7.852	Miravet	Alfonso Monsegúi (D. Juan).....	2.500
7.853	Idem	Aragonés Davos (D. Bautista).....	2.500
7.854	Idem	Arrufat Segarra (D. Francisco).....	3.900
7.855	Idem	Avante Pedrola (D. Francisco).....	2.500
7.856	Idem	Balàrite Pellise (D. José).....	2.600
7.857	Idem	Brull Lozano (D. Francisco).....	2.500
7.858	Idem	Borrell Ripoll (D. Antonio).....	2.500
7.859	Idem	Brella Vaqué (D. Bautista).....	6.500
7.860	Idem	Canals Llarch (D. Bautista).....	2.500
7.861	Idem	Canals Llarch (D. Simón).....	6.500
7.862	Idem	Fortuño Costa (D.ª Antonio).....	2.500
7.863	Idem	Fortuño Ripoll (D. Pedro).....	3.900
7.864	Idem	Gené (D. Tomás).....	7.800
7.865	Idem	Grau Lecer (D. Miguel).....	3.250
7.866	Idem	Hurtado Monné (D.ª Mercedes).....	3.250
7.867	Idem	Margalef Avila (D. Joaquín).....	6.500
7.868	Idem	Marti Peri (D. Serafin).....	2.500
7.869	Idem	Massot (D.ª Teresa).....	3.900
7.870	Idem	Melich Avila (D. José).....	2.600
7.871	Idem	Melich Miró (D. Ramón).....	3.250
7.872	Idem	Miró Grau (D. Antonic).....	3.250
7.873	Idem	Montagut Grau (D. Antonio).....	2.500
7.874	Idem	Pedrola Vives (D. Miguel).....	3.900
7.875	Idem	Pellisé Benaidres (D. Eloy).....	2.500
7.876	Idem	Ripoll Costa (D. Domingo).....	2.500
7.877	Idem	Satorras Vilanova (D. Antonio).....	6.500
7.878	Idem	Segarra Costa (D. José).....	2.500
7.879	Idem	Segarra Estellés (D. Juan).....	5.850
7.880	Idem	Segarra Miró (D.ª Manuela).....	2.500
7.881	Idem	Solé Pedrola (D. Serafin).....	2.500
7.882	Idem	Vidal Grinó (D. Antonio).....	3.250
7.883	Idem	Vinaix Roca (D. José).....	2.500
7.884	Idem	Vives Segarra (D. Antonio).....	3.250
7.885	Mora de Ebro	Algueró Montagut (D. Antonio).....	2.600
7.886	Idem	Algueró Vaqué (D. Antonio).....	5.200
7.887	Idem	Ardevol Hernández (D. Agustín).....	2.500
7.888	Idem	Asens Sauva (D. Bautista).....	5.200
7.889	Idem	Cardona Escrivá (D. Salvador).....	2.000
7.890	Idem	Casanova Riba (D. Bautista).....	2.600
7.891	Idem	Couvento Monjas Mininas.....	2.500
7.892	Idem	Costa Piñol (D. Salvador).....	2.600
7.893	Idem	Cot Pujol (D. Agustín).....	3.900
7.894	Idem	Escríbá Aragonés (D. José).....	9.760
7.895	Idem	Escríbá Alfonso (D. Juan).....	2.500
7.896	Idem	Escríbá Ardevol (D.ª María).....	3.250
7.897	Idem	Escríbá Pujol (D. Joaquín).....	2.500

NÚMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
7.898	Mora de Ebro.....	Figueras Montagut (D. José).....	3.900
7.899	Idem	Gari Mora (D. Antonio).....	2.500
7.900	Idem	Gironés Mora (D. Agustín).....	2.500
7.901	Idem	Gironés Mora (D. Francisco).....	2.500
7.902	Idem	Grau Miró (D. Joaquín).....	2.600
7.903	Idem	Grau Pino (D. Joaquín).....	2.600
7.904	Idem	Gurrera Alguero (D. Isidro).....	2.000
7.905	Idem	Gurrera Llop (D. José).....	2.000
7.906	Idem	Gurrera Maní (D. Miguel).....	2.500
7.907	Idem	Hernández Jornet (D. José).....	2.500
7.908	Idem	Launes Hernández (D. José).....	3.900
7.909	Idem	Launes Pujol (D. José).....	2.500
7.910	Idem	Margalef Cedó (D. José).....	3.900
7.911	Idem	Martí Pedrola (D. Antonio).....	2.600
7.912	Idem	Martí Pedrola (D. Jaime).....	3.900
7.913	Idem	Martí Pedrola (D. Providencia).....	3.250
7.914	Idem	Mata Costa (D. José).....	5.200
7.915	Idem	Mata Pedrola (D. Daniel).....	2.500
7.916	Idem	Mata Torné (D. José).....	2.500
7.917	Idem	Miró Solé (D. Bautista).....	8.460
7.918	Idem	Montagut Baiges (D. Bautista).....	2.600
7.919	Idem	Montagut Piñol (D. Bautista).....	3.960
7.920	Idem	Montagut Ripoll (D. Bautista).....	2.600
7.921	Idem	Piñol Cardona (D. Antonio).....	2.500
7.922	Idem	Piñol Vallvé (D. Jaime).....	2.500
7.923	Idem	Poyo Pujol (D. Domingo).....	3.250
7.924	Idem	Pujol Launes (D. José).....	2.000
7.925	Idem	Pujol Vaqué (D. Amado).....	2.600
7.926	Idem	Riba Ripoll (D. Francisco).....	2.600
7.927	Idem	Rius Blanch (D. Francisco).....	2.500
7.928	Idem	Sedó Solé (D. José).....	2.500
7.929	Idem	Vinaixa Bertoli (D. José).....	3.250
7.930	Mora la Nueva	Albi Marsal (D. Jaime).....	2.500
7.931	Idem	Launes Hernández (D. Lorenzo).....	2.500
7.932	Idem	Pujol Calanda (D. Tomás).....	2.600
7.933	Idem	Gaya Ventura (D. José).....	2.000
7.934	Perelló	Mascarell Muria (D. Juan).....	2.000
7.935	Reus	Armengol Montseny (D. Antonio).....	2.600
7.936	Idem	Savé Balsells (D. Antonio).....	2.000
7.937	Rivarroja	Piñol Solé (D. Jaime).....	2.500
7.938	Riudomis	Hortoneda Gras (D. Marcos).....	3.900
7.939	Idem	Sentís Simeón (D. Eusebio M.).....	3.900
7.940	Roquetas	Ballester Romero (D. Juan).....	3.250
7.941	Idem	Fàbregues Segarra (D. Carlos).....	3.900
7.942	Idem	Subirats Cervera (D. Tomás).....	2.000
7.943	San Vicente de Calderas	Saavedra Almenara (D. Román de).....	2.500
7.944	Santa Oliva	Arans Rovira (D. José).....	2.000
7.945	Idem	Banach Carlató (D. José).....	2.000
7.946	Idem	Bolet Miguel (D. Antonio).....	2.000
7.947	Idem	Bolet Viñas (D. José).....	2.000
7.948	Idem	Borrell Bolet (D. José).....	2.500
7.949	Idem	Borrell Carreras (D. José).....	2.500
7.950	Idem	Borrell Claramunt (D. Pedro).....	2.000
7.951	Idem	Cañellas Prats (D. Salvador).....	2.000
7.952	Idem	Caral Marcadé (D. Salvador).....	2.600
7.953	Idem	Carreras Vidal (D. Antonio).....	2.000
7.954	Idem	Colet Grau (D. Rafael).....	2.000
7.955	Idem	Díaz Pascual (D. José).....	3.250
7.956	Idem	Forcada Nin (D. Pedro).....	2.000
7.957	Idem	Huguet Rosell (D. Antonio).....	2.000
7.958	Idem	Jové Amigó (D. Jesé).....	2.000
7.959	Idem	Mercadé Massó (D. Juan).....	2.000
7.960	Idem	Mitjans Prats (D. Juan).....	2.000
7.961	Idem	Nin Forcada (D. Jaime).....	2.500
7.962	Idem	Nin Forcada (D. Juan).....	2.000
7.963	Idem	Palau Doménech (D. José).....	2.000
7.964	Idem	Palau Sonet (D. Pedro).....	2.500
7.965	Idem	Pagés Solé (D. Juan).....	2.500
7.966	Idem	Papiol Arans (D. Bartolomé).....	2.500
7.967	Idem	Pascual Castellví (D. Miguel).....	2.600
7.968	Idem	Pros Canellas (D. Francisco).....	2.000
7.969	Idem	Rapall Urpi (D. Camilo).....	2.000
7.970	Idem	Rosell Rosell (D. Salvador).....	2.600
7.971	Idem	Urpí Mañé (D. José).....	2.500
7.972	Idem	Urpí Nin (D. Marcelino).....	2.000
7.973	Tivisa	Castellví Bargalló (D. José).....	3.900
7.974	Idem	Escribá Figueras (D. Manuel).....	6.500
7.975	Idem	Llarch Queixalos (D. José).....	2.000
7.976	Idem	Miró Mañe (D. Bautista).....	2.500
7.977	Idem	Miró Mosegui (D. José).....	3.900
7.978	Idem	Puig Santacana (D. Ignacio).....	2.500

NÚMERO
DE
ORDEN

TERMINO MUNICIPAL

APELLIDOS Y NOMBRES

NÚMERO
DE
PLANTAS

7.979	Tivisa	Papaseit Papaseit (D. Blas).....	2.600
7.980	Idem	Pino Seguí (D. José).....	2.500
7.981	Idem	Piñol Monleo (D. Albertos).....	6.500
7.982	Idem	Sabaté Nicola (D. Jaime).....	2.600
7.983	Idem	Salony Miró (D. José).....	3.250
7.984	Idem	Sarroca Segarra (D. Blas).....	2.600
7.985	Idem	Serrano Escoda (D. Juan).....	3.250
7.986	Idem	Vaqué Filloll (D. José).....	2.600
7.987	Tortosa	Albesa Also (D. Tomás).....	2.000
7.988	Idem	Altadill Favá (D. Francisco).....	2.000
7.989	Idem	Andreu Andreu (D. Juan).....	2.000
7.990	Idem	Andreu Pallarés (D. Juan).....	2.000
7.991	Idem	Andreu Roca (D. José).....	2.000
7.992	Idem	Audi Carles (D. Rafael).....	2.000
7.993	Idem	Barreda Segarra (D. Manuel).....	2.000
7.994	Idem	Bellaubí Canalda (D. Mortimer).....	2.000
7.995	Idem	Beneyto Asensi (D. Enrique).....	18.200
7.996	Idem	Canalda Sebastiá (D. José).....	2.500
7.997	Idem	Carles Guinart (D. Vicente).....	2.000
7.998	Idem	Castellá Guinova (D. Manuel).....	2.000
7.999	Idem	Comes Miralles (D. Gervasio).....	2.000
8.000	Idem	Curto Chavarria (D. Francisco).....	2.000
8.001	Idem	Curto Gas (D. Francisco).....	2.000
8.002	Idem	Chavarria Gasol (D. Domingo).....	2.000
8.003	Idem	Espuny Mauri (D. José).....	2.000
8.004	Idem	Forés Brescoli (D. Juan).....	2.000
8.005	Idem	Gaya Ventura (D. José).....	2.600
8.006	Idem	Lamote Vilagrassa (D. Pedro).....	2.500
8.007	Idem	León Núñez Robres (D. Diego de).....	3.900
8.008	Idem	Nicola Molluna (D. José).....	2.600
8.009	Idem	Montserrat Fontcuberta (D. Juan).....	2.000
8.010	Idem	Montserrat Vericat (D. Joaquín).....	2.000
8.011	Idem	Prades Ardit (D. Agustín).....	2.000
8.012	Idem	Ribes Nolla (D. José).....	2.000
8.013	Idem	Rodríguez Balaguer (D. Daniel).....	9.750
8.014	Idem	Oliva Expósito (D. Juan).....	2.600
8.015	Idem	Rullo Altadill (D. Juan).....	3.250
8.016	Idem	Sabaté Berjau (D. Secundino).....	2.500
8.017	Idem	Subirats Masit (D. Félix).....	2.000
8.018	Idem	Via Reventós (D. José).....	5.200
8.019	Idem	Vidal Fabá (D. Jacinto).....	2.000
8.020	Idem	Viñas Cort (D. Juan).....	2.600
8.021	Vendrell	Company Puig (D. José).....	2.000
8.022	Idem	Güeli Sagarra (D. Juan).....	2.500
8.023	Idem	Solé Galofre (D. Jaime).....	3.900
8.024	Vilarrodonia	Badia Balaña (D. Pedro).....	2.000
8.025	Idem	Iglesias Calull (D. José).....	2.000
8.026	Idem	Riera Mercadé (D. José).....	3.250
8.027	Idem	Ricart Solé (D. Antonio).....	2.000

PROVINCIA DE TOLEDO

8.028	Alcaudete de la Jara.....	Alonso Castrille (D. Raimundo).....	21.000
8.029	Idem	Cáceres Fernández León (D. Julián).....	10.800
8.030	Calzada de Oropesa	Arroyo y María (D. Donato).....	3.600
8.031	Idem	Igual Amor (D. Pedro).....	3.000
8.032	Idem	Jarillo Castañas (D. Julián).....	4.800
8.033	Idem	Llorente Avila (D. Mercalo).....	2.500
8.034	Idem	Montesinos García (D. Pablo).....	3.000
8.035	Idem	Montesinos Sánchez (D. Adelaido).....	3.000
8.036	Idem	Parra Diaz (D. Francisco).....	3.000
8.037	Idem	Pedrero Alonso (D. Juan María).....	2.500
8.038	Idem	Urdiales Aceituno (D. Pedro).....	3.000
8.039	Oropesa	Salamanca Muñoz (D. Esteban G. de).....	14.000
8.040	Talavera	Andrés Elche (D. Francisco).....	12.000
8.041	Idem	Caballero Ventosa (D. Manuel).....	36.000
8.042	Idem	Díaz Valero (D. Ignacio).....	6.000
8.043	Idem	García Barroso (D. Benito).....	2.500
8.044	Idem	Mayoral Fernández (D. Constancio).....	5.000

PROVINCIA DE VALENCIA

8.045	Alacuas	Lerma Martínez (D. Francisco).....	2.000
8.046	Albal	Chilet Torreróns (D. Francisco).....	3.600
8.047	Alberique	Cervelló Carpí (D. José).....	3.900
8.048	Idem	Cervelló Carpí (D. María).....	3.000
8.049	Idem	Mompó Sánchez (D. Vicente).....	6.000
8.050	Idem	Ortiz Moreno (D. Antonio).....	2.000
8.051	Alborache	Aguilar Marfín (D. Miguel).....	3.000
8.052	Idem	Álvarez Carrión (D. Jaime).....	2.000
8.053	Idem	Antón Añó (D. Ramón).....	2.500

NÚMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
8.054	Alborache	Blasco Cañigral (D. José).....	3.000
8.055	Idem	Blasco Cañigral (D. Luciano).....	2.500
8.056	Idem	Blasco Collado (D. Salvador).....	2.500
8.057	Idem	Blasco Estellés (D. Casimiro).....	3.000
8.058	Idem	Blasco Estellés (D. Daniel).....	2.500
8.059	Idem	Blasco Pérez (D. Luciano).....	4.500
8.060	Idem	Blasco Pérez (D. Manuel).....	3.000
8.061	Idem	Blasco Romero (D. Pedro).....	2.500
8.062	Idem	Blasco Villanueva (D. Antonio).....	9.000
8.063	Idem	Blasco Villanueva (D. Julio).....	5.250
8.064	Idem	Bueno Cañigral (D. David).....	2.500
8.065	Idem	Bueno Cañigral (D. Desiderio).....	2.000
8.066	Idem	Bueno Cañigral (D. Eduardo).....	2.000
8.067	Idem	Bueno Cañigral (D. Francisco).....	2.000
8.068	Idem	Bueno Cañigral (D. José).....	2.000
8.069	Idem	Bueno Carrión (D. Vicente).....	3.750
8.070	Idem	Bueno García (D. Urbano).....	3.000
8.071	Idem	Bueno Higón (D. Francisco).....	2.500
8.072	Idem	Bueno Higón (D. Isidoro).....	2.000
8.073	Idem	Cañigral Blasco (D. Jaime).....	3.000
8.074	Idem	Cañigral Celdá (D. Isidro).....	2.500
8.075	Idem	Cañigral Celdá (D. Ramón).....	2.000
8.076	Idem	Cañigral Cerdán (D. Francisco).....	2.000
8.077	Idem	Cañigral Cerdán (D. José).....	2.000
8.078	Idem	Cañigral Clemente (D. Jaime).....	2.500
8.079	Idem	Cañigral Cuenca (D. Vicente).....	2.500
8.080	Idem	Cañigral Minguez (D. Gérardo).....	6.000
8.081	Idem	Cañigral Pérez (D. Vicente).....	6.000
8.082	Idem	Cañigral Rocher (D. Jaime).....	4.000
8.083	Idem	Carrascosa Luján (D. Antonio).....	2.500
8.084	Idem	Carrión Gordo (D. Eduardo).....	2.000
8.085	Idem	Carrión Lambies (D. Roque).....	2.500
8.086	Idem	Carrión Rocher (D. Antonio).....	4.500
8.087	Idem	Carrión Rocher (D. Vicente).....	2.000
8.088	Idem	Cerdán Cañigral (D. José).....	2.000
8.089	Idem	Cerdán Clemente (D. Fernando).....	2.000
8.090	Idem	Cerdán Clemente (D. Vicente).....	3.000
8.091	Idem	Cervera Blasco (D. Francisco).....	2.000
8.092	Idem	Cervera Bueno (D. Francisco).....	4.500
8.093	Idem	Cervera Cañigral (D. Isidoro).....	3.000
8.094	Idem	Cervera Ché (D. Salvador).....	3.250
8.095	Idem	Cervera García (D. Jaime).....	2.000
8.096	Idem	Cervera Juan (D. Jaime).....	2.000
8.097	Idem	Cervera Renovell (D.ª Escolástica).....	2.500
8.098	Idem	Cervera Serrano (D. Francisco).....	2.000
8.099	Idem	Cervera Torres (D. Antonio).....	2.000
8.100	Idem	Cervera Torres (D. Bernardo).....	2.000
8.101	Idem	Clemente Cerdán (D. Antonio).....	6.000
8.102	Idem	Clemente Cerdán (D. Herminio)	3.000
8.103	Idem	Clemente Collado (D. Emilio).....	2.500
8.104	Idem	Clemente Martínez (D. Antonio).....	3.000
8.105	Idem	Clemente Montesino (D. Lucrecio).....	3.000
8.106	Idem	Clemente Serrano (D. José).....	3.000
8.107	Idem	Clemente Villanueva (D. Ezequiel).....	2.000
8.108	Idem	Clemente Villanueva (D. Joaquín).....	2.000
8.109	Idem	Clemente Villar (D. José).....	2.500
8.110	Idem	Collado Blasco (D. Lamberto).....	3.750
8.111	Idem	Collado Blasco (D. Lorenzo).....	2.500
8.112	Idem	Collado Cañigral (D. Ramón).....	3.750
8.113	Idem	Collado Gilavert (D. Jaime).....	2.000
8.114	Idem	Collado González (D. José).....	2.500
8.115	Idem	Collado Martínez (D. Domingo).....	2.500
8.116	Idem	Collado Martínez (D. Jaime).....	2.000
8.117	Idem	Collado Mora (D. José).....	2.000
8.118	Idem	Collado Renovell (D. Francisco).....	3.000
8.119	Idem	Collado Recher (D. Lamberto).....	2.000
8.120	Idem	Collado Villanueva (D. Salvador).....	2.000
8.121	Idem	Collado Vinat (D. Vicente).....	3.750
8.122	Idem	Cortés García (D. Rafael).....	2.000
8.123	Idem	Cuenca Varea (D. Mariano).....	3.750
8.124	Idem	Ché Hurtado (D. Antonio).....	6.000
8.125	Idem	Ché Hurtado (D. José).....	3.000
8.126	Idem	Ché Serrano (D. Jaime).....	6.000
8.127	Idem	Gilabert Blasco (D. Bernardo).....	3.000
8.128	Idem	Gilabert Blasco (D. Ricardo).....	3.000
8.129	Idem	Gilabert Hurtado (D. Vicente).....	2.500
8.130	Idem	Gilabert Renovell (D. Jesús).....	2.000
8.131	Idem	Gilabert Renovell (D. Plácido).....	2.000
8.132	Idem	Gilabert Renovell (D. Vicente).....	3.000
8.133	Idem	Gilabert Rocher (D. Cárrega).....	2.500

NÚMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
8.134	Alborache	Gilabert Rocher (D. José).....	2.500
8.135	Idem	Gilabert Villanueva (D. Abdón).....	3.000
8.136	Idem	González Pérez (D. Jaime).....	4.500
8.137	Idem	Gordo Zaragozá (D. Vicente).....	3.750
8.138	Idem	Higón Rubio (D. Claudio).....	2.500
8.139	Idem	Higón Rubio (D. José).....	2.000
8.140	Idem	Higón Rubio (D. Roberto).....	2.000
8.141	Idem	Higón Rubio (D. Vicente).....	2.000
8.142	Idem	Higón Villanueva (D. Gregorio).....	2.000
8.143	Idem	Hurtado Carrión (D. Baldomero).....	3.000
8.144	Idem	Hurtado Ché (D. Felipe).....	5.250
8.145	Idem	Hurtado Villanueva (D. José).....	2.000
8.146	Idem	Juan Romero (D. Vicente).....	2.500
8.147	Idem	Juan Varea (D. José).....	4.500
8.148	Idem	Juan Varea (D. Juan).....	4.500
8.149	Idem	Labarias Blasco (D. Vicente).....	2.500
8.150	Idem	Labarias Villanueva (D. Antonio).....	2.000
8.151	Idem	Labarias Villanueva (D. José).....	2.000
8.152	Idem	Lambies Pérez (D. Antonio).....	3.000
8.153	Idem	Lambies Villanueva (D. José).....	6.000
8.154	Idem	López Martínez (D. Miguel).....	4.500
8.155	Idem	Luján Higón (D. Jesús).....	2.600
8.156	Idem	Martín Guzmán (D. Vicente).....	2.500
8.157	Idem	Martínez Cervera (D. Ramón).....	2.500
8.158	Idem	Martínez Esteban (D. José).....	2.000
8.159	Idem	Martínez Torres (D. Pascual).....	2.000
8.160	Idem	Montero Collado (D. Joaquín).....	2.000
8.161	Idem	Montesinos Carrión (D. Jaime).....	2.500
8.162	Idem	Mora Blasco (D. Casimiro).....	2.500
8.163	Idem	Mora Blasco (D. José).....	3.000
8.164	Idem	Pérez Blasco (D. Paulino).....	2.500
8.165	Idem	Pérez Cañigral (D. Jaime).....	3.000
8.166	Idem	Pérez Cañigral (D. Miguel).....	2.500
8.167	Idem	Pérez Serrano (D. Francisco).....	2.000
8.168	Idem	Pérez Cervera (D. Francisco).....	3.750
8.169	Idem	Pérez Galarza (D. Adolfo).....	2.000
8.170	Idem	Raga Renovell (D. Emilio).....	4.500
8.171	Idem	Renovell Blasco (D. José María).....	6.000
8.172	Idem	Renovell Blasco (D. Remigio).....	2.000
8.173	Idem	Renovell Carrión (D. Emiliano).....	2.600
8.174	Idem	Renovell Carrión (D. José).....	2.000
8.175	Idem	Renovell Carrión (D. José).....	2.500
8.176	Idem	Renovell Carrión (D. Pedro).....	3.750
8.177	Idem	Renovell Cervera (D. Faustino).....	3.000
8.178	Idem	Renovell Collado (D.ª Consuelo).....	3.000
8.179	Idem	Renovell Collado (D. Ramón).....	7.500
8.180	Idem	Renovell Cuenca (D. José).....	2.000
8.181	Idem	Renovell Guerrero (D. José).....	2.500
8.182	Idem	Renovell Renovell (D. Evaristo).....	2.500
8.183	Idem	Renovell Renovell (D. Ramón).....	2.000
8.184	Idem	Rocher Rocher (D. Eduardo).....	2.000
8.185	Idem	Rocher Rocher (D. Lázaro).....	3.750
8.186	Idem	Rubio Blasco (D. Enrique).....	2.000
8.187	Idem	Rubio Blasco (D. Juan).....	2.000
8.188	Idem	Rubio Renovell (D. Jaime).....	2.000
8.189	Idem	Rubio Rubio (D. José).....	2.000
8.190	Idem	Rubio Torres (D.ª Vicenta).....	4.500
8.191	Idem	Rubio Villanueva (D. León).....	3.000
8.192	Idem	Segarra Expert (D. José).....	2.000
8.193	Idem	Segura Romero (D. Antonio).....	2.500
8.194	Idem	Serrano García (D. Jesús).....	2.000
8.195	Idem	Talavera Ballarta (D. Miguel).....	3.000
8.196	Idem	Tello Gilabert (D. Ernesto).....	2.000
8.197	Idem	Torres Guerrero (D. José).....	2.000
8.198	Idem	Varea Cerdán (D. Pedro).....	2.000
8.199	Idem	Varea Gordo (D. Sebastián).....	2.000
8.200	Idem	Varea Martínez (D. Francisco).....	2.000
8.201	Idem	Varea Martínez (D. Rosendo).....	3.750
8.202	Idem	Villanueva Cañigral (D. Jaime).....	2.500
8.203	Idem	Villanueva Cañigral (D. José).....	3.750
8.204	Idem	Villanueva Cervera (D. Gabriel).....	2.000
8.205	Idem	Villanueva Domingo (D. Eduardo).....	2.000
8.206	Idem	Villanueva Domingo (D. Tomás).....	2.000
8.207	Idem	Villanueva Gordo (D. Antonio).....	2.000
8.208	Idem	Villanueva Gordo (D. Francisco).....	2.500
8.209	Idem	Villanueva Pérez (D. Jaime).....	2.500
8.210	Idem	Villanueva Villanueva (D. Jaime).....	3.000
8.211	Idem	Villanueva Villanueva (D. Silvestre).....	2.500
8.212	Idem	Vinat Collado (D. Francisco).....	2.000
8.213	Alberaya	Aguilar Alonso (D. Francisco).....	2.500

NÚMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
8.214	Alboraya	Aguilar Alonso (D. José).....	5.000
8.215	Idem	Aguilar Blasco (D. José).....	5.000
8.216	Idem	Aguilar Monsó (D. Vicente).....	2.000
8.217	Idem	Aguilar Riera (D. José).....	2.000
8.218	Idem	Aguilar Sanfeliú (D. Miguel).....	2.500
8.219	Idem	Aguilar Sanfeliú (D. Miguel).....	2.000
8.220	Idem	Alonso Giner (D. Vicente).....	2.500
8.221	Idem	Aragó Ramón (D. Miguel).....	2.000
8.222	Idem	Balaguer Rives (D. José).....	2.000
8.223	Idem	Balaguer Rives (D. Vicente).....	2.000
8.224	Idem	Ballester Ramón (D. Antonio).....	2.500
8.225	Idem	Ballester Ramón (D. José).....	2.500
8.226	Idem	Bauset Lliso (D. José).....	2.000
8.227	Idem	Biot Meseguer (D. Francisco).....	2.500
8.228	Idem	Borrás Dols (D. José).....	3.000
8.229	Idem	Bou Vicent (D. José).....	2.500
8.230	Idem	Bou Vicent (D. Salvador).....	2.500
8.231	Idem	Buch Pechuan (D. Vicente).....	2.500
8.232	Idem	Burgos Coret (D. Isidro).....	2.000
8.233	Idem	Calabuit Aguilar (D. Fernando).....	2.500
8.234	Idem	Calabuit Montaña (D. Vicente).....	2.500
8.235	Idem	Carbonell Carbonell (D. Miguel).....	2.500
8.236	Idem	Casares Carbonell (D. Cristóbal).....	3.000
8.237	Idem	Casares Pechuan (D. Cristóbal).....	2.500
8.238	Idem	Catalá Biot (D. José).....	2.500
8.239	Idem	Coret López (D. José).....	2.500
8.240	Idem	Cortina Torres (D. Ramón).....	2.500
8.241	Idem	Dols Hueso (D. José).....	2.500
8.242	Idem	Dols Pastor (D. Juan).....	2.500
8.243	Idem	Ferrer Hueso (D. Francisco).....	2.000
8.244	Idem	Gabarda Arnal (D. Vicente).....	2.500
8.245	Idem	Gadea Navarro (D. José).....	2.000
8.246	Idem	Gimeno Genís (D. Antonio).....	2.500
8.247	Idem	Gimeno Genís (D. José).....	2.500
8.248	Idem	Gimeno Gimeno (D. Vicente).....	3.000
8.249	Idem	Giner Tamarit (D. Vicente).....	5.000
8.250	Idem	Grau Biot (D. Vicente).....	2.500
8.251	Idem	Hurtado Sanfeliú (D. Salvador).....	2.000
8.252	Idem	Hurtado Sanfeliú (D. Vicente).....	2.000
8.253	Idem	Julia Jimeno (D. Juan).....	2.500
8.254	Idem	Julia Pastor (D. Vicente).....	2.500
8.255	Idem	Julia Pechuán (D. José).....	2.500
8.256	Idem	López Biot (D. Miguel).....	2.500
8.257	Idem	Lliso Sanfeliú (D. Vicente).....	2.500
8.258	Idem	Marti Aguilar (D. Matías).....	2.000
8.259	Idem	Marti Ferrer (D. Antonio).....	3.000
8.260	Idem	Martínez Albiach (D. Cristóbal).....	2.500
8.261	Idem	Miró Peris (D. José).....	2.500
8.262	Idem	Monrós Lliso (D. Andrés).....	2.500
8.263	Idem	Montañana Bisiedo (D. Onofre).....	3.000
8.264	Idem	Navarro Ballester (D. Vicente).....	2.500
8.265	Idem	Navarro Dols (D. Vicente).....	2.500
8.266	Idem	Navarro Lliso (D. Antonio).....	2.500
8.267	Idem	Navarro Lliso (D. José).....	2.500
8.268	Idem	Navarro Lliso (D. Vicente).....	3.000
8.269	Idem	Panach Davis (D. Pedro).....	2.500
8.270	Idem	Panach Giner (D. Bautista).....	2.000
8.271	Idem	Peris Albiach (D. Cristóbal).....	3.000
8.272	Idem	Peris Carbonell (D. Vicente).....	2.500
8.273	Idem	Peris Martí (D. Cristóbal).....	2.500
8.274	Idem	Peris Ramón (D. Miguel).....	2.500
8.275	Idem	Riera Catalá (D. José).....	3.000
8.276	Idem	Ros Sanmartín (D. Cristóbal).....	2.500
8.277	Idem	Rubio Martín (D. Juan).....	3.000
8.278	Idem	Rubio Martín (D. Salvador).....	2.500
8.279	Idem	Sanfeliú Aguilar (D. Bautista).....	2.500
8.280	Idem	Sanfeliú Aguilar (D. Vicente).....	2.000
8.281	Idem	Sanfeliú Arener (D. Matías).....	2.500
8.282	Idem	Sanfeliú Genís (D. Carmelo).....	2.500
8.283	Idem	Sanfeliú Martí (D. Joaquín).....	2.500
8.284	Idem	Sanfeliú Monrós (D. Ramón).....	2.500
8.285	Idem	Sanjuán Rodríguez (D. Fermín).....	2.500
8.286	Idem	Soriano Balaguer (D. Vicente).....	2.500
8.287	Idem	Vicent Carbonell (D. Francisco).....	3.000
8.288	Idem	Vicent Carbonell (D. Manuel).....	3.000
8.289	Alfafar	Baixauli García (D. Salvador).....	3.000
8.290	Alfara	Alcayde Salva (D. Francisco).....	2.500
8.291	Idem	Carsi Boix (D. Vicente).....	2.500
8.292	Idem	Carsi Falanca (D. Serafín).....	2.500
8.293	Idem	Climent Casaña (D. José).....	2.500

NÚMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
8.294	Alfara	Palanca Chiralt (D. Salvador).....	2.500
8.295	Idem	Palanca Martínez (D. Isidro).....	2.500
8.296	Idem	Palanca Palanca (D. Salvador).....	2.500
8.297	Idem	Ros Mellado (D. Francisco).....	3.000
8.298	Alfarpa	Ortiz Ferrando (D. Vicente).....	2.000
8.299	Almacera	Biot Orts (D. Miguel).....	2.500
8.300	Idem	Biot Rubio (D. Enrique).....	2.500
8.301	Anna	Amaro Sarrion (D. José).....	2.000
8.302	Idem	Chaumarchirant (D. Miguel).....	2.000
8.303	Idem	Chaumarchirant (D. Salvador).....	2.500
8.304	Idem	Juan Cijes (D. Vicente).....	2.500
8.305	Idem	Peiró Sarrión (D. Máximo).....	2.000
8.306	Ayora	Arocás García (D. José Ramón).....	3.000
8.307	Benageber	Martínez Cremades (D. Francisco).....	2.500
8.308	Idem	Navarro Melis (D. Francisco).....	12.800
8.309	Benifaraig	Boix Castelló (D. José).....	2.500
8.310	Idem	Boix Palanca (D. Rafael).....	2.000
8.311	Idem	Castelló Cervera (D. José).....	2.000
8.312	Idem	Castelló Mora (D. Felipe).....	2.500
8.313	Idem	Castelló Pascual (D. Vicente).....	2.500
8.314	Idem	Chiralt Palanca (D. José), Viuda de.....	2.500
8.315	Idem	Feriol Martí (D. Isidro).....	2.500
8.316	Idem	Palanca Boix (D. Salvador).....	2.500
8.317	Idem	Palanca Martínez (D. José).....	2.500
8.318	Idem	Palanca Mora (D. Vicente).....	2.500
8.319	Idem	Palanca Palanca (D. Alberto).....	2.500
8.320	Idem	Palanca Sepúlveda (D. Carlos).....	2.500
8.321	Idem	Soler Boix (D. Enrique).....	2.500
8.322	Idem	Soler Boix (D. Ramón).....	2.500
8.323	Bonrepos	Ferrer Fabra (D. Cosme).....	6.000
8.324	Idem	Laguarda Bruxola (D. Juan).....	3.600
8.325	Idem	Laguarda Ortíz (D. Eugenio).....	3.600
8.326	Idem	López Casares (D. María Rosa).....	3.280
8.327	Idem	Pascual Andrés (D. Vicente).....	2.500
8.328	Idem	Peris Guanter (D. Ramón).....	2.500
8.329	Idem	Ruiz Rubio (D. Francisco).....	2.000
8.330	Idem	Traber Soriano (D. Manuel).....	3.600
8.331	Borboto	Castelló Palanca (D. Francisco).....	2.000
8.332	Idem	Castelló Ros (D. Felipe).....	2.500
8.333	Bufiol	Alemán Aldax (D. Manuel).....	3.000
8.334	Idem	Alemán Aldax (D. Rafael).....	2.000
8.335	Idem	Aldax Ballester (D. Antonio).....	2.000
8.336	Idem	Aldax Osca (D. Custodio).....	2.500
8.337	Idem	Alís Grancha (D. Salvador).....	2.000
8.338	Idem	Alís Torres (D. Vicente).....	2.500
8.339	Idem	Alís Vallés (D. Joaquín).....	2.000
8.340	Idem	Badía Ruiz (D. Carmelo).....	3.000
8.341	Idem	Badía Ruiz (D. José).....	2.500
8.342	Idem	Badía Ruiz (D. Manuel).....	2.500
8.343	Idem	Bori Zanón (D. Juan).....	2.500
8.344	Idem	Carrascosa Carrascosa (D. José).....	2.000
8.345	Idem	Carrascosa Cerdán (D. Victoriano).....	2.000
8.346	Idem	Carrascosa Espert (D. José).....	2.000
8.347	Idem	Carrascosa Espert (D. Juan).....	2.000
8.348	Idem	Carrecoosa Espert (D. Reinaldo).....	2.400
8.349	Idem	Carrascosa Ferrer (D. Alfredo).....	3.000
8.350	Idem	Carrascosa Lambies (D. Luis).....	2.000
8.351	Idem	Carrascosa Torres (D. Tomás).....	2.000
8.352	Idem	Clemente Riera (D. Juan).....	2.500
8.353	Idem	Cortés García (D. Francisco).....	2.000
8.354	Idem	Covachan Cifre (D. Gabriel).....	2.000
8.355	Idem	Covachan Espert (D. Balbino).....	2.500
8.356	Idem	Cotoli Romero (D. Francisco).....	2.000
8.357	Idem	Cusi Vallés (D. José).....	2.000
8.358	Idem	Esteilés Ruiz (D. Jesús).....	2.000
8.359	Idem	Esteve Rodríguez (D. Vicente).....	2.500
8.360	Idem	Expert Agustina (D. Enrique).....	2.500
8.361	Idem	Expert Agustina (D. Joaquín).....	2.000
8.362	Idem	Expert Bisbal (D. Pedro).....	2.000
8.363	Idem	Expert Ortiz (D. Joaquín).....	2.000
8.364	Idem	Expert Ortiz (D. Sandalia).....	2.000
8.365	Idem	Expert Ramón (D. Angel).....	2.000
8.366	Idem	Ferragut Casi (D. Rafael).....	2.500
8.367	Idem	Ferrer Ballester (D. Juan).....	2.500
8.368	Idem	Ferrer Cañizares (D. Emilio).....	2.000
8.369	Idem	Ferrer Cañizares (D. José).....	2.000
8.370	Idem	Ferrer Galán (D. Francisco).....	2.500
8.371	Idem	Ferrer Perelló (D. Salvador).....	2.000
8.372	Idem	Ferrer Sierra (D. Vicente).....	6.000
8.373	Idem	Gabán Ferrer (D. Fernando).....	2.000

NÚMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
8.374	Buñol	Galarza Expert (D. Manuel).....	2.000
8.375	Idem	Galarza Hernández (D. Emilio).....	2.000
8.376	Idem	Galarza Miguel (D. Miguel).....	2.000
8.377	Idem	Galarza Sánchez (D. Francisco).....	2.500
8.378	Idem	Galarza Vallés (D. Venancio).....	2.000
8.379	Idem	Garcés Fenecch (D. Félix).....	2.000
8.380	Idem	García Gómez (D. Amador).....	2.000
8.381	Idem	González Cortés (D. Agustín).....	2.000
8.382	Idem	González Navarro (D. Pascual).....	2.500
8.383	Idem	González Navarro (D. Ricardo).....	3.000
8.384	Idem	González Navarro (D. Vicente).....	2.000
8.385	Idem	Hernández Gómez (D. Jaime).....	2.000
8.386	Idem	Hernández Luján (D. José).....	2.500
8.387	Idem	Hernández Vallés (D. Jaime).....	2.000
8.388	Idem	Hernández Vallés (D. Miguel).....	2.000
8.389	Idem	Hernández Zanón (D. Francisco).....	2.000
8.390	Idem	Herrero Perelló (D. Manuel).....	2.000
8.391	Idem	Herrero Perelló (D. Vicente).....	3.300
8.392	Idem	Ibáñez Vilalba (D. Luis).....	2.500
8.393	Idem	Íñiesta Galarza (D. Manuel).....	2.500
8.394	Idem	Jiménez Grancha (D. José).....	2.000
8.395	Idem	Jiménez Navarro (D. Jesús).....	4.200
8.396	Idem	Jiménez Zanón (D. Emilio).....	2.500
8.397	Idem	Lechíger Alvarez (D. Miguel).....	2.000
8.398	Idem	López Blasco (D. Rigoberto).....	2.000
8.399	Idem	López Criado (D. Conrado).....	2.000
8.400	Idem	Manzano Hernández (D. Angel).....	2.000
8.401	Idem	Manzano Hernández (D. Felipe).....	2.400
8.402	Idem	Máñez Criado (D. Manuel).....	2.000
8.403	Idem	Marzo Galarza (D. Julián).....	2.000
8.404	Idem	Marzo Hernández (D. Casimiro).....	2.000
8.405	Idem	Marzo Perelló (D. Cayetano).....	2.000
8.406	Idem	Marzo Perelló (D. José).....	2.000
8.407	Idem	Mas Galarza (D. Froilán).....	2.000
8.408	Idem	Mas Máñez (D. Manuel).....	2.000
8.409	Idem	Masmano García (D. Manuel).....	2.000
8.410	Idem	Masmano Ortiz (D. Vicente).....	2.500
8.411	Idem	Miguel Aldás (D. Vicente).....	2.500
8.412	Idem	Miguel Marzo (D. José María).....	2.000
8.413	Idem	Miguel Perelló (D. Claudio).....	2.000
8.414	Idem	Molina Martí (D. Fernando).....	2.000
8.415	Idem	Mondragón Guerrero (D. José).....	2.000
8.416	Idem	Mondragón Roser (D. Francisco).....	2.500
8.417	Idem	Merato López (D. José).....	2.500
8.418	Idem	Merato López (D. Manuel).....	2.000
8.419	Idem	Moscardó Expert (D. Joaquín).....	2.500
8.420	Idem	Moscardó Luján (D. Modesto).....	2.000
8.421	Idem	Moscardó Sánchez (D. Cayetano).....	2.500
8.422	Idem	Moscardó Valiés (D. Jaime).....	2.500
8.423	Idem	Moscardó Valiés (D. Joaquín).....	2.000
8.424	Idem	Moscardó Zanón (D. Pedro).....	2.000
8.425	Idem	Navarro Pallás (D. Francisco).....	2.500
8.426	Idem	Navarro Sáez (D. Manuel).....	2.000
8.427	Idem	Ortiz Payos (D. Emilio).....	2.000
8.428	Idem	Ortiz Rodríguez (D. Vicente).....	2.000
8.429	Idem	Ortiz Tello (D. José).....	2.500
8.430	Idem	Osca Agulló (D. Daniel).....	2.000
8.431	Idem	Pallás Amer (D. Andrés).....	2.000
8.432	Idem	Palmer Grancha (D. Francisco).....	2.000
8.433	Idem	Perelló Ortiz (D. José).....	4.500
8.434	Idem	Perelló Ortiz (D. Ricardo).....	6.000
8.435	Idem	Perelló Sáez (D. Francisco).....	2.500
8.436	Idem	Perelló Sáez (D. Vicente).....	2.000
8.437	Idem	Pérez Barbarroja (D. Salvador).....	6.000
8.438	Idem	Pérez Perelló (D. Dativo).....	2.500
8.439	Idem	Pérez Perelló (D. Galileo).....	2.000
8.440	Idem	Pérez Perelló (D. Vicente).....	2.500
8.441	Idem	Pérez Rufino (D. José).....	3.000
8.442	Idem	Pilau Bisbal (D. Eleuterio).....	2.000
8.443	Idem	Quiles Alarcón (D. Juan).....	2.000
8.444	Idem	Rodríguez Clemente (D. Pascual).....	2.500
8.445	Idem	Rodríguez Navarro (D. Conrado).....	2.000
8.446	Idem	Rodríguez Sansón (D. Joaquín).....	2.000
8.447	Idem	Rodríguez Torres (D. Vicente).....	2.500
8.448	Idem	Ruiz Carrascosa (D. Matías).....	2.000
8.449	Idem	Ruiz Perelló (D. Jaime).....	2.000
8.450	Idem	Sáez Más (D. Evaristo).....	2.000
8.451	Idem	Sáez Ortiz (D. Francisco).....	2.000
8.452	Idem	Sáez Pérez (D. Rafael).....	2.000
8.453	Idem	Sánchez Navarro (D. Francisco).....	2.500

NÚMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
8.454	Buñol	Sánchez Rodríguez (D. Joaquín).....	3.600
8.455	Idem	Serrano Pérez (D. Claudio).....	2.000
8.456	Idem	Sierra Rodríguez (D. Pedro).....	2.500
8.457	Idem	Sierra Zanón (D. Vicente).....	2.500
8.458	Idem	Simón Galarza (D. Eliseo).....	2.000
8.459	Idem	Simón Galarza (D. José).....	2.500
8.460	Idem	Simón Zanón (D. José).....	2.500
8.461	Idem	Soriano Alonso (D. Antonio).....	2.000
8.462	Idem	Soriano Payos (D. Marcelino).....	2.000
8.463	Idem	Tomás Galarza (D. Eduardo).....	2.500
8.464	Idem	Tomás Martín (D. Facundo).....	3.600
8.465	Idem	Tortolá Remuhi (D. Federico).....	2.000
8.466	Idem	Vallés Carrascosa (D. Pedro).....	2.500
8.467	Idem	Vallés Ruiz (D. Rafael).....	3.000
8.468	Idem	Vallés Zanón (D. Francisco).....	2.500
8.469	Idem	Verdejo Verdejo (D. Vicente).....	2.000
8.470	Idem	Zanón Carrascosa (D. Francisco).....	2.000
8.471	Idem	Zanón Carrascosa (D. Javier).....	2.000
8.472	Idem	Zanón Covachan (D. Aparicio).....	2.000
8.473	Idem	Zanón Díaz (D. Francisco).....	2.000
8.474	Idem	Zanón Ferrer (D. Joaquín).....	2.500
8.475	Idem	Zanón Miguel (D. Venancio).....	2.000
8.476	Idem	Zanón Ruiz (D. Miguel).....	2.000
8.477	Idem	Zanón Sierra (D. Joaquín).....	2.000
8.478	Canals	Franco Garrido (D. Leopoldo).....	2.000
8.479	Idem	Maset Estrela (D. Ricardo).....	2.500
8.480	Idem	Penades Fuente (D. Ramón).....	2.500
8.481	Idem	Satorres Chafer (D. Manuel).....	2.500
8.482	Canet de Berenguer.....	Candel Antoni (D. Manuel).....	2.500
8.483	Idem	Gómez Marsal (D. Francisco).....	2.500
8.484	Idem	Solsona García (D. José).....	3.000
8.485	Carpesa	Cortina Bellber (D. Roque).....	2.000
8.486	Idem	Esteve Chiral (D. Cosme).....	2.400
8.487	Idem	Estellés Marcos (D. Antonio).....	2.500
8.488	Idem	Gil Estellés (D. Vicente).....	3.600
8.489	Idem	Marco Carbonell (D. Pedro).....	3.600
8.490	Casas de Bárcena.....	Ros Castells (D. Manuel).....	2.500
8.491	Castellón de Rugat.....	Chafer Estrach (D. Félix).....	2.500
8.492	Catarroja	Oltra Fullana (D. Consuelo).....	2.500
8.493	Chirivella	Alox Sena (D. José).....	2.000
8.494	Idem	Pérez Cubells (D. Mariano).....	7.200
8.495	Chiva	Blasco Ferre (D. Aniceto).....	2.500
8.496	Idem	García Salvo (D. José).....	2.500
8.497	Idem	Genovés Alberich (D. Pascual).....	2.000
8.498	Idem	Guich Novella (D. Lorenzo).....	15.000
8.499	Idem	Jordán Ferrer (D. José María).....	2.500
8.500	Idem	Lanuza Cervera (D. Antonio).....	2.500
8.501	Idem	Magdalena García (D. Manuel).....	2.500
8.502	Idem	Sánchez Jordá (D. Fernando Joaquín).....	12.000
8.503	Dos Aguas.....	Blasco Cervera (D. Miguel).....	2.500
8.504	Idem	Blasco Sánchez (D. Miguel).....	2.500
8.505	Idem	Cervera Lahuerta (D. Vicente).....	2.000
8.506	Idem	Gimeno Palau (D. Vicente).....	2.500
8.507	Idem	Grau Grau de Pablo (D. Miguel).....	3.500
8.508	Idem	Grau Sánchez (D. Miguel).....	2.500
8.509	Idem	Marqués Grau (D. José).....	2.000
8.510	Idem	Mateo Grau (D. Juan).....	2.000
8.511	Idem	Sánchez Grau (D. Miguel).....	3.000
8.512	Idem	Torrallva Cervera (D. José).....	2.000
8.513	Foyos	Alcalde Mellado (D. Alfredo).....	6.000
8.514	Idem	Bayarri Alcalde (D. Vicente).....	3.000
8.515	Idem	Lloris Lloris (D. Francisco).....	2.500
8.516	Idem	Pascual Alcañiz (D. Francisco).....	7.200
8.517	Gestalgar	Esteban Pavia (D. José).....	2.000
8.518	Godella	Arnáu Salvador (D. Salvador).....	3.000
8.519	Idem	Palanca Palanca (D. Salvador).....	6.000
8.520	Godelleta	Hernández Arnau (D. Vicente).....	2.000
8.521	Idem	Moreno Gil (D. Francisco).....	2.500
8.522	Idem	Moreno Gil (D. Vicente).....	4.200
8.523	Idem	Rosell (D. Carmen).....	4.800
8.524	Jaraco	Gabarda Torres (D. Carlos).....	2.500
8.525	Idem	Torres Pérez (D. José).....	5.400
8.526	Játiba	Agustí Albo (D. Rafael).....	3.000
8.527	Idem	Agustí Aznar (D. Vicente).....	2.500
8.528	Idem	Alvarez Richart (D. José).....	2.000
8.529	Idem	Arginibau (D. Francisco de Diego).....	4.800
8.530	Idem	Aznar Montell (D. Hermenegildo).....	2.000
8.531	Idem	Baldo Morales (D. Ramón).....	2.000
8.532	Idem	Baldrés Cuenca (D. Francisco).....	3.600
8.533	Idem	Baldrés Segarra (D. José).....	5.400

NÚMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
8.534	Játiba	Ballester (D. Salvador).....	2.000
8.535	Idem	Ballester Fuentes (D. Rafael).....	2.000
8.536	Idem	Benavent Pavía (D. Francisco).....	2.000
8.537	Idem	Benito Cerdá (D. Miguel).....	2.500
8.538	Idem	Bernabé Pastor (D. Fernando).....	3.000
8.539	Idem	Bolinches Gil (D. Vicente).....	3.000
8.540	Idem	Bolinches Sanchís (D. Alejandro).....	2.500
8.541	Idem	Burches Bolinches (D. Enrique).....	2.000
8.542	Idem	Caldés Sanchiz (D. Bautista).....	2.000
8.543	Idem	Climent Bonete (D. Bautista).....	2.000
8.544	Idem	Climent Bonete (D. Vicente).....	2.500
8.545	Idem	Climent Calabuig (D. José).....	2.000
8.546	Idem	Climent Climent (D. Salvador).....	2.000
8.547	Idem	Climent Fuentes (D. Emilio).....	2.000
8.548	Idem	Climent Fuentes (D. Vicente).....	2.000
8.549	Idem	Climent López (D. Bautista).....	2.000
8.550	Idem	Climent Richart (D. Rafael).....	2.700
8.551	Idem	Conejero (D. Vicente).....	3.600
8.552	Idem	Cucarella Esteve (D. Cipriano).....	2.000
8.553	Idem	Cuenca Climent (D. José).....	3.600
8.554	Idem	Cuenca Gaya (D. Carlos).....	2.000
8.555	Idem	Cuenca Martínez (D. Antonio).....	6.000
8.556	Idem	Cuenca Martínez (D. Francisco).....	7.200
8.557	Idem	Chulia Ubeda (D. Emilio).....	3.600
8.558	Idem	Chust Castell (D. José).....	2.000
8.559	Idem	Espi Yuc (D. Luis).....	2.000
8.560	Idem	Esteve (D. Filiberto Ramón).....	2.000
8.561	Idem	Esteve Gil (D. Jaime).....	2.000
8.562	Idem	Fracés Balaguer (D. Ramón).....	2.500
8.563	Idem	Franco Garrido (D. Leopoldo).....	2.300
8.564	Idem	Fuentes (D. Bautista).....	2.500
8.565	Idem	Fuentes Chorque (D. Rafael).....	2.000
8.566	Idem	Fuentes Llácer (D. José).....	2.000
8.567	Idem	García Lloréns (D. José).....	2.000
8.568	Idem	García Seguí (D. Enrique).....	2.500
8.569	Idem	García Seguí (D. Ramón).....	2.500
8.570	Idem	Giner Nadal (D. José).....	2.000
8.571	Idem	Gironés Climent (D. Vicente).....	2.000
8.572	Idem	Gómez Vidal (D. Vicente).....	2.000
8.573	Idem	Gorba Caldés (D. Fernando).....	2.000
8.574	Idem	Goya Climent (D. Francisco).....	2.500
8.575	Idem	Gozálvez (D. Enrique).....	2.500
8.576	Idem	Ibáñez (D. Blas).....	2.000
8.577	Idem	Luna Llopis (D. José).....	2.000
8.578	Idem	Lluch Portosa (D. José).....	3.000
8.579	Idem	Marti Gorba (D. Rafael).....	2.000
8.580	Idem	Martínez Grau (D. Bonifacio).....	2.000
8.581	Idem	Marzal Climent (D. Eliseo).....	2.500
8.582	Idem	Molina Ferri (D. Vicente).....	2.500
8.583	Idem	Montell Montell (D. Ricardo).....	2.000
8.584	Idem	Olmos (D. Bautista).....	3.000
8.585	Idem	Palop Cuenca (D. Isidro).....	2.000
8.586	Idem	Palop Fuentes (D. Isidro).....	2.500
8.587	Idem	Pardo (D. Antonio).....	2.500
8.588	Idem	Pascual Mostell (D. Ricardo).....	2.000
8.589	Idem	Penalba (D. Vicente).....	3.600
8.590	Idem	Penalba Casanova (D. Bautista).....	2.000
8.591	Idem	Pla Miralles (D. José).....	4.200
8.592	Idem	Pont Balaguer (D. Vicente).....	2.500
8.593	Idem	Pont Gironés (D. Rafael).....	2.500
8.594	Idem	Ramón (D. Joaquín).....	2.000
8.595	Idem	Rives Casanova (D. José).....	3.600
8.596	Idem	Rives Martínez (D. Antonio).....	3.600
8.597	Idem	Rodríguez Esteve (D. Vicente).....	2.000
8.598	Idem	Rodríguez Pérez (D. Bautista).....	4.800
8.599	Idem	Sanchis (D. Vicenta María).....	2.000
8.600	Idem	Sanchis López (D. Leandro).....	2.500
8.601	Idem	Santajuliana Ballester (D. Eliseo).....	2.000
8.602	Idem	Segarra Ferri (D. Lorenzo).....	4.800
8.603	Idem	Terol Luna (D. José).....	2.000
8.604	Idem	Tortosa López (D. Mariano).....	2.000
8.605	Idem	Vicedo Perucho (D. Enrique).....	2.500
8.606	Idem	Vidal López (D. Bautista).....	2.500
8.607	Idem	Vila (D. José Ramón).....	2.500
8.608	La Granja.....	Baldrés Pardo (D. Vicente).....	2.500
8.609	Idem	Martínez Pérez (D. Antonio).....	2.000
8.610	* Idem	Penalba Satorres (D. José).....	2.500
8.611	Idem	Penalba Vilar (D. Francisco).....	2.000
8.612	Idem	Pérez Barber (D. Salvador).....	2.000
8.613	Idem	Sanz (D. Juan).....	2.000

NÚMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
8.614	Lugar Nuevo de San Jerónimo.....	Vallalta Tomás (D. Francisco).....	6.000
8.615	Llanera	Badía Vila (D. Juan).....	2.500
8.616	Idem	Benito Sanchís (D. Bautista).....	2.000
8.617	Idem	Clement Bonete (D. Indalecio).....	3.750
8.618	Idem	Clement Sanchís (D. Higinio).....	2.000
8.619	Idem	Consolación (D. Vicente de la).....	3.000
8.620	Idem	López Roméu (D. Ramón).....	2.000
8.621	Idem	López Roselló (D. José).....	2.000
8.622	Idem	Lluet Riballes (D. Vicente).....	2.000
8.623	Idem	Martínez Caldés (D. Germán).....	2.000
8.624	Idem	Martínez López (D. Francisco).....	2.000
8.625	Idem	Martínez Monzó (D. José).....	2.000
8.626	Idem	Martínez Palop (D. Antonio).....	2.000
8.627	Idem	Mompó Roselló (D. Salvador).....	2.000
8.628	Idem	Parra Gómez (D. Joaquín).....	2.000
8.629	Idem	Rodríguez Alonso (D. Rafael).....	2.000
8.630	Idem	Sanchiz Molla (D. Rafael).....	2.000
8.631	Idem	Satorres Benito (D. José).....	2.500
8.632	Llombay	Barberá Barberá (D. Nicasio).....	2.500
8.633	Idem	Bisbal Pons (D. Vicente).....	3.600
8.634	Idem	Ferrando (D. Salvador).....	2.500
8.635	Idem	Lloret Novergues (D. Salvador).....	2.500
8.636	Idem	Peris Peris de José (D. Vicente).....	2.500
8.637	Idem	Sanz Bisbal (D. Vicente).....	2.500
8.638	Llosa de Ranes.....	Payia Esteve (D. José).....	3.600
8.639	Idem	Pavia Pla (D. Salvador).....	2.000
8.640	Macastre	Ballester Luján (D. Miguel).....	3.000
8.641	Idem	Ballester Miralles (D. Vicente).....	2.000
8.642	Idem	Ballester Pina (D. Francisco).....	2.500
8.643	Idem	Ballester Verdet (D. José).....	2.000
8.644	Idem	Bonet Ferrer (D. Félix).....	2.500
8.645	Idem	Bonilla Clemente (D. Aureliano).....	2.000
8.646	Idem	Bonilla Clemente (D. Cándido).....	2.000
8.647	Idem	Cambrés Catalán (D. Salvador).....	2.500
8.648	Idem	Cambrés Catalán (D. Vicente).....	4.500
8.649	Idem	Castellanos Gilebart (D. Francisco).....	2.000
8.650	Idem	Casiro Navarro (D. Acacio).....	2.000
8.651	Idem	Catalá Chafer (D. Casimiro).....	2.000
8.652	Idem	Cervera Ballester (D. Miguel).....	5.250
8.653	Idem	Cervera Blasco (D. Fernando).....	2.000
8.654	Idem	Cervera Blasco (D. Isidro).....	2.500
8.655	Idem	Cervera Blasco (D. Manuel).....	2.500
8.656	Idem	Cervera Fallos (D. Enrique).....	2.000
8.657	Idem	Cervera Fayos (D. Isidro).....	2.000
8.658	Idem	Cervera Fayos (D. Rafael).....	2.500
8.659	Idem	Cervera Malea (D. Abelardo).....	3.750
8.660	Idem	Cervera Malea (D. Felipe).....	3.000
8.661	Idem	Cifre Navarro (D. Andrés).....	2.000
8.662	Idem	Cortés Higón (D. Vicente).....	2.500
8.663	Idem	Clemente Celda (D. Isidro).....	2.500
8.664	Idem	Clemente Celda (D. Vicente).....	2.000
8.665	Idem	Clemente Monteagudo (D. Angel).....	2.000
8.666	Idem	Clemente Pellicer (D. Vicente).....	2.000
8.667	Idem	Clemente Romero (D. Esteban).....	3.000
8.668	Idem	Crespo Ballester (D. Jesús).....	2.500
8.669	Idem	Crespo Bonillo (D. José).....	3.000
8.670	Idem	Crespo Domingo (D. Pascual).....	2.000
8.671	Idem	Crespo García (D. Julio).....	3.750
8.672	Idem	Chaffer Collado (D. José).....	2.500
8.673	Idem	Chaffer Collado (D. Salvador).....	2.500
8.674	Idem	Chaffer Collado (D. Vicente).....	2.000
8.675	Idem	Ché Clemente (D. Salvador).....	2.500
8.676	Idem	Domingo Martínez (D. Miguel).....	15.000
8.677	Idem	Domingo Romero (D. Amparo).....	2.000
8.678	Idem	Domingo Romero (D. Vicente).....	2.000
8.679	Idem	Expert Gómez (D. Francisco).....	2.500
8.680	Idem	Expert Martínez (D. Eulogio).....	2.000
8.681	Idem	Expert Romero (D. Francisco).....	2.500
8.682	Idem	Expert Sagarra (D. Benjamín).....	2.000
8.683	Idem	Expert Villanueva (D. Jesús).....	2.000
8.684	Idem	Fayos Ballester (D. Angel).....	2.500
8.685	Idem	Fayos Ballester (D. Eduardo).....	2.500
8.686	Idem	Fayos Ballester (D. Enrique).....	3.750
8.687	Idem	Fayos Ballester (D. Francisco).....	2.000
8.688	Idem	Ferrer Ballester (D. Fausto).....	3.000
8.689	Idem	Ferrer Piles (D. Leandro).....	2.500
8.690	Idem	Ferrer Roncero (D. Juan).....	2.500
8.691	Idem	García Martínez (D. Manuel).....	2.000
8.692	Idem	García Tarín (D. Federico).....	3.350
8.693	Idem	Gilabert Renoyell (D. Edmundo).....	2.500

NÚMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
8.694	Macastre	Gilabert Renovell (D. Jaime).....	2.500
8.695	Idem	Gilabert Renovell (D. Sixto).....	2.000
8.696	Idem	Gilabert Renovell (D. Vicente).....	3.000
8.697	Idem	Gómez Clemente (D. Francisco).....	3.750
8.698	Idem	Gómez Clemente (D. José).....	2.000
8.699	Idem	Gómez Roser (D. Modesto).....	2.000
8.700	Idem	González Crespo (D. Viceate).....	2.000
8.701	Idem	Grau Beinat (D. José).....	2.000
8.702	Idem	Grau Roviró (D. Vicente).....	2.500
8.703	Idem	Higón Clemente (D. Cándido).....	6.750
8.704	Idem	Higón Renovell (D. Cándido).....	3.750
8.705	Idem	Higón Renovell (D. José).....	3.000
8.706	Idem	Higón Villanueva (D. Leandro).....	3.000
8.707	Idem	Ibáñez Bonet (D. José).....	2.000
8.708	Idem	Juan Pérez (D. Primitivo).....	3.750
8.709	Idem	Juan Varea (D. José).....	3.750
8.710	Idem	López Adelaida (D. José).....	4.500
8.711	Idem	López Martínez (D. José).....	2.000
8.712	Idem	López Navarro (D. Bernardo).....	2.000
8.713	Idem	Luján Cervera (D. José).....	2.000
8.714	Idem	Luján Estellés (D. José).....	2.000
8.715	Idem	Malea Ferrer (D. Felipe).....	3.350
8.716	Idem	Martínez Bonillo (D. Salvador).....	2.000
8.717	Idem	Martínez Fuentes (D. José).....	2.000
8.718	Idem	Martínez Martínez (D. Eulogio).....	3.750
8.719	Idem	Martínez Martínez (D. Pascual).....	2.500
8.720	Idem	Martínez Monteagudo (D. Casiano).....	2.000
8.721	Idem	Martínez Monteagudo (D. Eduardo).....	2.000
8.722	Idem	Martínez Manto (D. Casiano).....	2.000
8.723	Idem	Martínez Salazar (D. Vicente).....	2.500
8.724	Idem	Martínez Sierra (D. Leandro).....	2.000
8.725	Idem	Miralles Ballester (D. Vicente).....	2.000
8.726	Idem	Miralles Jimeno (D. Dionisio).....	2.500
8.727	Idem	Miralles Jimeno (D. Eduardo).....	3.000
8.728	Idem	Miralles Jimeno (D. Manuel).....	4.500
8.729	Idem	Miralles Martínez (D. José).....	3.750
8.730	Idem	Montó Bonillo (D. Eduardo).....	2.000
8.731	Idem	Montó Bonillo (D. Máximo).....	2.000
8.732	Idem	Montó Expert (D. Jesús).....	2.500
8.733	Idem	Montó Expert (D. Vicente).....	3.000
8.734	Idem	Montó López (D. Ramón).....	2.000
8.735	Idem	Montó Romero (D. Vicente).....	2.000
8.736	Idem	Montó Villanueva (D. Vicente).....	2.500
8.737	Idem	Morán Jabaloya (D. Francisco).....	2.000
8.738	Idem	Navarro Hurtado (D. Casimiro)	2.500
8.739	Idem	Navarro Hurtado (D. José).....	2.000
8.740	Idem	Ortiz Atienza (D. Manuel).....	11.000
8.741	Idem	Perelló Corberá (D. Arturo).....	4.500
8.742	Idem	Pérez Almela (D. José).....	2.000
8.743	Idem	Pino Clemente (D. Ramón).....	2.000
8.744	Idem	Rodrigo Zanón (D. José María).....	2.000
8.745	Idem	Rodrigo Zanón (D. Pascual).....	3.000
8.746	Idem	Romero Bonillo (D. Adolfo).....	3.750
8.747	Idem	Romero Blasco (D. José).....	2.000
8.748	Idem	Romero Cervera (D. Federico).....	3.000
8.749	Idem	Romero Collado (D. Antonio).....	2.500
8.750	Idem	Romero Collado (D. Leonardo).....	2.500
8.751	Idem	Romero Ferrer (D. Jaime).....	2.000
8.752	Idem	Romero Ferrer (D. Miguel).....	5.250
8.753	Idem	Romero Marchuet (D. Vicente).....	2.500
8.754	Idem	Romero Montó (D. Miguel).....	3.750
8.755	Idem	Romero Villanueva (D. Federico).....	2.000
8.756	Idem	Romero Villanueva (D. Vicente).....	8.000
8.757	Idem	Rubio Bonillo (D. Francisco).....	2.000
8.758	Idem	Saez Carrascosa (D. Francisco).....	2.000
8.759	Idem	Saez Guerrero (D. Jaime).....	2.600
8.760	Idem	Saez Guerrero (D. José).....	2.250
8.761	Idem	Saez Guerrero (D. Jesús).....	2.500
8.762	Idem	Saez Guerrero (D. Vicente).....	3.100
8.763	Idem	Saez Montó (D. Jesús).....	3.000
8.764	Idem	Saez Montó (D. Vicente).....	2.000
8.765	Idem	San Félix Pla (D. Jacinto).....	2.000
8.766	Idem	Santos Vicente (D. Dámaso).....	4.250
8.767	Idem	Segarra Expert (D. Alfonso).....	2.000
8.768	Idem	Segarra Expert (D. José).....	4.250
8.769	Idem	Sierra López (D. Mariano).....	2.000
8.770	Idem	Soler García (D. Pablo).....	2.500
8.771	Idem	Sol Girona (D. Gaspar).....	3.000
8.772	Idem	Tello Pérez (D. José).....	2.500

(Continuado)

MINISTERIO DE

DIRECCIÓN GENERAL

En armonía con lo dispuesto en el Real decreto de este Ministerio de 2 de Agosto de 1930 (artículo 2.º) y Real orden de 11 de Junio de 1931, se establecen las plazas de Magistrado para el mes de Julio de 1931.

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO	CAPITALIDAD DEL PARTIDO	PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL	Número de plazas
Puebla de Vallés y Valdesoto.....	Puebla de Vallés.....	Guadalajara	Cogolludo	1
Taboadelo	Taboadelo	Orense	Allariz	1
Majadas	Majadas	Cáceres	Navalmoral de la Mata..	1
Zarza Capilla	Zarza Capilla	Badajoz	Puebla de Alcocer	1
Cazalegas	Cazalegas	Toledo	Talavera de la Reina..	1
Gállegos de Solmirón.....	Gállegos de Solmirón.....	Salamanca	Bójar	1
Eslida y Ahín.....	Eslida	Castellón de la Plana.....	Nules	1
Millana	Millana	Guadalajara	Sacédón	1
Trabadelo	Trabadelo	León	Villafranca del Vierzo..	1
Gabarda	Gabarda	Valencia	Alberique	1
Cabezamesada	Cabezamesada	Toledo	Quintanar de la Orden..	1
Gállegos de Sobrinos, Hurtumpascual, Blasco Jiméno, Gamonal y Viñegra	Gállegos de Sobrinos.....	Avila	Piedrahita	1

Las instancias, en papel de 8.º clase, se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, capitalidad del partido, acompañadas de la documentación correspondiente. Madrid, 2 de Julio de 1931.—El Jefe del Negociado, Ubaldo Trujillano.—V.º B.: El Director general, L. Ruesta.

En armonía con lo dispuesto en el R. D. de este Ministerio, de 2 de Agosto de 1930 (artículo 2.º) y R. O. de 11 de Junio de 1931, se establecen las plazas de Magistrado para el mes de Julio de 1931.

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO	CAPITALIDAD DEL PARTIDO	PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL	Número de plazas
Labajos	Labajos	Segovia	Santa María de Nieva...	1
Sabiñánigo	Sabiñánigo	Huesca	Jaca	1
Miravet	Miravet	Tarragona	Gándesa	1
Almarza	Almarza	Soria	Soria	1
Torresandino	Torresandino	Burgos	Lerma	1
Benquerencia	Benquerencia	Cáceres	Montánchez	1
Ulea	Ulea	Murcia	Cieza	1
Novés	Novés	Toledo	Torrijos	1

Las instancias, en papel de 8.º clase, se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, capitalidad del partido, acompañadas de la documentación correspondiente. Madrid, 3 de Julio de 1931.—El Jefe del Negociado, Ubaldo Trujillano.—V.º B.: El Director general, L. Ruesta.

LA GOBERNACIÓN

RAL DE SANIDAD

de Noviembre del mismo año (normas 8.^a y 9.^a), se anuncian para su provisión en propiedad, durante un plazo de un mes, los Titulares siguientes:

CAUSA DE LA VACANTE	CLASE DE LA PLAZA	Categoría de la plaza	Dotación anua- l - Pesetas	Número de familias inclui- das en Beneficio- cia municipal	FORMA DE PROVISIÓN	Censo de población	OBSERVACIONES
Renuncia	Inspector munici- pal de Sanidad.	4. ^a	1.650	4	Concurso por an- tigüedad.....	523	Igualas: 4.350 pesetas.
Defunción	Idem	3. ^a	2.200	162	Idem	3.023	»
Renuncia	Idem	5. ^a	1.375	20	Idem	747	»
Defunción	Idem	4. ^a	1.650	100	Idem	1.902	»
Renuncia	Idem	4. ^a	1.650	30	Idem	1.068	Igualas: Unas 5.500 pe- setas.
Idem	Idem	4. ^a	1.650	50	Idem	1.014	»
Idem	Idem	4. ^a	1.650	8	Idem	1.456	»
Interinidad	Idem	5. ^a	1.375	5	Idem	507	»
Renuncia	Idem	4. ^a	1.650	20	Idem	2.010	Ejerce un médico que tiene contratadas las igualas.
Excedencia	Idem	4. ^a	1.650	3	Idem	947	»
Renuncia	Idem	4. ^a	1.650	30	Idem	1.277	Igualas: Unas 4.600 pe- setas.
Idem	Idem	4. ^a	1.650	40	Idem	1.181	Igualas: 5.350 pesetas de cuya cantidad res- ponde una Comisión

do a la misma la ficha de méritos (Norma 10.^a de la R. O. de 11 de Noviembre de 1930).

Noviembre del mismo año (normas 8.^a y 9.^a), se anuncian para su provisión en propiedad, durante un plazo de un mes, los Titulares siguientes:

CAUSA DE LA VACANTE	CLASE DE LA PLAZA	Categoría de la plaza	Dotación anua- l - Pesetas	Número de familias inclui- das en Beneficio- cia municipal	FORMA DE PROVISIÓN	Censo de población	OBSERVACIONES
Renuncia	Inspector munici- pal de Sanidad.	4. ^a	1.650	20	Concurso por an- tigüedad.....	489	»
Idem	Idem	3. ^a	2.200	12	Idem	1.250	»
Idem	Idem	3. ^a	2.200	35	Idem	1.500	»
Idem	Idem	3. ^a	2.200	49	Idem	2.016	Igualas: 7.800 pesetas.
Renuncia	Idem	4. ^a	1.650	49	Idem	1.184	»
Defunción	Idem	5. ^a	1.375	12	Idem	456	»
Renuncia	Idem	3. ^a	2.200	45	Idem	1.563	»
Excedencia	Idem	3. ^a	2.200	90	Idem	2.714	L a dotación cobrada por meses vencidos, sin descuentos.

do a la misma la ficha de méritos (Norma 10.^a de la R. O. de 11 de Noviembre de 1930).

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Por Ordenes de 3 y 4 de los corrientes, esta Subsecretaría ha acordado, en virtud de concurso de méritos, los siguientes traslados de Porteros:

Trófimo Pérez Palacios, Portero cuarto de la Escuela de Artes y Ocio de Palencia, al Instituto Nacional de segunda enseñanza de dicha capital.

José Alexandre Mir, Portero cuarto de la Universidad de Valencia, a la Academia de Medicina de la expresada ciudad.

Antolín Queipo Hernández, Portero primero de la Universidad de Zaragoza, a la Biblioteca de la Escuela Industrial de Madrid.

Manuel Ubero Gil Pérez, Portero quinto de la Universidad Central, al Instituto Nacional de segunda enseñanza de San Isidro.

Basilio Serrano Matamala, Portero quinto de la Universidad de Barcelona, al Instituto Nacional de segunda enseñanza de San Isidro.

Antonio Moreno Alburquerque, Portero cuarto del Instituto Nacional de segunda enseñanza de Murcia, a la Biblioteca popular de la misma capital; y

Antonio Martínez Francia, Portero cuarto de la Universidad de Zaragoza, a la Biblioteca Popular de la referida ciudad.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Julio de 1931.—El Subsecretario, Barnés. Jefe de la Sección Central de este Ministerio y de los Centros que se mencionan en la presente Orden.

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

A los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855, se anuncia el extravió del título de Maestra de primera enseñanza de doña Serafina Pedraz Zarzoso, expedido el 24 de Mayo de 1915.

Madrid, 2 de Julio de 1931.—El Director general, Rodolfo Llopis.

RECTIFICACIÓN

En la GACETA DE MADRID de 21 del actual aparece anunciada a concurso en el especial de la provincia de Navarra, correspondiente a vacantes de Septiembre de 1930 a Abril de este año, la Escuela unitaria de niñas de Auza, Ayuntamiento de Ulzama, como perteneciente al grupo de vacantes que deben proveerse entre Maestras del primer Escalafón, por asignarse a la referida Escuela el censo de 576 habitantes.

Mas observado error en el cómputo de habitantes que corresponden al distrito escolar en que radica la expresada vacante, del que han sido desglosados dos pueblos que han pasado a formar nuevo distrito escolar, servido por una Escuela de nueva creación,

Esta Sección hace público, para los efectos correspondientes, que la Escuela vacante de Auza (Ulzama), en esta provincia, debe entenderse que corres-

ponde a Maestras del segundo Escalafón, por tener actualmente un censo de población de 334 habitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Julio de 1931.—El Director general, Rodolfo Llopis.

Señores Jefes de las Secciones Administrativas de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE FOMENTO

SUBSECRETARIA

Debiendo procederse a efectuar la impresión, tirada y encuadernación de 300 ejemplares en un tomo del libro "Ajos.—Régimen de los principales ríos de España" en el año 1929, se anuncia en el plazo de diez días hábiles para que aquellos a quienes interese tomar parte en esta publicación puedan examinar el original correspondiente en el Negociado de Contabilidad, a las horas de oficina, para que en su vista y en el plazo antes citado puedan presentar proposiciones en pliego cerrado con condiciones y precios, composición y tirada por pliegos, fijando el tiempo que invertirán en la entrega del trabajo.

El adjudicatario queda obligado a satisfacer el importe del anuncio de esta publicación en la GACETA DE MADRID, lo cual verificará antes de serie entregado el original; previamente al comienzo de la ejecución del expresado trabajo se presentará en el Negociado de Trabajos hidráulicos de este Ministerio para recibir las instrucciones pertinentes.

La Administración se reserva el derecho de rechazar todas las proposiciones y presupuestos presentados si no considera alguna de ellas aceptables.

Madrid, 7 de Julio de 1931.—El Subsecretario, Félix Gordón Ordás.

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

De conformidad con lo preceptuado en el apartado C) de la base segunda de la Orden de 23 de Mayo último estableciendo las normas a que ha de sujetarse en lo sucesivo la provisión de destinos en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, se anuncia la vacante de Ingeniero Jefe del Grupo de puertos de Motril, que ha de proveerse por concurso, concediéndose un plazo de veinte días laborables, a contar de la fecha de la inserción en la GACETA DE MADRID del presente anuncio, a fin de que los Ingenieros del expresado Cuerpo que reunan las condiciones exigidas por la disposición número 163, de 19 de Enero de 1928, presenten las oportunas papeletas por conducto de sus Jefes, que las remitirán a la Sección de Personal de este Centro directivo.

Los que se hallen supernumerarios o pendientes de destino las entregaran o remitirán directamente a la Sección.

Las papeletas se extenderán en papel corriente, pudiendo ajustarse su redacción al modelo publicado en la GACETA de 13 de Septiembre de 1927.

Madrid, 4 de Julio de 1931.—El Director general, José Salmerón García.

SECCIÓN DE PUERTOS

Concesiones.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de D. Nicolás Fernández Ripoll en solicitud de autorización para aprovechar una marisma en el barrio del Sol, de Vegadeo.

Visto el proyecto que a la petición se acompaña:

Resultando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 19 de Enero de 1928 para la aplicación de la ley de Puertos de la misma fecha:

Resultando que durante el plazo de información pública fueron presentadas cuatro reclamaciones contra lo solicitado y otra fuera de plazo por el Ayuntamiento de Vegadeo, suscritas aquéllas por D. Arcángel Ferrerías, D. Pío Linares, D. Vicente Díaz Fernández, doña Baibina Pérez y su esposo, D. Fortunato Vijande, reclamaciones que fueron oportunamente contestadas por el peticionario:

Resultando que han informado en sentido favorable a la concesión la Comandancia de Marina, la Jefatura del Grupo mixto de puertos de Lugo, la Junta provincial de Sanidad, la Jefatura de Obras públicas de la provincia, el Gobierno civil de su digno cargo y el Ministerio de Marina:

Considerando que las obras a que la petición se refiere no habrán de ocasionar perjuicio a los intereses públicos ni a los particulares;

El Ministerio de Fomento ha dispuesto, de conformidad con el dictamen del Consejo de Obras públicas, acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.^a Se autoriza a D. Nicolás Fernández Ripoll para sanear una marisma en el barrio del Sol, de Vegadeo, con sujeción al proyecto suscrito en 28 de Enero de 1929 por el Ingeniero industrial D. César Montaña, con la precisa condición de terraplenar el terreno concedido hasta la coronación de los muros de recinto, pudiendo luego utilizar esta superficie para la edificación, y además el muro del Este, lindante con el río Monjardín, para el embarque y desembarque de mercancías del concesionario, si se obtienen fondos de dos metros, a contar de la referida coronación, en una zona de cuatro metros de anchura por lo menos.

2.^a Se dejarán libres de toda edificación para la libre circulación y servidumbres anexas a la concesión dos zonas de seis (6) metros de anchura contiguas a la carretera de Villalba a Oviedo y a la margen del río Monjardín.

3.^a Las obras serán replaneadas por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, y de dicha operación se extenderá acta, que será sometida a la aprobación correspondiente.

4.^a Se dará principio a las obras en el plazo de un (1) año, y deberán quedar terminadas en el de tres (3).

años, contados ambos plazos a partir de la fecha de la concesión.

5.^a Terminadas las obras, el peticionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, a fin de que por la misma se proceda al oportuno reconocimiento. Del resultado de esta operación se extenderá acta, que será sometida a la aprobación competente, y, una vez obtenida ésta, será devuelta la fianza prestada en garantía de la concesión.

6.^a Dichas obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

7.^a El concesionario tendrá la obligación de conservar las obras en buen estado, y no podrá destinar las mismas ni el terreno a que la concesión se refiere a uso distinto del que en la presente disposición se determina, no pudiendo tampoco arrendar dicho terreno.

8.^a Los gastos que ocasionen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del peticionario.

9.^a Esta concesión se otorga a perpetuidad, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando, por lo tanto, el concesionario obligado a indemnizar a los propietarios o concesionarios de otros inmuebles o marismas de cuantos perjuicios les irrogaren las obras por él construidas.

10. El concesionario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato del trabajo, a los accidentes del mismo y a la protección a la industria nacional.

11. Asimismo quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de la zona militar de Costas y Fronteras de 14 de Diciembre de 1916, y a poner las obras a disposición de la Autoridad militar competente para su utilización y demolición si así lo exigieren los intereses de la defensa nacional, sin derecho a indemnización ni reclamación alguna.

12. Esta concesión será previamente reintegrada con arreglo a la vigente ley del Timbre.

13. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden del señor Ministro digo a V. E. para su conocimiento, el de la Jefatura de Obras públicas, el del interesado y demás efectos. Madrid, 18 de Junio de 1931.—El Director general, José Salmerón García.

Señor Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

SUBSECRETARIA

A los efectos prevenidos en el artículo 68 de la ley Electoral y atendiendo a lo dispuesto en el Decreto de 2 de Junio último, se publica a

continuación la relación de los nombramientos del personal que con carácter interino y de conformidad con las prescripciones contenidas en el Decreto de 29 de Mayo próximo pasado, se han hecho por este Ministerio para atender a los servicios de las Secciones provinciales de Economía:

Alava.—D. Luis de Apraiz y González de Betolaza, D. Federico Gámiz y Ochoa de Eribe.

Albacete.—D. Pedro Belmonte López, D. Rafael Bermúdez Gállego.

Alicante.—D. Julio Sellés Martínez, D. Raúl González Ruiz.

Avila.—D. Carlos Díaz Rodríguez, doña Luz Garza Cordeiro.

Badajoz.—D. Pedro Escudero Carillo, D. Máximo Popillo Bernáldez.

Baleares.—D. Juan Mayol Joy, don Augusto Pajarnés Ramón.

Barcelona.—D. José María de Siles y Morell, D. Angel Negro Vigil, don Javier Font Pica, D. Francisco Muñiz Llobet, D. Domingo Munné Granollers, D. José Rísech Fúster, don Domingo Figuerola, D. J. Freixes Paquín, doña Sofía Capsal Rovira.

Burgos.—D. Domingo Díaz Valle, D. Lino Quintero.

Cáceres.—D. Pablo Claver Calviño, D. Manuel Díaz Clemente.

Cádiz.—D. José Moreno Gallego, don Felipe Bustos Giménez.

Castellón.—D. Vicente Andrés Sábat, D. Manuel Tena Lasarie.

Ciudad Real.—D. José Martín Naranco, doña Concepción Martín Naranco.

Córdoba.—D. Florentino Hernández Mancheño, D. José Martínez Moreno.

Coruña.—D. Salvador López Gómez, D. Rafael Maraver Verdiguier, doña Carmen Miranda Diaz.

Cuenca.—D. Gerardo Barroeta y Prichard, D. Manuel Alarcón Sánchez.

Girona.—D. Mariano Taberner Gibert, D. Amadeo Oliva Trayter.

Granada.—D. Luis Suárez López de Sagredo, D. Paulino Gómez Alonso.

Guadalajara.—D. Luis Castro Adelantado, D. José Luis Ortiz de Zugasti y Oteiza.

Guipúzcoa.—D. Gregorio Sanz Armendáriz, doña Menserrate Penzoa López.

Huelva.—D. Luis López López, don José María Yáñez Barnuevo y Aceña.

Huesca.—D. Manuel Gómez Gómez, D. Manuel Lalana Vallés.

Jaén.—D. Angel Espeso Galtés, don Antonio Sánchez Carrasco.

León.—D. Miguel Martín Granizo, D. Eduardo Balaca Navarro.

Lérida.—D. Vicente Chalons Ramírez, doña María del Carmen Buceta Sánchez.

Logroño.—D. Celedonio Ruiz Elías, D. Claudio Terrero, Montaña.

Lugo.—D. Balbino Prado Diéguez, D. Avelino López Otero.

Madrid.—D. Luis Barreiro Rodríguez, D. Valeriano Pérez López, don Ramón de Ciria Jareño, D. Laureano Garachana Muñiz, D. Luis Rúa-Figueras, D. Juan F. del Pino, D. Eloy Cuñero, doña Julia Izquierdo Barbero.

Málaga.—D. Emilio de Miguel Paredes, D. Joaquín Mendoza García, don Fernando Alcántara Pedrinaci.

Murcia.—D. Luis Saavedra Barrueco, D. Manuel Martínez Roca.

Navarra.—D. Honorato Larrumbe, D. Carlos Alfaro González.

Orense.—D. Leopoldo Arias Prada, D. Heriberto López Bello.

Oviedo.—D. Emilio Cerrillos García, doña Pilar Gómez Castañón, doña María Gutiérrez Velasco.

Palencia.—D. Domingo González de Villaumbrosa, a D. Manuel Fernández Alvarez.

Pontevedra.—D. José Cabanillas Alvarez, D. Alfonso Guillán Abalo.

Salamanca.—D. Hipólito Iglesias Sánchez, D. Manuel García Martínez.

Santander.—D. Germán Alvarez González, doña Teresa Bontempi Fernández.

Segovia.—D. Rodrigo Pujadas Enríquez, doña Carmen Garza Cordeiro.

Sevilla.—D. Ricardo Torres López de Morilla, D. José Baroni Primates, doña Salud Sáenz Díaz.

Tarragona.—D. Juan Sales Vallés, D. Rafael Casellas Grau.

Toledo.—D. Antonio Ruiz de Villa y Nebot.

Valencia.—D. Juan Jorge Laso, don Francisco Roig Ballester, D. José Ojeda Gamón.

Valladolid.—D. Francisco Gil Perelló, D. Nicomedes Sanz de la Peña, D. Antonio Almaraz y Abelar.

Vizcaya.—D. Juan Echevarría y Marcaida, D. Benito Cormenzana Martínez, doña María Francisca Casero Obregón.

Zamora.—D. Segundo Viloria y Gómez Villaboa, D. Vicente Caltañazor y Calzadilla.

Zaragoza.—D. Ricardo López Toral, D. Vicente Compans Mañero, D. Manuel Soria Larios.

Madrid, 7 de Julio de 1931.—El Subsecretario, Barbey.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA

SERVICIO DE FOMENTO DE LA SERICULTURA

Vista la crisis por que viene atravesando la producción de capullo de seda, que no afecta solamente a la cosecha de España, sino que es universal por los bajos precios que obtiene en el mercado mundial esta primera materia, y teniendo en cuenta que dicha crisis ha de tener su natural repercusión en las plantaciones de moreras, cada año más escasas y limitadas, a pesar del esfuerzo que viene realizando el Estado desde el año 1920 con la distribución gratuita de plantones, lo que hace prever para la próxima campaña una gran restricción en las solicitudes de estas plantas.

Esta Dirección general ha acordado que en la campaña próxima no se adquieran plantones de moreras, limitándose la distribución, que se hará en la forma que se juzgue más beneficiosa para los intereses nacionales, a la producción de los viveros oficiales, y que se haga público este acuerdo para conocimiento de los viveristas criadores de moreras, a fin de que, preventivamente, puedan dedicar sus terrenos a otras producciones.

Madrid, 13 de Junio de 1931.—El Director general, A. Pérez Torreblanca.

Señor Ingeniero Jefe del Negociado de Servicios generales Agronómicos.

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA**SECCION DE DEFENSA DE LA PRODUCCION****Auxilios a las industrias.**

(Reales decretos de 30 de Abril de 1924, 31 de Diciembre de 1929 y Reglamento de 24 de Mayo de 1924.)

Número 331.

I.—Peticionario: D. Ricardo Azcoaga Rezusta, en nombre de "Roneo Unión Cerrajera, S. A.", de Mondragón (Guipúzcoa).

II.—Industria: Fabricación de muebles metálicos.

III.—Auxilios solicitados: Exención de derechos arancelarios de importación de la siguiente maquinaria:

Una prensa tipo Rhodes, con cigüeñal doble de ocho pies, choque de 3", con varillas, zapata del carro 33", derecha e izquierda con agujero de 2" en el centro espacio del lecho a carro 11 y 1/2", base del carro 2 y 1/2", espesor en lugar de 2", carrera 50, diámetro 1.030; una prensa dobladora de ángulos, de 36", con garra de seguridad, golpe 1 y 1/2", paralelo en movimiento de ajuste, árbol aumentado en los cuatro cojinetes a 3 7/8 de pulgada diámetro, zapata del carro; mesa 1.700 milímetros, diámetro 760 m/m., carrera 60 m/m.; una prensa dobladora de ángulos, de 36", provista de controlación de enganche de fricción, mesa 1.000 milímetros, diámetro 760 m/m., curso 60 milímetros; una prensa dobladora de ángulos, de cinco pies, choque de 1 y 1/2, movimiento ajuste paralelo, árbol reproducido en los cuatro cojinetes hasta 3 7/8" de diámetro, zapata del carro, provisto de chaveta controlación de fricción, mesa 1.000 m/m., diámetro 760 m/m., carrera 60 m/m.; una tijera de 8' 1/8", alta velocidad, controlada por la chaveta o embrague más moderna, con poleas fijas y locas, tablero para pie, abarcando toda la longitud completa de la máquina, agujeros en la mesa, para cuchillas con doble borde de corte, completo con guías corrientes y sostén hacia abajo con pasadores y topes de goma, largura de cuchilla, 2.500 milímetros, carrera 130 m/m., diámetro de polea 1.000 m/m.; una prensa para agujerear, tipo Blis, doble cigüeñal, cabezal sólido, embrague de fricción, carro con bridas, poleas fijas y locas, mesa 2.250 m/m., correas 50 m/m., diámetro 600 m/m.; dos prensas cortantes, tipo Blis, de doble cigüeñal, cabezal só-

lido, embrague de fricción, carro de brida conectora, poleas fijas y locas, diámetro de polea 1.060 m/m., carrera 80 m/m., con rueda de engrane, árbol de mando y accesorios; dos prensas tipo Taylor, de volante, de frente abierto 3 y 1/2, con choques de 3" de diámetro; una prensa dobladora tipo Cincinnati, 10 pies ingleses especial para trabajar chapas, dispuesta para ser accionada por motor independiente; un motor de 10 HP., tipo K. T. R. 220 voltios trifásicos, 50 períodos, 948/1.500 r. p. m.; un reóstato p. r. 7.006 D. 30 con control de botón contacto, largura de mesa de la prensa 3.680 m/m., carrera 700 m/m.; tres punzones y tres matrices para arrollar de 3.216 m/m. de largo; dos ídem id. id. para sacar doble escuadra de 2.440; un punzón para escuadrar de 2.440 m/m. de largo, otro ídem de 2.540; otro ídem de 1.200; otro ídem de 1.525, otro ídem de 455, otro ídem de 1.275, otro ídem de 765, otro ídem de 610, una matriz de doblar de 2.540, otra ídem de escuadrar de 1.525, otra ídem id. de 2.540, otra ídem idem de 1.385, otra ídem id. de 1.200, un punzón y una matriz para curvar de 2.540 m/m. de largo, un troquel para doblado especial de 460 × 70 × 55 milímetros, otro ídem de 900 × 70 × 65, otro ídem de 760 × 100 × 65, otro ídem de 765 × 85 × 45, otro ídem de 860 × 98 × 46, otro ídem 525 × 98 × 98, otro ídem 600 × 125 × 100, otro ídem 620 × 140 × 60, otro ídem 763 × 100 × 50; un punzón para escuadrar de 1.020 m/m. de largo; un punzón y una matriz para doble escuadra de 915 m/m de largo; dos prensas Blis de 1.080 milímetros de diámetro y 15 a 85 m/m. de carrera; un horno tipo Werner adecuado para cámara de secado de ocho pies de ancho, nueve pies de alto y 10 pies de longitud, a temperatura 300° F. con accesorios correspondientes; una maquinaria para instalación para pintado imitación madera, compuesta de: un aspirador presa de 350 m/m. de polea receptora y 600 m/m. de diámetro del tubo y un compresor de 600 m/m. de polea y ocho atmósferas de potencia; cilindros de gelatina para imprimir, tres de 800 m/m. de largo y 500 de diámetro; cuatro de 415 × 170, cuatro de 490 × 115 y dos de 750 × 300; tres clichés de cobre de 1.500 × 790; un transformador tipo Soag de ocho kilovatios.

Lo que se hace público para que los que se consideren con derecho a reclamar contra la preinscrita petición for-

mulen, en el plazo reglamentario de veinte días hábiles, contados a partir de la inserción del presente anuncio en las publicaciones oficiales, la protesta razonada que corresponda, acompañada de copia simple, presentándola o dirigiéndola por correo certificado, al ilustrísimo señor Director general de Industria.

Madrid, 2 de Junio de 1931.—El Director general, F. Cuito.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES**SUBSECRETARIA**

En uso de las facultades que me están conferidas, he dispuesto que el Oficial segundo de la escala Administrativa de este Ministerio, con destino en el Centro de Telégrafos de Alicante, D. Juan Ferré y Bernabeu, pase a continuar sus servicios a la Secretaría general del mismo.

Madrid, 6 de Julio de 1931.—El Subsecretario, Gerardo Abad Conde.

Señores Secretario general de este Ministerio, Director general de Telégrafos y Teléfonos, Ordenador de Pagos, Jefe del Centro provincial de Alicante y Habilitado de la Dirección general.

En uso de las facultades que me están conferidas, he dispuesto que el Oficial tercero de la escala Administrativa de este Ministerio, con destino en el Centro de Telégrafos de Málaga, D. Mateo Gil y Casado, pase a continuar sus servicios a la Secretaría general del mismo.

Madrid, 6 de Julio de 1931.—El Subsecretario, Gerardo Abad Conde.

Señores Secretario general de este Ministerio, Director general de Telégrafos y Teléfonos, Ordenador de Pagos, Jefe del Centro provincial de Málaga y Habilitado de la Dirección general.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 68 de la ley Electoral de 2 de Agosto de 1907 y de conformidad con el Decreto de 2 de Junio último.